



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

5 de enero de 2024

Número 4

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.....	370
---	-----

DECRETO 299/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).....	406
---	-----

ORDEN HAP/1957/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. ....	410
--	-----

ORDEN HAP/1958/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. ....	411
---	-----

ORDEN HAP/1959/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.....	412
--	-----

ORDEN HAP/1960/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. ....	413
---	-----

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

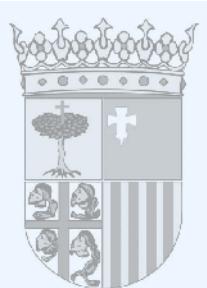
#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 301/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los miembros del Consejo de Dirección de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos. ....	414
--	-----

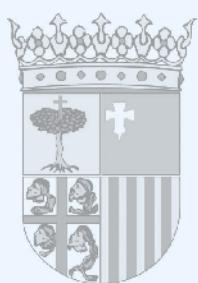
#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	416
---	-----



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	419
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	421
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. ....	423
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría-Cardiología Pediátrica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	425
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	427
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. ....	429
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	431
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico-Radiología Vascular Intervencionista en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. ....	433
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. ....	435



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1961/2023, de 20 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria realizada mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, para el año 2023. Solicitudes de ayuda presentadas del 24 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023...

437

ORDEN EEI/1962/2023, de 20 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria realizada mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, para el año 2023. Solicitudes de ayuda presentadas del 1 de septiembre de 2023 al 31 de octubre de 2023.....

442

ORDEN EEI/1963/2023, de 22 de diciembre, por la que se hace público el Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón durante el año 2024. ....

449

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1964/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023.....

455

ORDEN PIC/1965/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023.....

456

ORDEN PIC/1966/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023. ....

457

ORDEN PIC/1967/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Ribera Baja del Ebro para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023. ....

458

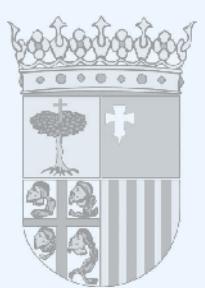
ORDEN PIC/1968/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023.....

459

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de septiembre de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), ubicada en la parcela 114, del polígono 9, de Bolea, del término municipal de La Sotonera (Huesca), y promovida por Cuarte, SL. (Expediente: INAGA 500305/02/2023/07455). ....

460



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de febrero de 2009, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3024 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 6 Kg, 300 cerdas de reposición, 540 plazas de recria y 4 verracos (864 UGM), situada en el polígono 541, parcela 81, del término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por Agropecuaria El Tormillo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07529). ....

463

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de julio de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, situada en el polígono 502, parcela 5, del término municipal de Valfarta (Huesca), y promovida por Explotaciones Porcinas Campes, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07453). ....

466

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina para producción de lechones, con capacidad para 1.056 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg, 220 cerdas de Reposición y 4 Verracos (348,80 UGM), a situar en el polígono 9 parcelas 5.482 y 250 del término municipal de Eriá (Zaragoza), y promovido por la sociedad Ganados Copueyo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07448). ....

469

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ejecución de una nueva nave de maternidad y nueva nave de gestación confirmada, sin ampliación de capacidad, de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.059 plazas de cerdas con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), ubicada en las parcelas 1057 y 1059 del polígono 35 del municipio de Luna (Zaragoza) y promovida por Cuarte, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07454). ....

472

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1969/2023, de 5 de diciembre, por la que se acuerda la concesión de ayudas a centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Plan Corresponsables para el curso 2023-24. ....

475

ORDEN ECU/1970/2023, de 5 de diciembre, por la que se conceden subvenciones a centros educativos concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en el curso 2023-2024. ....

482

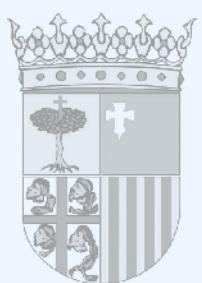
## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Fundación EOI, FSP por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa "Activa Startups", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. ....

486



## VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por el expediente: G-SO-Z-072/2019.....

488

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica (AT 2023/150). .....

489

CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica "PFV La Fachina". Expediente G-SO-Z-215/2020.....

490

## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 687/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. .....

492

## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 486 "Ribera del río Aragón en el término municipal de Santa Cilia de Jaca" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en su término municipal de Santa Cilia (Huesca), para la instalación de la estación depuradora de aguas residuales de Santa Cilia, solicitada por el Ayuntamiento de Santa Cilia de Jaca. (Expediente INAGA 220101/44/2022/05072). .....

493

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la concesión de uso privativo en el monte de utilidad pública número 320 "Gabardino y Patro" de titularidad del Ayuntamiento de Villanúa (Huesca) y situado en su término municipal, para la incorporación a la concesión de piscifactoría vigente, tramitado mediante expediente INAGA.220101.2019.44.09908, de un centro de seccionamiento, entrega y medida de energía 15 Kv, solicitada por Ovapiscis, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/04319). .....

494

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Colada de Mataire al Puerto de Plan" en Saravillo, término municipal de Plan, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por proyecto de saneamiento integral y estación fitodepuradora de aguas residuales de Saravillo, promovido por la entidad local Menor de Saravillo. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/05632). .....

495

## COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENISTAS DENTALES DE ARAGÓN

ANUNCIO del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Aragón, relativo a convocatoria de Asamblea Constituyente. .....

496



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### DECRETO 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

El artículo 71.1º del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye como competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Aragón la “creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, con arreglo al presente Estatuto”.

En este mismo sentido, el artículo 61 del texto estatutario determina que “la Comunidad Autónoma de Aragón crea y organiza su Administración propia conforme a la ley”, y que la “la Administración aragonesa ostenta la condición de Administración ordinaria en el ejercicio de sus competencias”.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se organiza, tal y como establece el artículo 70 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, de acuerdo con una división funcional, en Departamentos, cada uno de los cuales comprenderá uno o varios sectores de la actividad administrativa.

Respecto a esta división, el artículo 4.8 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, dispone que le corresponde al presidente o presidenta del Gobierno de Aragón “crear, modificar o suprimir las vicepresidencias y departamentos del Gobierno de Aragón, asignarles las competencias y adscribir los organismos públicos”.

Esta facultad de organización se recoge también en el artículo 77 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, cuando señala que “corresponde al presidente o presidenta del Gobierno de Aragón la creación, modificación, agrupación y supresión de departamentos, así como la determinación del sector o sectores de la actividad administrativa a los que se extenderá la competencia de cada uno de ellos”.

De acuerdo con todas estas previsiones estatutarias y legales, mediante el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a sus Departamentos. Posteriormente, se aprueba el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

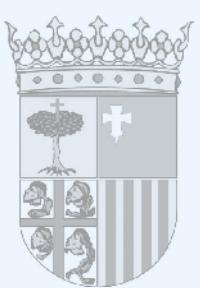
El artículo 6 del citado Decreto de 11 de agosto de 2023 establece que al Departamento de Hacienda y Administración Pública se le atribuyen las siguientes competencias:

- Todas las competencias del anterior Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- Las competencias sobre Fondos Europeos de la anterior Vicepresidencia.
- Las competencias de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Además, al Departamento de Hacienda y Administración Pública queda adscrita Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que el Departamento de Hacienda y Administración Pública se estructura en los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, Intervención General, Dirección General de Presupuestos, Dirección General de Financiación y Fondos Europeos, Dirección General de Tributos, Dirección General de la Función Pública, Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización y Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas.

No resulta suficiente con la enumeración de los órganos directivos para determinar adecuadamente las competencias atribuidas a los mismos por lo que procede la aprobación de una norma que establezca la estructura orgánica pormenorizada con la finalidad de definir detalladamente el área funcional y competencial de los órganos administrativos que corresponden a cada uno de los centros directivos que conforman el Departamento y, además, para la adaptación de la estructura a las novedades introducidas en los citados Decretos. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y en la Disposición final primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que dispone que el



Gobierno de Aragón, a iniciativa de cada Consejero, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, aprobará mediante Decreto las normas de desarrollo de la estructura orgánica establecida por la presente disposición, así como las redistribuciones de competencias entre los distintos órganos administrativos.

En consecuencia, éste es el objeto del Decreto: establecer la nueva estructura del Departamento de Hacienda y Administración Pública, con la que se persigue dar cumplimiento a las normas referidas; introducir en la estructura las novedades en estas áreas competenciales; y definir detalladamente el área funcional y competencial de los órganos administrativos que le corresponden a cada uno de los centros directivos que conforman el Departamento, para garantizar la seguridad jurídica.

Las novedades principales residen, por un lado, en adaptar la estructura del Departamento de Hacienda y Administración Pública a la normativa antes relacionada, con la asunción de las competencias en materia de administración electrónica que correspondían a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento así como las competencias en materia de fondos europeos que le correspondían a la anterior Vicepresidencia del Gobierno de Aragón.

Además, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se ha unificado en una misma Dirección General la competencia en materia de contratación, patrimonio y organización. También se ha desdoblado en dos Direcciones Generales las competencias en materia de presupuestos y financiación, sobre todo por la implicación y dimensión actual que tienen la financiación que recibe la Comunidad Autónoma a través de fondos de la Unión Europea y, en especial, de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En cuanto a la tramitación del Decreto que se presenta se han obteniendo los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, de la Inspección General de Servicios, de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Por último, debe indicarse que el Decreto se ha tramitado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

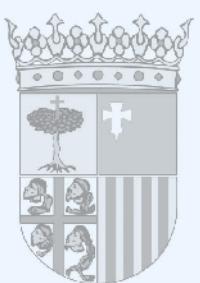
Se da cumplimiento al principio de necesidad y eficacia, su aprobación está justificada por una razón de interés general, existe una identificación clara de los fines perseguidos ya que resulta necesario adecuarse a la nueva organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Esta disposición es una norma de organización interna define y asigna la ejecución de las funciones que son competencia de este Departamento para una mejor gestión y evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza en su aplicación la adecuada gestión de los recursos públicos.

Se cumple con el principio de proporcionalidad lo que conlleva que la iniciativa normativa que se plantea constituye la regulación imprescindible y esta adaptación a la nueva organización departamental solamente se puede realizar con la aprobación de un nuevo Decreto de estructura del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

También se cumple con el principio de seguridad jurídica y toda la tramitación de la norma se está efectuando de acuerdo con el procedimiento de elaboración y aprobación de disposiciones de carácter general establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

Finalmente, también se cumple con el principio de transparencia ya que han sido objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón los documentos propios de su proceso de elaboración, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 76, 77 y 78 de la Ley 5/2021, de 29 de junio y los artículos 10, 42 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de diciembre de 2023,

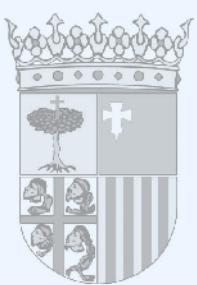


## DISPONGO:

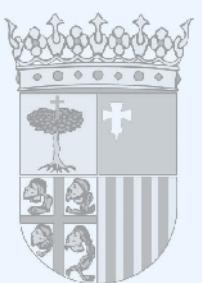
*Artículo 1. Competencias generales del Departamento.*

1. Corresponde al Departamento de Hacienda y Administración Pública, además de cualesquier otras que le atribuya el ordenamiento jurídico, las siguientes competencias y funciones:

- a) El ejercicio de las competencias administrativas relativas al contenido y aprobación de los créditos presupuestarios y sus modificaciones, la ejecución y la liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) El informe preceptivo de todos los proyectos normativos, acuerdos, pactos, órdenes o resoluciones que contengan compromisos financieros.
- c) La implementación de mecanismos y el impulso de actuaciones que contribuyan a mejorar la eficacia y la eficiencia en las políticas de ingresos y de gasto público y la sostenibilidad económico-presupuestaria de la Hacienda Pública autonómica.
- d) El ejercicio de las competencias y funciones en materia de tesorería establecidas en la legislación vigente.
- e) La dirección, desarrollo y ordenación de la política presupuestario-financiera de la Comunidad Autónoma.
- f) El seguimiento de la política presupuestario-financiera del Estado, así como la información y asesoramiento a la Comunidad Autónoma de Aragón sobre las acciones del Estado con trascendencia presupuestario-financiera para la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) El ejercicio de las competencias en materia de deuda pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- h) El estudio y seguimiento de la política de financiación autonómica y la negociación, gestión y seguimiento de los mecanismos integrantes del sistema de financiación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) Programación, Gestión, Control y Evaluación de los Fondos Estructurales y de Inversión de la Política de Cohesión de la Unión Europea en cada marco financiero plurianual.
- j) Coordinación de la gestión de los procedimientos tramitados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público institucional, financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- k) El ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, de tributos propios cuya gestión tenga encomendada el Departamento de Hacienda y Administración Pública y las funciones de coordinación de aquellos tributos propios cuya gestión corresponda a otros Departamentos, así como la representación en los órganos de participación y coordinación de las Administraciones Públicas competentes en materia tributaria.
- l) La dirección, planificación, ordenación y gestión de los recursos humanos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros órganos, y la coordinación de los distintos Departamentos a efectos de la aplicación de una política uniforme de personal.
- m) Las competencias en materia de personal que, con carácter general, le atribuya la legislación vigente.
- n) El informe preceptivo de toda clase de acuerdos, convenios o pactos que impliquen variaciones retributivas, en materia de costes de personal.
- ñ) La elaboración de los proyectos normativos sobre régimen estatutario del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.
- o) El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Gobierno de Aragón en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud del personal. Así mismo, le corresponde efectuar la propuesta de disposiciones de carácter general que sean necesarias vinculadas a la materia.
- p) La selección del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma y la programación y realización de las actividades y cursos de formación de este personal, con exclusión del personal estatutario, docente y al servicio de la Administración de Justicia, y, en su caso, la colaboración en la selección y formación del personal de



- las entidades locales, así como la gestión de los fondos destinados a la formación para el empleo de las empleadas y empleados públicos de las Entidades Locales de Aragón.
- q) La elevación al Gobierno de Aragón de la propuesta de Oferta de Empleo Público para su aprobación, con excepción de la Oferta de Empleo Público correspondiente al personal estatutario y al personal docente no universitario.
  - r) La inspección general sobre el personal, la organización y el funcionamiento de los servicios administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los Organismos Autónomos dependientes de la misma, sin perjuicio de las competencias de los titulares de cada Departamento en materia de dirección e inspección, de acuerdo con la legislación vigente.
  - s) La evaluación de políticas públicas y el desarrollo y seguimiento de programas y planes para la mejora de la gestión pública y la calidad de los servicios.
  - t) La dirección y coordinación en materia de contratación pública del sector público autonómico promoviendo el uso estratégico de la compra pública.
  - u) La dirección y coordinación de los sistemas de contratación pública electrónica integrados en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - v) La contratación centralizada de obras, servicios y suministros que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público de acuerdo con lo establecido en su normativa reguladora.
  - w) El ejercicio de las competencias y funciones sobre el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con la legislación vigente.
  - x) La elaboración de proyectos normativos en materia de organización, contratación y patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, respetando la legislación básica en estos ámbitos.
  - y) La gestión de los servicios e instalaciones de carácter general de la Administración de la Comunidad Autónoma cuando no estén expresamente atribuidos a otros Departamentos y de los servicios comunes que afecten a varios de ellos.
  - z) El desarrollo de la administración electrónica y las tecnologías para la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma y en particular:
    - 1<sup>a</sup>. La promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia.
    - 2<sup>a</sup>. El ejercicio de la competencia en materia de protección de datos personales y del gobierno del dato.
    - 3<sup>a</sup>. La promoción, el fomento y la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, con especial atención a su incorporación en el entramado socioeconómico de Aragón y en las Administraciones Públicas de su territorio.
    - 4<sup>a</sup>. El diseño, la coordinación y la implantación de infraestructuras que permitan el acceso a las nuevas tecnologías y a la sociedad de la información de los diferentes sectores sociales y económicos de Aragón.
    - 5<sup>a</sup>. El diseño y coordinación del proyecto de apertura de datos del Gobierno de Aragón y el impulso de dicha apertura para su implantación en los diferentes departamentos y organismos de la Administración autonómica en colaboración con ellos, así como la difusión de dichos datos a través del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón.
    - 6<sup>a</sup>. La elaboración de programas regionales y acciones estratégicas en materia de fomento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
    - 7<sup>a</sup>. El estudio y análisis de la implantación de la sociedad de la información en Aragón.
    - 8<sup>a</sup>. La definición de la política del Gobierno de Aragón en materia de telecomunicaciones e informática y, en general, de los servicios, sistemas e infraestructuras asociados a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la planificación estratégica y la dirección de las actuaciones a realizar.
    - 9<sup>a</sup>. La elaboración de estudios y propuestas y el apoyo técnico en materia de medios audiovisuales, sin perjuicio de la competencia en esta materia del correspondiente Departamento.
    - 10<sup>a</sup>. El desarrollo, en materia de seguridad de la información, de las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada protección de los bienes y tecnologías de la in-



formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, definiendo la política de seguridad de la información del Gobierno de Aragón.

- 11ª. La dirección, coordinación y gestión de los portales digitales para la información a los ciudadanos sobre información institucional, servicios y procedimientos competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en particular del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón. La dirección, coordinación, gestión y administración de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, así como la definición de los contenidos de la sede electrónica del Gobierno de Aragón y de las condiciones para la creación de las subsedes o sedes vinculadas.
- aa) La integración de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el conjunto de la organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública y la elaboración e implantación del Plan de Prevención de este Departamento.
  - ab) La distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud a lo largo de toda la línea jerárquica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en atención a las peculiaridades organizativas y de actividades que concurren en el mismo, así como la designación de empleadas y empleados públicos para ejercer la actividad preventiva.
  - ac) El ejercicio de las competencias para la obtención y suministro a la Intervención General de la Administración del Estado de la información sobre las subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Aragón que deban integrarse en la base de datos nacional de subvenciones, así como el mantenimiento y explotación de la base de datos autonómica sobre subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Aragón que deban integrarse en la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con la legislación vigente.
  - ad) El ejercicio del control interno de la actividad económico-financiera y la contabilidad pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Se adscriben al Departamento de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con sus respectivas normativas reguladoras:
- a) La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - b) El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.
  - c) La Junta de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - d) El Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón y su coordinación con el Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y con los Registros Públicos de los órganos correspondientes de las restantes Administraciones Públicas.
  - e) El Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - f) La Comisión de Contratación Centralizada.
  - g) El Foro de contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - h) La Comisión Interdepartamental de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - i) La entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

#### *Artículo 2. Competencias de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.*

Corresponde a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento, y las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

#### *Artículo 3. Organización del Departamento.*

1. Para el ejercicio de todas sus competencias y funciones, el Departamento de Hacienda y Administración Pública se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Intervención General.
- Dirección General de Presupuestos.
- Dirección General de Financiación y Fondos Europeos.
- Dirección General de Tributos.
- Dirección General de la Función Pública.
- Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.
- Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas.



2. La Intervención General, con rango de Dirección General, se encuentra integrada como órgano directivo en la estructura del Departamento de Hacienda y Administración Pública, sin perjuicio de que actúe con plena autonomía en el desarrollo de sus competencias y funciones.

3. Como órgano de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública y bajo su directa dependencia, existe un Gabinete integrado por un Jefe o Jefa de Gabinete, dos asesores o asesoras y una secretaría particular, con el personal administrativo que se adscriba a los mismos.

#### Artículo 4. *Secretaría General Técnica.*

1. Corresponde a la Secretaría General Técnica, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, el ejercicio de las competencias que le atribuyen las normas jurídicas y, en particular, las que le asigna el artículo 79 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, adquiriendo especial relevancia la coordinación de las actuaciones de las Direcciones Generales.

2. Asimismo, y sin perjuicio de todas aquellas otras que, en función de su naturaleza, le sean encomendadas por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, le corresponde el ejercicio de las funciones y competencias relativas a:

- a) La prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, en los términos establecidos en el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La igualdad de género, la transparencia, la administración electrónica y la gobernanza de los datos, de acuerdo con las atribuciones que el ordenamiento jurídico le asigna al Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- c) La coordinación e impulso de la simplificación administrativa dentro del ámbito de los procedimientos del departamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección general competente en materia de administración electrónica.
- d) Cualquier otra función que le sea encomendada por el ordenamiento jurídico.

3. La Secretaría General Técnica se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Gestión de Personal y Asuntos Generales.
- b) Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa.

4. Bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica existirá una Unidad de Igualdad de Género, que dependerá funcionalmente del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa y que ejercerá las funciones asignadas a las Unidades de Igualdad de Género. Asimismo, bajo la dependencia de la Secretaría General Técnica existirá una Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos, que dependerá funcionalmente de la Dirección General con competencias en materia de administración electrónica y que ejercerá las funciones establecidas en la Disposición adicional primera de este Decreto.

#### Artículo 5. *Servicio de Gestión de Personal y Asuntos Generales.*

Corresponde al Servicio de Gestión de Personal y Asuntos Generales, sin perjuicio de cualesquier otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Secretaría General Técnica:

- a) El ejercicio de las competencias referidas a la gestión administrativa y económica del personal adscrito al Departamento.
- b) La elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos (Capítulo I) del Departamento, así como el control, ajuste presupuestario y seguimiento del presupuesto de gastos (Capítulo I) del Departamento.
- c) La aplicación de las directrices en materia de personal que establezcan la Dirección General de la Función Pública u otros órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias.
- d) Las relaciones con quienes sean representantes del personal en las materias que afecten específicamente al Departamento.
- e) La gestión de los servicios comunes del Departamento y los asuntos de régimen interior del mismo.
- f) La realización de actuaciones preventivas derivadas de la evaluación de riesgos, en coordinación con la Dirección General de la Función Pública.
- g) La tramitación de la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



#### *Artículo 6. Servicio de Gestión Económica y Contratación.*

Corresponde al Servicio de Gestión Económica y Contratación, sin perjuicio de cualesquier otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Secretaría General Técnica:

- a) El ejercicio de las competencias administrativas referidas a la gestión económica y contable propia del Departamento.
- b) La gestión del patrimonio adscrito específicamente al Departamento.
- c) La gestión de la cuenta de fondos a justificar de la Secretaría General Técnica y de su contabilidad.
- d) La tramitación y realización de los actos de gestión derivados de los expedientes de contratación del Departamento.

#### *Artículo 7. Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa.*

1. Corresponde al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa, sin perjuicio de cualesquier otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Secretaría General Técnica:

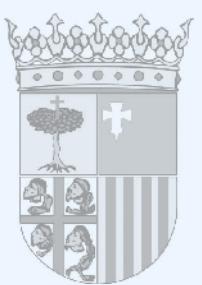
- a) El asesoramiento jurídico-administrativo a todos los órganos del Departamento.
- b) La propuesta, la coordinación y la supervisión de las actividades de elaboración de los proyectos normativos del Departamento.
- c) La asistencia en la planificación y coordinación de la actividad del Departamento.
- d) Las funciones relativas a la Unidad de transparencia previstas en la Ley de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- e) Las funciones de recepción, tramitación, seguimiento y control de las solicitudes de acceso a la información pública en materias del Departamento.
- f) Las funciones de apoyo administrativo a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas.
- g) La elaboración y tramitación de propuestas de resolución de recursos administrativos en las materias de competencia del Departamento de Hacienda y Administración Pública, excepto en materia tributaria y de función pública.
- h) La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial de competencia del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

2. A la persona titular del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa le corresponderá el desempeño de la Secretaría de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### *Artículo 8. Intervención General.*

1. Corresponde a la Intervención General:

- a) El control interno de la actividad económico financiera mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La dirección, la gestión de la contabilidad pública y la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Las funciones que corresponden a la Autoridad de Auditoría respecto de los fondos europeos en los que la Intervención General de la Comunidad Autónoma tenga tal condición.
- d) El seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y el suministro de la información contable al Ministerio de Hacienda para la formación de las cuentas económicas del sector público.
- e) La propuesta de proyectos normativos relativos al control y contabilidad de la actividad económico-financiera, así como la interpretación de la normativa, en el ámbito de su competencia, para lo cual podrá emitir resoluciones, circulares e instrucciones.
- f) La depuración de los datos incorporados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, actuando de interlocutor con el órgano estatal responsable de su administración.
- g) La supervisión continua de las entidades y organismos del sector público institucional autonómico en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en las disposiciones que lo desarrollos.
- h) La gestión del Registro de Entes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como el suministro de información a los



- órganos estatales para el mantenimiento de los Inventarios de entidades públicas previstos en la normativa estatal.
- i) El cálculo del periodo medio de pago de la Comunidad Autónoma.
  - j) La dirección orgánica y funcional del personal adscrito a la Intervención General. Por resolución de la persona titular de la Intervención General se determinarán los puestos de trabajo que se asignan a cada una de las Intervenciones Delegadas o a cada uno de los Servicios de la Intervención General.
  - k) El impulso de la simplificación de los procedimientos dentro del ámbito de las competencias de la Intervención General.
  - l) Cualquier otra función que le sea encomendada por el ordenamiento jurídico.
2. Sin perjuicio de su adscripción orgánica al Departamento de Hacienda y Administración Pública, la Intervención General actúa con plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.
3. La Intervención General de la Administración se estructura de la siguiente manera:
- a) Intervención Adjunta de Fiscalización.
  - b) Intervención Adjunta de Control Financiero.
  - c) Servicio de Contabilidad.
  - d) Servicio de Análisis e Información Contable.
  - e) Servicio de Control Financiero de la Administración.
  - f) Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Estructurales.
  - g) Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Agrícolas.
  - h) Servicio de Control Financiero del Sector Público Institucional.
  - i) Intervenciones Delegadas.

#### Artículo 9. *Intervención Adjunta de Fiscalización.*

Corresponde a la Intervención Adjunta de Fiscalización, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General:

- a) La formulación de propuestas de fiscalización previa de los actos, documentos o expedientes cuya función interventora corresponda a la Intervención General o cuando ésta haya avocado la competencia.
- b) El estudio y la propuesta de resolución de las discrepancias que se susciten como consecuencia de la función fiscalizadora ejercida por las Intervenciones Delegadas, planteadas como consecuencia de los reparos emitidos por dichas Intervenciones.
- c) La coordinación, asesoramiento y supervisión de las Intervenciones Delegadas y la propuesta de criterios uniformes de actuación en la función fiscalizadora.
- d) La elaboración de informes y la propuesta de normas e instrucciones precisas para el mejor ejercicio de la función interventora, y cuantas otras deban ser elaboradas o informadas por la Intervención General.
- e) La propuesta a la persona titular de la Intervención General de la designación de los representantes de la Intervención General en los actos de comprobación material de la aplicación o empleo de los fondos públicos.
- f) La sustitución de la persona titular de la Intervención General en casos de ausencia, enfermedad, vacante, abstención o recusación declarada.

#### Artículo 10. *Intervención Adjunta de Control Financiero.*

Corresponde a la Intervención Adjunta de Control Financiero, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General:

- a) La elaboración y propuesta del Plan Anual de Control Financiero.
- b) La elaboración de los informes previstos en los reglamentos comunitarios relativos a las actuaciones de control de las ayudas de Fondos Europeos, así como la coordinación y comunicación con la Intervención General de la Administración del Estado, la Comisión Europea y la OLAF en materia de Fondos Europeos.
- c) La elaboración de informes comprensivos de los resultados de las actuaciones de control financiero realizadas durante el ejercicio relativos a las actuaciones de control de los Servicios de Control Financiero.
- d) El seguimiento de las medidas correctoras que se hayan decidido como consecuencia de las deficiencias detectadas en los informes.
- e) La coordinación, asesoramiento y supervisión de los Servicios de Control Financiero y la propuesta de criterios uniformes de actuación en el ejercicio de sus funciones.



- f) La elaboración y la propuesta de aprobación de circulares e instrucciones necesarias para la realización del control financiero.
- g) La realización de informes, resolución de consultas y cualquier otro estudio sobre su ámbito de actuación.
- h) El estudio y la propuesta de resolución de discrepancias que surjan contra los informes de control financiero emitidos por los Servicios de Control Financiero de la Intervención General.

#### *Artículo 11. Servicio de Contabilidad.*

Corresponde al Servicio de Contabilidad, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General:

- a) La elaboración y propuesta de proyecto de Plan de Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus modificaciones, así como los Planes parciales.
- b) La dirección funcional del proceso de la implantación de sistemas de información contable, evoluciones del sistema actual o nuevas funcionalidades, módulos o subsistemas relacionados con este.
- c) La propuesta de normas en materia contable.
- d) Las relaciones de interlocución con la Cámara de Cuentas de Aragón en relación con los trabajos de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.
- e) La gestión de la contabilidad presupuestaria, financiera y patrimonial de la Administración General y sus Organismos Autónomos, sin perjuicio de las funciones de contabilización y toma de razón que correspondan a los órganos no sujetos a fiscalización previa.
- f) El seguimiento y control de los gastos con financiación afectada.
- g) El control y contabilidad de las modificaciones presupuestarias.
- h) La gestión del Registro de Entes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como el suministro de información a los órganos estatales para el mantenimiento de los Inventarios de entidades públicas previstos en la normativa estatal.

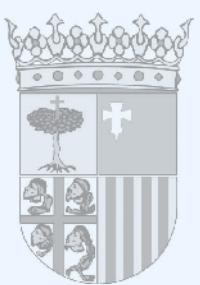
#### *Artículo 12. Servicio de Análisis e Información Contable.*

Corresponde al Servicio de Análisis e Información Contable, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General:

- a) La elaboración y suministro de información sobre ejecución del presupuesto, situación de la tesorería y endeudamiento, incluyendo la información contable correspondiente al Sector Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y resto de normativa aplicable. Para ello, podrá requerir la información necesaria a cualquier órgano, entidad o institución de la Comunidad Autónoma.
- b) La preparación de la documentación contable y financiera que, con carácter periódico, tenga que remitirse a las Cortes de Aragón o a cualquier otra entidad o institución cuando una norma así lo exija.
- c) La preparación de la documentación contable y financiera que, con carácter no periódico, deba elaborar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, requerida por otros órganos o instituciones de la Comunidad Autónoma, así como la información sujeta a publicidad activa, de conformidad con la legislación vigente en materia de transparencia y buen gobierno.
- d) La propuesta de instrucciones y normas en materia contable.
- e) El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en las fases de ejecución y liquidación del presupuesto.
- f) El cálculo del periodo medio de pago, así como la supervisión del registro contable de facturas y el seguimiento del objetivo y de las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitiendo los informes que la normativa exija sobre la materia.

#### *Artículo 13. Servicio de Control Financiero de la Administración.*

Corresponde al Servicio de Control Financiero de la Administración, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General:



- a) La ejecución del Plan Anual de Control Financiero relativo a las siguientes operaciones:
- Las de los centros educativos y sanitarios.
  - Los gastos sujetos al régimen de fiscalización previa limitada.
  - Los gastos exentos de fiscalización previa.
  - Las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.
  - Control de ingresos.

Para el ejercicio de estas funciones, podrán disponer de la colaboración del personal de las Intervenciones Delegadas y/o de empresas externas. En cualquier caso, este Servicio de Control Financiero siempre será responsable de la organización y la supervisión de los trabajos.

- b) La preparación de informes sobre cualquier actuación individualizada objeto de un control financiero específico que se solicite a la Intervención General de acuerdo con la legislación vigente.
- c) La realización de informes, resolución de consultas y cualquier otro estudio sobre su ámbito de actuación del Plan Anual de Control Financiero.
- d) La verificación del cumplimiento por los órganos gestores de las recomendaciones de los informes de control financiero, especialmente en el caso de reintegros.
- e) La representación de la Intervención General en las mesas de contratación de las entidades del Sector Público Institucional.

#### *Artículo 14. Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Estructurales.*

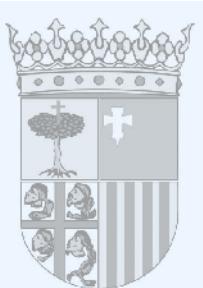
Corresponde al Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Estructurales, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General:

- a) La ejecución del Plan Anual de Control Financiero relativo a las ayudas financiadas por la Unión Europea procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y del resto de fondos de los que el Gobierno de Aragón declare gasto a la Comisión Europea. Para el ejercicio de estas funciones, podrán disponer de la colaboración del personal de las Intervenciones Delegadas y/o de empresas externas. En cualquier caso, este Servicio de Control Financiero siempre será responsable de la organización y la supervisión de los trabajos.
- b) La preparación de informes sobre cualquier actuación individualizada objeto de un control financiero específico que se solicite a la Intervención General de acuerdo con la legislación vigente.
- c) La realización de informes, resolución de consultas y cualquier otro estudio sobre su ámbito de actuación del Plan Anual de Control Financiero.
- d) La verificación del cumplimiento por los órganos gestores de las recomendaciones de los informes de control financiero, especialmente en el caso de reintegros.
- e) La representación de la Intervención General en las mesas de contratación de las entidades del Sector Público Institucional, siempre que no sea incompatible con las funciones de auditoría encomendadas.

#### *Artículo 15. Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Agrícolas.*

Corresponde al Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Agrícolas, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General:

- a) La ejecución del Plan Anual de Control Financiero relativo a las ayudas financiadas por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Opinión e Informe de auditoría para la certificación y liquidación de las cuentas del Organismo Pagador de los Gastos del FEAGA-Feader. Para el ejercicio de estas funciones, podrán disponer de la colaboración del personal de las Intervenciones Delegadas y/o de empresas externas. En cualquier caso, este Servicio de Control Financiero siempre será responsable de la organización y la supervisión de los trabajos.
- b) La preparación de informes sobre cualquier actuación individualizada objeto de un control financiero específico que se solicite a la Intervención General de acuerdo con la legislación vigente.
- c) La realización de informes, resolución de consultas y cualquier otro estudio sobre su ámbito de actuación del Plan Anual de Control Financiero.
- d) La verificación del cumplimiento por los órganos gestores de las recomendaciones de los informes de control financiero, especialmente en el caso de reintegros.



- e) La representación de la Intervención General en las mesas de contratación de las entidades del Sector Público Institucional, siempre que no sea incompatible con las funciones de auditoría encomendadas.

**Artículo 16. Servicio de Control Financiero del Sector Público Institucional.**

Corresponde al Servicio de Control Financiero del Sector Público Institucional, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas por la persona titular de la Intervención General:

- a) La ejecución del Plan Anual de Control Financiero relativo a las entidades de derecho público, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones e instituciones que forman parte del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma definido en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.  
Para el ejercicio de estas funciones, podrán disponer de la colaboración del personal de las Intervenciones Delegadas y/o de empresas externas. En cualquier caso, este Servicio de Control Financiero siempre será responsable de la organización y la supervisión de los trabajos.
- b) La ejecución del Plan Anual de Control Financiero relativo al control de beneficiarios de subvenciones financiadas con fondos propios.
- c) La realización del trabajo de campo y la propuesta de informes de seguimiento, anual o final, exigidos en los Convenios de Colaboración firmados entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE).
- d) La preparación de informes sobre cualquier actuación individualizada objeto de un control financiero específico que se solicite a la Intervención General de acuerdo con la legislación vigente.
- e) La realización de informes, resolución de consultas y cualquier otro estudio sobre su ámbito de actuación del Plan Anual de Control Financiero.
- f) La verificación del cumplimiento por los órganos gestores de las recomendaciones de los informes de control financiero, especialmente en el caso de reintegros.
- g) La propuesta de informes sobre la supervisión continua de las entidades y organismos del sector público institucional autonómico en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en las disposiciones que lo desarrollen.
- h) La representación de la Intervención General en las mesas de contratación de las entidades del Sector Público Institucional.

**Artículo 17. Intervenciones Delegadas.**

1. Corresponde a las Intervenciones Delegadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Intervención General y sin perjuicio de cualesquiera otras que ésta les encomiende, las siguientes funciones:

- a) El ejercicio de la función interventora, en toda su amplitud, respecto de los actos de contenido económico dictados por los órganos de los Departamentos u Organismos Autónomos, de acuerdo con la atribución departamental, funcional o material que cada una de ellas tenga asignada.  
En el caso de actos dictados por órganos periféricos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca y Teruel, dicha función corresponderá a las Intervenciones Delegadas Territoriales en Huesca y Teruel.
- b) La participación en la ejecución del Plan Anual de Control Financiero, cuando expresamente se les encomiende.
- c) El ejercicio de las competencias de gestión contable, con el alcance señalado en la normativa contable.
- d) La representación de la Intervención General en las mesas de contratación. Con carácter general, asistirán a las mesas celebradas por los órganos de contratación de Departamentos y Organismos Autónomos; no obstante, cuando sea necesario, podrán ser designados para asistir a mesas celebradas en el resto del Sector Público Institucional.
- e) La representación de la Intervención General en los actos de comprobación material de subvenciones y en los actos de recepción de contratos.

2. Las Intervenciones Delegadas ejercerán sus funciones sobre el ámbito orgánico, material o funcional que les sea encomendado por la persona titular de la Intervención General con el fin de alcanzar, con criterios de eficacia y de eficiencia, el cumplimiento de las competen-



cias y objetivos asignados. La persona titular de la Intervención General establecerá, mediante resolución publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, el ámbito de actuación de cada Intervención Delegada.

3. En los casos de vacante o ausencia de las personas titulares de las Intervenciones Delegadas, éstas serán sustituidas en el ejercicio de sus funciones por cualquier titular de otra Intervención Delegada, excepto en las Intervenciones Delegadas Territoriales, cuyos titulares serán sustituidos por los Adjuntos al Interventor Delegado.

#### *Artículo 18. Intervención y contabilidad de la Tesorería.*

La intervención de la ordenación formal y material de los pagos, la fiscalización previa de los actos de la Tesorería y la contabilidad de la Tesorería, de la deuda pública y el endeudamiento, de la Ordenación General de Pagos y de la Caja General de Depósitos se llevarán a cabo por la Intervención Delegada en el Departamento competente en materia de Hacienda, excepto las operaciones que correspondan a las ordenaciones de pagos secundarias que serán intervenidas y contabilizadas por las Intervenciones Delegadas correspondientes.

#### *Artículo 19. Dirección General de Presupuestos.*

1. Corresponde a la Dirección General de Presupuestos, sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que le sean encomendadas expresamente, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento:

- a) La programación y elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La tramitación y supervisión de las modificaciones presupuestarias de los créditos recogidos en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las leyes de presupuestos de cada ejercicio y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.
- c) La gestión de la tesorería, bajo el principio de unidad de caja, salvo en lo que afecte a las funciones de recaudación, en los términos previstos por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) El informe preceptivo de los proyectos normativos, acuerdos, pactos, órdenes o resoluciones que puedan comportar un incremento de gasto, en los términos previstos en las leyes de presupuestos de cada ejercicio. Este informe será preceptivo también en los supuestos de prórroga presupuestaria.
- e) La implementación de mecanismos y el impulso de actuaciones que contribuyan a mejorar la eficacia y la eficiencia en las políticas de ingresos y de gasto público y la sostenibilidad económico-presupuestaria de la Hacienda Pública autonómica.
- f) El impulso de la simplificación de los procedimientos dentro del ámbito de las competencias de la Dirección General.
- g) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

2. La Dirección General de Presupuestos se estructura en los siguientes Servicios:

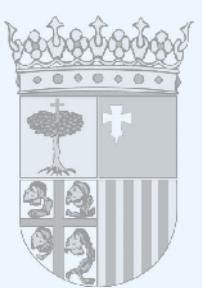
- a) Servicio de Presupuestos.
- b) Servicio de Tesorería.

3. De la Dirección General de Presupuestos dependerá orgánica y funcionalmente la Unidad de Control del Gasto, unidad administrativa que ejercerá las competencias y funciones previstas en el artículo 22 de este Decreto.

#### *Artículo 20. Servicio de Presupuestos.*

Corresponde al Servicio de Presupuestos, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La elaboración de los escenarios presupuestarios plurianuales y la confección del proyecto de Presupuesto General de la Comunidad Autónoma.
- b) La planificación y diseño de estructuras presupuestarias.
- c) La instrumentación del Presupuesto en caso de prórroga legal.
- d) La gestión y control de la ejecución del Presupuesto en materia de modificaciones presupuestarias, compromisos de gastos para ejercicios futuros, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en las leyes de presupuestos de cada ejercicio.
- e) El diseño y mantenimiento de los anexos de personal en coordinación con la Dirección General de la Función Pública para la cuantificación de sus costes en los presupuestos y el control de las respectivas dotaciones.



- f) La preparación de la documentación necesaria para el desarrollo normativo e instrucciones en materia presupuestaria y el apoyo y asesoramiento en esta materia a los órganos administrativos y centros gestores.

**Artículo 21. Servicio de Tesorería.**

Corresponde al Servicio de Tesorería, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) El seguimiento de los movimientos de las cuentas corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en las entidades financieras situando las disponibilidades dinerarias necesarias para atender los pagos y el control de las mismas.
- b) La preparación de la ordenación del pago y la materialización del mismo.
- c) Las actuaciones procedentes de embargos a terceros.
- d) La coordinación de las actuaciones realizadas por las tesorerías de los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público.
- e) La gestión de la Caja de Depósitos.

**Artículo 22. Unidad de Control del Gasto.**

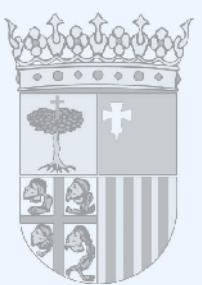
Corresponde a la Unidad de Control del Gasto, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General de Presupuestos:

- a) El análisis de la situación de las políticas públicas de gasto y de ingresos que se diseñen y se desplieguen, tanto desde una perspectiva global, como particular, tomando en consideración la estrategia, las alianzas, las estructuras, las personas, los recursos y los procesos utilizados, poniéndolos en relación con los resultados obtenidos, para determinar el grado de eficacia alcanzado y el nivel de eficiencia conseguido.
- b) La identificación de las áreas de mejora en la gestión de las políticas públicas, a partir de este análisis previo, que permita señalar posibilidades de optimización de los recursos puestos a disposición, de incremento de la sostenibilidad, o de mejora de los resultados perseguidos.
- c) La propuesta de planes de mejora para las referidas políticas públicas, que contengan objetivos e indicadores que permitan medir su impacto, y en los que se recojan medidas de perfeccionamiento de la gestión.
- d) El apoyo técnico y el acompañamiento en la implantación de estos planes de mejora de la gestión de las políticas públicas, que facilite a las unidades y órganos administrativos el perfeccionamiento de sus actuaciones y la optimización de sus recursos.
- e) El asesoramiento en el proceso de evaluación de dichos planes de mejora, de acuerdo con los objetivos e indicadores de impacto, previamente establecidos, para ayudar a corregir tendencias o dificultades en la gestión de las políticas públicas o en su sostenibilidad, detectadas en todo el ciclo descrito.
- f) La promoción de la cultura de la mejora continua en la gestión de las políticas públicas y la sostenibilidad económico-presupuestaria, a través del impulso de iniciativas de carácter general y transversal, que permitan conocer y reconocer las buenas prácticas desde estas perspectivas.
- g) La implantación de medidas, con carácter general, para todas las actuaciones públicas, que redunden en la mejora continua en la gestión de las políticas públicas y la sostenibilidad económico-presupuestaria.
- h) La difusión de todas las iniciativas que se pongan en marcha, que apuesten por la mejora continua en la gestión de las políticas públicas y la sostenibilidad económico-presupuestaria, incluidas las que se deriven de la propia actividad de la Unidad.
- i) Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por el Gobierno de Aragón o el Consejero de Hacienda y Administración Pública para tratar de mejorar la gestión de las políticas públicas y velar por la sostenibilidad económico-presupuestaria de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como para promover, implantar y difundir la cultura de la mejora continua en la gestión de las políticas públicas y de la sostenibilidad económico-presupuestaria de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 23. Dirección General de Financiación y Fondos Europeos.**

1. Corresponde a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos, sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que le sean encomendadas expresamente, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento:

- a) La política financiera y de endeudamiento.



- b) El estudio y seguimiento de la política de financiación autonómica y la gestión y seguimiento de los mecanismos integrantes del sistema de financiación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) La interlocución y negociación con las respectivas autoridades nacionales y comunitarias en relación con las tareas de programación, gestión, seguimiento y verificación de los Fondos Europeos en el marco de la Política de Cohesión en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) La coordinación, asesoramiento, seguimiento e interlocución con autoridades nacionales, así como con las entidades ejecutoras del Gobierno de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) El análisis de las líneas de financiación comunitarias que resulten complementarias a los Fondos Europeos previstos en el apartado anterior.
- f) El impulso de la simplificación de los procedimientos dentro del ámbito de las competencias de la Dirección General.
- g) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

2. La Dirección General de Financiación y Fondos Europeos se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Financiación.
- b) Servicio de Fondos Europeos.
- c) Servicio de Coordinación de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

#### *Artículo 24. Servicio de Financiación.*

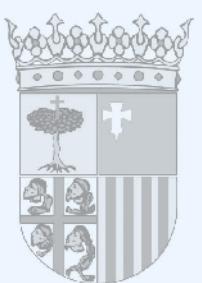
Corresponde al Servicio de Financiación, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) Las competencias atribuidas a la Dirección General en materia de operaciones financieras y endeudamiento.
- b) Las actuaciones necesarias para la obtención y revisión de la calificación crediticia de la deuda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) El seguimiento de las posiciones de endeudamiento de las entidades, organismos y entes dependientes de la Comunidad Autónoma, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- d) La supervisión de los avales y otras garantías a conceder por la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las leyes de presupuestos.
- e) El estudio y análisis de la política de financiación autonómica.

#### *Artículo 25. Servicio de Fondos Europeos.*

Corresponde al Servicio de Fondos Europeos, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, se derivan de las intervenciones de los Fondos Europeos.
- b) El apoyo técnico al conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la elaboración y presentación de la documentación requerida por los distintos planes y programas susceptibles de cofinanciación europea.
- c) La coordinación y seguimiento de ayudas públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y su comunicación ante la Unión Europea.
- d) La coordinación y seguimiento de expedientes de infracción de la Unión Europea contra el Reino de España en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) La búsqueda, análisis, difusión y asesoramiento de líneas de financiación complementarias a los Fondos Europeos en el contexto del Marco Financiero Plurianual correspondiente en cada periodo presupuestario comunitario.
- f) La visibilidad, transparencia y comunicación de las actuaciones cofinanciadas en el marco de los Programas de los Fondos Estructurales de la Unión Europea en el marco de la Política de Cohesión.



**Artículo 26. Servicio de Coordinación de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).**

Corresponde al Servicio de Coordinación de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La coordinación, asesoramiento y asistencia a los Departamentos del Gobierno de Aragón, que sean Entidades Ejecutoras de subproyectos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) La supervisión, y en su caso, asistencia para la aprobación y revisión de planes anti-fraude, por parte de los Departamentos, así como el seguimiento de la ejecución y del cumplimiento de dichos planes.
- c) El seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos previstos para los subproyectos asignados a los Departamentos del Gobierno de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) El seguimiento de las asignaciones recibidas y de la ejecución de los subproyectos asignados a los Departamentos del Gobierno de Aragón en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- e) Informar y prestar asistencia técnica a los órganos gestores encargados de la ejecución de los subproyectos vinculados al MRR, colaborando en la unificación de criterios, a través de modelos, manuales de procedimiento, recomendaciones o instrumentos de naturaleza similar.
- f) Recibir y sistematizar, cuando proceda, la información disponible para el seguimiento y el conocimiento preciso de la ejecución de los subproyectos y, proceder, en su caso, a su evaluación para la elevación de la misma al Gobierno de Aragón.
- g) La asistencia en la interlocución y, en su caso, la centralización de la información que las Entidades Ejecutoras de subproyectos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban facilitar a los distintos organismos de control.
- h) La interlocución técnica con la Administración General del Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Artículo 27. Dirección General de Tributos.**

1. Corresponde a la Dirección General de Tributos, sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que le sean encomendadas expresamente, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento:

- a) El desarrollo de la política tributaria.
- b) La dirección funcional, la coordinación y la realización de las actuaciones de aplicación de los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón cuya gestión tenga encomendada el Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- c) El ejercicio de la potestad sancionadora y de las facultades revisoras sobre los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón cuya gestión tenga encomendada el Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- d) El impulso de la simplificación de los procedimientos dentro del ámbito de las competencias de la Dirección General.
- e) Cualesquier otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.

2. A la Dirección General de Tributos le corresponde el ejercicio de las funciones de apoyo administrativo a la Comisión Interdepartamental de Tasas y Precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiendo a la persona titular de la Dirección General su presidencia y representación.

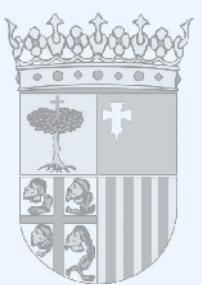
3. La Dirección General de Tributos se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Asesoramiento Tributario y Tributos propios.
- b) Servicio de Administración Tributaria.
- c) Servicio de Inspección Tributaria.
- d) Servicio de Asistencia Tributaria y Recaudación.
- e) Servicio de Valoración Inmobiliaria.
- f) Servicio de Informática Tributaria.

**Artículo 28. Servicio de Asesoramiento Tributario y Tributos propios.**

Corresponde al Servicio de Asesoramiento Tributario y Tributos propios, sin perjuicio de cualesquier otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) El ejercicio de las actuaciones de gestión tributaria, así como de los procedimientos sancionadores y de revisión que pudieran derivarse de las mismas, respecto a los im-



- puestos propios cuya gestión tenga encomendada la Dirección General de Tributos, en particular los impuestos medioambientales.
- b) La elaboración, en colaboración con otros órganos del Departamento, de informes económico-financieros para la confección del presupuesto de ingresos tributarios, así como de estudios en materia de financiación autonómica en lo relativo a tributos propios, cedidos o cedibles a la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - c) El estudio, informe, elaboración y propuesta de proyectos normativos en materia tributaria, en coordinación con otros órganos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, sobre aquellos tributos cuya gestión tenga encomendada este Departamento.
  - d) Informar los proyectos normativos de otros Departamentos respecto de los que se solicite el criterio de la Dirección General de Tributos.
  - e) Informar, con carácter previo, los proyectos normativos de creación o modificación de tasas y precios públicos, de acuerdo con su normativa reguladora y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión Interdepartamental de Tasas y Precios Públicos.
  - f) Proporcionar soporte técnico-jurídico para la elaboración de instrucciones y circulares dirigidas a los distintos servicios y unidades administrativas de la Dirección General de Tributos.
  - g) La realización de estudios estadísticos en materia tributaria, en coordinación, en su caso, con los órganos que tienen atribuida la función estadística.
  - h) El asesoramiento y la asistencia técnico-jurídica en materia tributaria a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - i) El estudio y diseño de los sistemas, metodologías y procedimientos en la aplicación de los tributos para alcanzar los objetivos de eficiencia, simplificación y eliminación de trámites burocráticos en las actuaciones tributarias.
  - j) La preparación y tramitación de los convenios con otras administraciones tributarias, colegios profesionales y otras entidades de derecho público o privado para la colaboración en la mejora de la gestión tributaria.

#### *Artículo 29. Servicio de Administración Tributaria.*

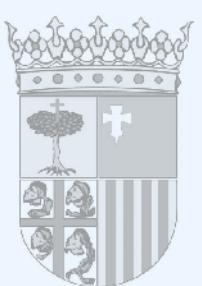
Corresponde al Servicio de Administración Tributaria, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) El ejercicio de las actuaciones de gestión tributaria, así como de los procedimientos sancionadores y de revisión que pudieran derivarse de las mismas, respecto a los tributos cedidos cuya gestión tenga encomendada la Dirección General de Tributos.
- b) La coordinación y supervisión de las actuaciones de aplicación de los tributos cedidos, el establecimiento de criterios generales dirigidos a los órganos de gestión, así como el estudio, diseño y programación de los sistemas y procedimientos de gestión tributaria.
- c) La elaboración de los planes de actuación en el ámbito de la gestión tributaria, la elaboración y el análisis de los sistemas de información relativos al seguimiento periódico y regular de los resultados de gestión y liquidación.
- d) El informe-propuesta dirigido a los Servicios Jurídicos para la impugnación de las resoluciones económico-administrativas y de las sentencias judiciales desfavorables para los intereses de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de la gestión tributaria.
- e) La supervisión y coordinación del funcionamiento de las Oficinas Liquidadoras de distrito.

#### *Artículo 30. Servicio de Inspección Tributaria.*

1. Corresponde al Servicio de Inspección Tributaria, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La elaboración del plan general y de los planes sectoriales de inspección tributaria, así como las órdenes de incorporación de los sujetos pasivos a dichos planes y la asignación de expedientes a las distintas unidades administrativas con competencias inspeccitoras.
- b) La captación de datos o antecedentes con trascendencia tributaria y la realización de actuaciones inquisitivas o de obtención de información acerca de particulares o entidades, que conduzcan directa o indirectamente a la aplicación de los tributos.
- c) La realización de actuaciones de comprobación e investigación de hechos imponibles ignorados por la Administración y de hechos imponibles específicos relacionados con



determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes, coordinando las actuaciones de las diferentes unidades administrativas con competencias inspectoras y estableciendo los oportunos criterios para la homogeneización de sus procedimientos y actuaciones.

- d) La integración definitiva de las bases tributarias, comprobando las declaraciones o declaraciones-liquidaciones que pudieran haberse presentado, comprobando el valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos del hecho imponible, cuando sea necesario para la determinación de las obligaciones tributarias, y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de cualesquier beneficios fiscales que pudieran corresponder, estableciendo el importe de las deudas tributarias correspondientes mediante la práctica de las oportunas liquidaciones tributarias y tramitando y resolviendo los procedimientos sancionadores a que pudieran dar lugar.

- e) La realización de actuaciones de estudio, informe y asesoramiento en materias de liquidación e inspección, así como la información a los sujetos pasivos y demás obligados tributarios sobre la normativa fiscal y sobre el alcance de sus derechos y obligaciones que se deriven de la misma.

2. A los efectos previstos en la normativa tributaria y, en particular, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, tiene la consideración de Inspector-Jefe o Inspector-Jefa la persona titular del Servicio de Inspección Tributaria. También tendrá la consideración de Inspector-Jefe o Inspector-Jefa la persona que ocupe el puesto de adjunto a la persona titular del Servicio de Inspección Tributaria excepto en los casos en que haya intervenido en la instrucción de los procedimientos y, en cualquier caso, actuando bajo las directrices y criterios que establezca la persona titular del Servicio de Inspección Tributaria.

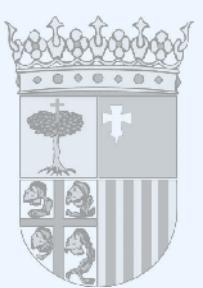
#### *Artículo 31. Servicio de Asistencia Tributaria y Recaudación.*

Corresponde al Servicio de Asistencia Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de cualesquier otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La coordinación de las actuaciones de información jurídico-tributaria y de asistencia al contribuyente.
- b) Creación, gestión y mantenimiento de los contenidos del área tributaria puestos a disposición de la ciudadanía en los diferentes canales de información.
- c) La recaudación voluntaria y ejecutiva de los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma y de los demás ingresos de derecho público que se atribuyan expresamente a la competencia de la Dirección General de Tributos, y la coordinación de la recaudación de los derechos tributarios.
- d) La expedición de las providencias de apremio de las deudas de derecho público con la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos y entidades públicas.
- e) La certificación de los créditos y la colaboración con la Dirección General de Servicios Jurídicos en la preparación y seguimiento de las actuaciones que se realicen en los procesos concursales tendentes a hacer valer los derechos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos y entidades públicas.
- f) La propuesta de autorización, por la persona titular de la Dirección General de Tributos, para la suscripción por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón de los acuerdos o convenios en procesos concursales previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley Concursal.
- g) El seguimiento de los convenios que pudieran suscribirse con otros organismos y entidades públicas para la gestión recaudatoria.
- h) La autorización de las entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos propios, los tributos cedidos y otros ingresos de derecho público.
- i) La compensación de deudas y créditos, en periodo ejecutivo, tanto de oficio como a instancia del deudor.
- j) Las actuaciones relativas a la gestión económico-administrativa, de recursos humanos y asuntos generales de la Dirección General de Tributos.

#### *Artículo 32. Servicio de Valoración Inmobiliaria.*

Corresponde al Servicio de Valoración Inmobiliaria, sin perjuicio de cualesquier otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:



- a) El asesoramiento sobre los criterios de valoración de bienes inmuebles y de los derechos que sobre éstos recaigan y la coordinación de las actuaciones del personal técnico en materia de valoración inmobiliaria.
- b) La emisión de informes de comprobación de valor y la realización de las actuaciones de valoración que, por su especial complejidad o por las circunstancias concurrentes, sean pertinentes.
- c) La realización de valoraciones previas.
- d) El estudio y análisis del mercado inmobiliario y la elaboración de valores informativos de inmuebles rústicos y urbanos.
- e) El estudio y análisis de los condicionantes físicos, jurídicos, urbanísticos y económicos e inspección de las fincas para la elaboración de los dictámenes en la comprobación de valor de las fincas y derechos transmitidos, a los efectos de los tributos cedidos, cuando se le solicite.
- f) La elaboración de dictámenes (periciales e informes) y el asesoramiento al Gobierno de Aragón en materia de valoraciones inmobiliarias a efectos tributarios, así como la actuación como cauce de información y coordinación con otros órganos de la Administración local y estatal en esta materia (Catastro, Urbanismo, Patrimonio Cultural, Registros de la Propiedad Inmobiliaria).
- g) El asesoramiento e impulso al desarrollo de las aplicaciones informáticas necesarias para la comprobación de valor de inmuebles tanto por perito de la administración como por otros medios de los previstos en el artículo 57 de la Ley General Tributaria, así como la gestión y explotación de bases de datos que permitan el análisis del mercado inmobiliario y la motivación de las comprobaciones de valor.
- h) El intercambio de información y la coordinación de las actuaciones dentro del convenio suscrito con la Dirección General de Catastro en relación con el valor de referencia. El análisis y seguimiento de los valores y productos puestos a disposición de la Comunidad Autónoma por la Dirección General del Catastro.

#### *Artículo 33. Servicio de Informática Tributaria.*

Corresponde al Servicio de Informática Tributaria, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

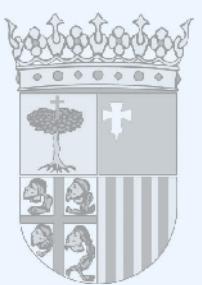
- a) La planificación estratégica, así como el diseño y ejecución de la política informática de la Administración Tributaria de Aragón, en coordinación con otros Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) El diseño, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información de la Administración Tributaria de Aragón.
- c) La elaboración y la ejecución de planes y programas de impulso a la Transformación Digital en el ámbito tributario, en coordinación con otros Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) La asistencia, soporte técnico y apoyo informático a las unidades administrativas de la Administración Tributaria de Aragón, en el ejercicio de sus funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) El diseño, desarrollo y mantenimiento de los servicios de liquidación telemática de tributos, así como la coordinación entre las diferentes unidades implicadas.
- f) La dirección técnica de la ejecución de los contratos para el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas tributarias que formalice la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) El diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas y aplicaciones informáticas para el intercambio de información con otras Administraciones y Organismos Públicos, garantizando la interoperabilidad y seguridad de dichos sistemas.
- h) La coordinación con la Dirección General competente en materia de administración electrónica y aplicaciones corporativas, con la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos y con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencias en materia de tecnologías de la información y la comunicación.

#### *Artículo 34. Dirección General de la Función Pública.*

1. Corresponde a la Dirección General de la Función Pública, sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que le sean encomendadas expresamente, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento:



- a) La dirección, programación, planificación y coordinación de la política de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) La relación con las organizaciones sindicales que representan a las empleadas y empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en la materia; la coordinación y participación en los distintos órganos de negociación y participación de la Administración autonómica con las organizaciones sindicales; la coordinación de los procesos de elección de órganos de representación de personal; así como el establecimiento de las directrices, asesoramiento, coordinación y seguimiento de los procedimientos de negociación colectiva en los demás ámbitos sectoriales.
- c) El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Gobierno de Aragón en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) La gestión y coordinación del Servicio de Prevención de Administración General y Educación y la coordinación de los órganos de participación en materia de prevención de Riesgos Laborales y promoción de la salud.
- e) La dirección del órgano de coordinación de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud.
- f) La elaboración de las propuestas de proyectos normativos en materia de Función Pública, así como la interpretación de la normativa propia de Función Pública, para lo cual podrá emitir circulares e instrucciones dirigidas a asegurar la unidad de criterio en su aplicación por los órganos competentes de los diferentes Departamentos y Organismos Públicos.
- g) La elaboración y tramitación de la Oferta de Empleo Público, con excepción de la oferta de empleo público correspondiente al personal estatutario y al personal docente no universitario.
- h) El diseño y convocatoria de los procesos selectivos para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera y personal laboral fijo, salvo el personal docente, estatutario y el de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluida la adopción de las resoluciones que le son propias y la colaboración con los de las restantes Administraciones aragonesas en los términos en que se determine en la legislación vigente o mediante convenio.
- i) La coordinación del Plan anual de formación para el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma y la coordinación de la gestión de los fondos destinados a la formación para el empleo de las empleadas y empleados públicos de las Entidades Locales de Aragón.
- j) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos de personal funcionario, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos y Organismos Autónomos, así como los procesos de movilidad del personal laboral.
- k) La confección y gestión de las listas de espera del personal interino y de las bolsas de empleo para la contratación temporal de personal laboral, sin perjuicio de las competencias específicas que pudieran ostentar otros Departamentos respecto de las listas para otros ámbitos sectoriales.
- l) La ordenación de las convocatorias públicas para la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos y demás formas de provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma y la resolución de los correspondientes procedimientos.
- m) La evaluación y clasificación de los puestos de trabajo, así como la elaboración, mantenimiento, actualización y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, a propuesta de los Departamentos y Organismos Autónomos. Asimismo, efectuará la ordenación de los puestos de las Entidades de Derecho Público a instancia de las mismas a través del Departamento de adscripción.
- n) La emisión de los informes preceptivos, en los términos previstos en las leyes de presupuestos de cada ejercicio, sobre toda clase de acuerdos, convenios colectivos, pactos o instrumentos similares que afecten a las condiciones de homologación retributiva o de clasificación profesional del personal laboral propio de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón incluido en el ámbito de aplicación Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al



- servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ñ) La dirección del Registro General de Personal y su coordinación con el Registro Central de Personal de la Administración General del Estado y demás Registros de Personal de las restantes Administraciones de las Comunidades Autónomas.
  - o) El diseño, coordinación y mantenimiento del sistema integrado de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como la elaboración de estudios e informes dirigidos a la implantación de aplicaciones informáticas dirigidas a mejorar la gestión de los recursos humanos.
  - p) La elaboración y tramitación de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y revisiones de oficio, en las materias de competencia de esta Dirección General, y la ejecución de resoluciones judiciales en el ámbito de sus competencias.
  - q) La tramitación, resolución y seguimiento de los expedientes en materia de incompatibilidad del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - r) La coordinación de los sistemas de ayudas de acción social de los diferentes ámbitos de la Administración y la gestión del sistema de ayudas de acción social para el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - s) La elaboración, implantación, desarrollo, coordinación y evaluación de planes y proyectos en materia de racionalización y mejora de la calidad de los servicios de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, así como la participación y coordinación con otras Administraciones y organizaciones relacionadas con los programas de mejora y la excelencia para el impulso de la calidad en la prestación de los servicios y de la integridad profesional y comportamientos éticos de las empleadas y empleados públicos y de las organizaciones.
  - t) La inspección de los servicios y la formulación, ejecución y coordinación de los programas de inspección en el ámbito general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - u) La elaboración y desarrollo de programas de actuación orientados a promover una cultura de participación y compromiso del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma.
  - v) El diseño, implantación y seguimiento de los programas de descentralización administrativa en los servicios periféricos, así como la implantación de la formación de los Planes de autoprotección de los edificios administrativos, en coordinación con los Departamentos que los tengan adscritos.
  - w) El impulso de la simplificación de los procedimientos dentro del ámbito de las competencias de la Dirección General.
  - x) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.
2. Las competencias de la Dirección General de la Función Pública se entenderán sin perjuicio de las que tengan reconocidas normativamente los restantes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y no resulten incompatibles con lo establecido en este Decreto.
3. La Dirección General de la Función Pública se estructura en los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Gestión de Personal.
  - b) Servicio de Clasificación y Concursos.
  - c) Servicio de Coordinación de Aplicaciones Informáticas de Recursos Humanos.
  - d) Servicio de Provisión de Puestos de Trabajo.
  - e) Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales.
  - f) Servicio de Régimen Jurídico.
  - g) Inspección General de Servicios.
  - h) Instituto Aragonés de Administración Pública.
  - i) Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General y Educación.

#### Artículo 35. Servicio de Gestión de Personal.

Corresponde al Servicio de Gestión de Personal, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La gestión general de los actos que afectan a la vida administrativa del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, en especial el reconocimiento de servicios previos, trienios, complementos vinculados al desarrollo profesional, grado personal, los cambios de situación administrativa, salvo las situaciones de excedencia, y la pérdida de la condición de empleado público o empleada pública del personal acogido al régimen de clases pasivas del Estado.



- b) La gestión del Registro General de Personal y la elaboración de información estadística sobre la situación y evolución del empleo público, así como el análisis y elaboración de información periódica relativa a los costes laborales del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Públicos.
- c) La confección, gestión, tramitación y liquidación de las nóminas y seguros sociales del personal en el ámbito general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 36. Servicio de Clasificación y Concursos.**

Corresponde al Servicio de Clasificación y Concursos, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

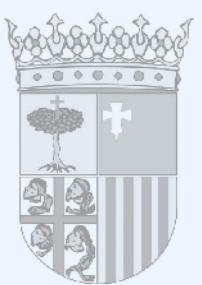
- a) La planificación de recursos humanos, a través de la ordenación de Escalas y Clases de Especialidad de funcionarios y funcionarias, así como la elaboración de los planes de ordenación de recursos humanos.
- b) La evaluación y clasificación de los puestos de trabajo y el análisis y tramitación de los proyectos de Relaciones de Puestos de Trabajo y de sus modificaciones, así como su actualización, a propuesta de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos. Igualmente le compete la ordenación de los puestos de las Entidades de Derecho Público a instancia de las mismas a través del Departamento de adscripción.
- c) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos de personal funcionario, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos y Organismos Autónomos, así como los procesos de movilidad del personal laboral.

**Artículo 37. Servicio de Coordinación de Aplicaciones Informáticas de Recursos Humanos.**

1. Corresponde al Servicio de Coordinación de Aplicaciones Informáticas de Recursos Humanos, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La planificación, diseño y ejecución de la política informática de la Dirección General competente en materia de función pública, en coordinación con otros Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) El desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y aplicaciones en materia de recursos humanos, en coordinación con otros Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) El soporte técnico a las unidades administrativas competentes en materia de gestión de personal, en relación con los sistemas e infraestructuras informáticas, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas otros Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) La asistencia y el apoyo informático a las unidades de la Dirección General en materia de función pública en el ejercicio de sus funciones, así como la asistencia a las unidades administrativas competentes en materia de gestión de personal.
- e) La dirección técnica de la ejecución de los contratos para el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas de la Dirección General competente en materia de función pública que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma.
- f) La coordinación con los Departamentos y Organismos Públicos en la implantación de aplicaciones informáticas que, directa o indirectamente, contengan enlaces con las aplicaciones de la Dirección General competente en materia de función pública.
- g) La coordinación, revisión y mantenimiento de los contenidos de la Dirección General competente en materia de función pública que puedan insertarse en la página web del Gobierno de Aragón.
- h) La coordinación con la Dirección General competente en materia de administración electrónica y aplicaciones corporativas, con la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos y con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencias en materia de tecnologías de la información y comunicación y protección de datos.

2. Asimismo, este Servicio actuará conjuntamente con la Dirección General competente en materia de administración electrónica y aplicaciones corporativas a los efectos de coordinar y definir a nivel técnico las herramientas de desarrollo utilizadas en la implantación de los sistemas de información y aplicaciones en materia de recursos humanos.



#### *Artículo 38. Servicio de Provisión de Puestos de Trabajo.*

Corresponde al Servicio de Provisión de Puestos de Trabajo, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La gestión de los nombramientos de funcionarios y funcionarias de carrera y personal laboral fijo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y la autorización de las comisiones de servicios que impliquen cambio de Departamento y/o localidad y las comisiones interadministrativas.
- b) La convocatoria y gestión de las listas de espera de personal funcionario interino y de las bolsas de empleo para contratación laboral temporal en el ámbito general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas otros Departamentos y Organismos Autónomos.
- c) Las adscripciones provisionales y, en general, el resto de formas de provisión previstas en la legislación vigente sin perjuicio de las competencias que pudieran ostentar otros Departamentos y Organismos Autónomos.
- d) La gestión de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo de libre designación y la resolución de aquellos que no implican jefatura de unidad orgánica.

#### *Artículo 39. Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales.*

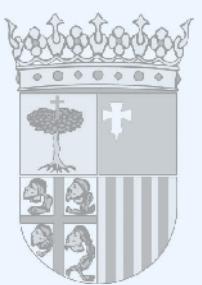
Corresponde al Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La dirección del órgano de coordinación de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud.
- b) La gestión de la negociación colectiva con los representantes legítimos del personal en el ámbito general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el establecimiento de criterios uniformes relativos a la aplicación del Convenio Colectivo o derivados de acuerdos alcanzados en las mesas de negociación.
- c) La coordinación de los sistemas de ayudas de acción social de los diferentes ámbitos de la Administración y la gestión del propio del ámbito general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) En coordinación con la Unidad de Igualdad del Departamento, la coordinación y planificación de actuaciones que impulsen medidas para hacer efectiva la igualdad de género en la administración autonómica.
- e) La tramitación de los expedientes de cambio de escala o categoría profesional por motivos de salud, según lo previsto en la legislación vigente.
- f) El apoyo administrativo a la Comisión de Control de Plan de Pensiones del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) La coordinación e impulso de medidas que posibiliten la resolución de conflictos colectivos laborales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón así como la coordinación del seguimiento y control de las huelgas del personal perteneciente a Administración General.
- h) La coordinación de la adecuación de los permisos, licencias y horarios a las novedades legislativas en el ámbito de Administración General, así como la coordinación interdepartamental de los mismos en dicho ámbito.
- i) La ordenación y consecución del proceso de elecciones sindicales de Administración General.

#### *Artículo 40. Servicio de Régimen Jurídico.*

Corresponde al Servicio de Régimen Jurídico, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) El estudio, informe y elaboración de propuestas de proyectos normativos en materia de función pública, y, en general, en cualesquiera otras materias cuya competencia corresponda a la Dirección General de la Función Pública.
- b) La elaboración y tramitación de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y revisiones de oficio sobre asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de la Función Pública.
- c) La elaboración y tramitación de propuestas de informe relativos a solicitudes de acceso a la información pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como de las propuestas de resolución de solicitudes de peticiones, de



- acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, en materias cuya competencia corresponda a la Dirección General de la Función Pública.
- d) La elaboración y tramitación de propuestas de informe solicitados por el Justicia de Aragón y el Defensor del Pueblo, en materias cuya competencia corresponda a la Dirección General de la Función Pública.
  - e) La tramitación y remisión de expedientes solicitados por Juzgados y Tribunales, así como la elaboración y tramitación de propuestas de informe de extensiones de sentencias solicitados por Juzgados y Tribunales, en materias cuya competencia corresponda a la Dirección General de la Función Pública.
  - f) El apoyo técnico y jurídico al resto de unidades de la Dirección General, el asesoramiento jurídico en materia de personal a las unidades competentes de los distintos Departamentos, la planificación y estudio de procesos de mejora de la gestión del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, la elaboración de memorias de actividades y actuaciones de la Dirección General y, en general, las funciones de informe, asesoramiento y propuesta en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la Dirección General.
  - g) La elaboración y tramitación de la oferta de empleo público, con excepción de la oferta de empleo público correspondiente al personal estatutario y al personal docente no universitario.

#### Artículo 41. *Inspección General de Servicios.*

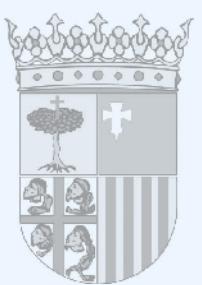
1. Corresponde a la Inspección General de Servicios, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General, el ejercicio de las competencias que, en materia de inspección y calidad de los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene atribuidas el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

2. La Inspección General de Servicios actúa con absoluta independencia, así como autonomía de criterio y juicio técnico, respecto de las autoridades, de los órganos y de las personas titulares de las unidades cuya gestión se compruebe, evalúe o inspeccione.

3. En el ejercicio de sus funciones, la Inspección General de Servicios empleará las técnicas que en cada caso resulten más adecuadas para el mejor desarrollo de las actuaciones formales de inspección; ya sea mediante verificaciones presenciales a los órganos o unidades administrativas o mediante solicitud de envío de datos o copias de expedientes.

4. En particular, corresponde a la Inspección General de Servicios las siguientes funciones:

- a) La inspección del funcionamiento de los servicios.
- b) Las funciones relativas a la evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios, y en general las relacionadas con la mejora de la calidad de la Administración, que le vengan atribuidas por la Ley de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma y por el resto de normativa que sea de aplicación.
- c) La emisión de informe con carácter preceptivo sobre la Oferta de Empleo Público correspondiente a cada uno de los ámbitos sectoriales.
- d) La emisión de informe con carácter preceptivo sobre las propuestas de modificación de estructuras orgánicas de la Administración.
- e) La elaboración y desarrollo de propuestas de racionalización administrativa en las unidades inspeccionadas con el fin de lograr la debida adecuación entre las personas asignadas a las mismas y la carga de trabajo que se deriva de los sistemas de gestión operativos. Ello incluirá el examen de la adecuación y correcta utilización de los medios materiales y espacios adscritos a los servicios inspeccionados.
- f) El seguimiento de las quejas y sugerencias de los ciudadanos y las personas jurídicas en los términos establecidos en la Ley de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) La responsabilidad del Sistema interno de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre las acciones u omisiones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que recae en la persona titular de la Inspección General de Servicios.
- h) La promoción de aquellas actuaciones que favorezcan la integridad profesional y comportamientos éticos de los empleados públicos y de las organizaciones.
- i) La tramitación, seguimiento y control de los expedientes en materia de incompatibilidad del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio



de las competencias que sobre el personal docente tenga atribuidas el Departamento correspondiente por razón de la materia.

5. La Inspección General de Servicios elaborará un Plan de Inspección que someterá al Gobierno de Aragón para su aprobación.

**Artículo 42. *Instituto Aragonés de Administración Pública.***

1. Corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La gestión de los procesos de ingreso y acceso a los Cuerpos, Escalas y categorías profesionales de funcionarios y funcionarias de carrera y personal laboral fijo, con excepción del personal estatutario y docente y el de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluyendo la gestión y realización de otras actuaciones complementarias de la tasa 24 por derechos de examen de dichas pruebas, y la elaboración de las estructuras y temarios de las pruebas selectivas. También le corresponde la cooperación en la selección del personal de las Entidades Locales en aplicación de la Ley de Administración Local de Aragón.
- b) La gestión de la formación del personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, tiene atribuida la cooperación en la formación del personal de las Entidades Locales aragonesas, así como la gestión y ejecución de los fondos derivados del Acuerdo para la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y la aprobación del Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública.
- c) La edición y publicación de la Revista Aragonesa de Administración Pública y de aquellas otras publicaciones, unitarias o periódicas, relacionadas con su actividad, en el marco de las funciones de estudio e investigación que tiene atribuidas.
- d) La información y asesoramiento sobre la Administración Pública que le encomiende el Gobierno de Aragón o derive de los convenios que se suscriban.

2. Al frente del Instituto Aragonés de Administración Pública se nombrará un Director o una Directora.

**Artículo 43. *Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General y Educación.***

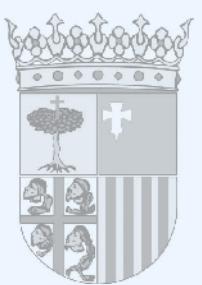
Corresponde al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General y Educación, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La coordinación de las áreas técnica y sanitaria del servicio de prevención.
- b) El asesoramiento técnico y apoyo especializado que precisen en materia de prevención de riesgos laborales, a los departamentos, a los organismos públicos y a los representantes de los trabajadores de su ámbito de actuación, en función de los riesgos existentes y en lo referente a las siguientes funciones:
  - El diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención, en el ámbito del Departamento.
  - La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
  - La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
  - La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
  - La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
  - La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

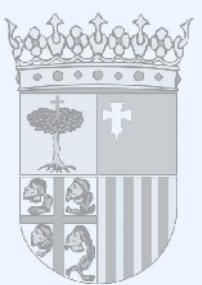
**Artículo 44. *Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.***

1. Corresponde a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que le sean encomendadas expresamente, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento:

- a) La dirección y coordinación en materia de contratación pública mediante el establecimiento de directrices, instrucciones, circulares y recomendaciones, velando por la aplicación de los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación.



- ción, competencia, concurrencia e integridad, así como la eficiente utilización de fondos públicos.
- b) Promover la compra pública estratégica para la consecución de objetivos de interés general tales como la innovación, la sostenibilidad, la responsabilidad social, la integración y la inserción social y el fomento de la contratación pública con las pymes y entidades del tercer sector social en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público.
  - c) Diseñar, impulsar y coordinar planes, programas y estrategias en materia de contratación pública del sector público autonómico y velar por su cumplimiento.
  - d) Asesorar sobre los contenidos de los proyectos de disposiciones de carácter general en materia de contratación pública.
  - e) Diseñar estrategias e implementar medidas para la racionalización de la contratación y, en especial, dirigir la compra centralizada en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público, de acuerdo con criterios de eficiencia en la gestión y racionalización del gasto público y promover la asistencia y colaboración en materia de contratación centralizada respecto del sector público local de Aragón.
  - f) Dirigir y coordinar los proyectos e instrumentos de apoyo a la contratación pública electrónica: Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón y Catálogo de Contratación Centralizada.
  - g) La participación en los órganos de cooperación con el Estado y el resto de Comunidades Autónomas en materia de contratación pública, así como en foros y con instituciones y organismos internacionales.
  - h) Impulsar, en colaboración con los órganos competentes en materia de función pública, la profesionalización de los gestores de la contratación, en especial, mediante la definición de perfiles profesionales y diseñando e implementando medidas de formación y especialización en materia de contratación pública.
  - i) Analizar y supervisar los procedimientos, procesos y sistemas de gestión y organización de la contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su sector público, y elaborar los informes de supervisión y evaluación de la gestión contractual.
  - j) El apoyo administrativo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, a la Junta de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y a cualesquier órganos de participación adscritos al Departamento competente por razón de la materia de contratación pública.
  - k) La gestión del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos previstos en la Ley del Patrimonio de Aragón, incluido el ejercicio de las competencias que la Ley atribuye al Departamento de gestión de valores mobiliarios, instrumentos financieros y participaciones sociales de titularidad autonómica, salvo las competencias atribuidas a la Corporación Empresarial Pública de Aragón.
  - l) La tramitación de los procedimientos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la gestión del patrimonio heredado hasta su liquidación y puesta a disposición de la Junta Distribuidora de Herencias.
  - m) El ofrecimiento de información a la ciudadanía sobre servicios y procedimientos de competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - n) Las funciones básicas de documentación, biblioteca y archivo.
  - ñ) La organización y gestión de todos los servicios comunes de carácter interdepartamental.
  - o) El diseño y gestión de las obras e instalaciones de los edificios administrativos interdepartamentales, su mantenimiento y conservación.
  - p) La elaboración, implantación y desarrollo de planes y la aprobación de directrices en materia de ahorro energético y lucha contra el cambio climático en los edificios administrativos interdepartamentales.
  - q) La elaboración de proyectos normativos en materia de contratación y patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, respetando la legislación básica en estos ámbitos.
  - r) Proponer e impulsar las disposiciones generales y los acuerdos de carácter general en las materias de su competencia y, especialmente, los que tengan por objetivo la mejora continua y la simplificación, así como realizar el seguimiento de su puesta en marcha y ejecución, y evaluar su aplicación.



- s) Cualesquiera otras que le atribuya el ordenamiento jurídico.
2. La Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización se estructura en los siguientes Servicios:
- Oficina de Contratación Pública.
  - Servicio de Contratación Centralizada.
  - Servicio de Patrimonio.
  - Servicio de Información y Documentación Administrativa.
  - Servicio de Régimen Interior.
  - Servicio de Conservación de Bienes Inmuebles.

*Artículo 45. Oficina de Contratación Pública.*

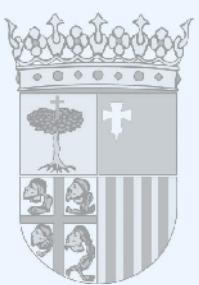
1. Corresponde a la Oficina de Contratación Pública, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- La propuesta de directrices, criterios y cláusulas para la aplicación de los principios de la contratación pública y los objetivos de la compra pública estratégica como la innovación, la sostenibilidad, la responsabilidad social, la integración y la inserción social y el fomento de la contratación pública con las pymes y entidades del tercer sector social en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público.
- Diseñar, impulsar y coordinar planes, programas y estrategias en materia de contratación pública del sector público autonómico y velar por su cumplimiento, en especial impulsando la planificación de la compra pública estratégica del Gobierno de Aragón.
- La planificación y control del cumplimiento de las obligaciones de reserva de contratos a favor de centros especiales de empleo y empresas de inserción por los órganos de contratación del sector público de Aragón.
- La organización, mantenimiento, explotación y certificación de datos del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la gestión y coordinación del correspondiente Registro de Licitadores.
- El análisis y supervisión de los procedimientos, procesos y sistemas de gestión y organización de la contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su sector público, la evaluación de la gestión contractual y la elaboración, cada dos años, de un informe de supervisión que deberá ser aprobado por la Junta de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Elaborar en colaboración con los órganos competentes en materia de función pública, las propuestas de formación y profesionalización de los gestores de la contratación.
- Prestar apoyo a los órganos de contratación que así lo requieran en aquellas actuaciones de tramitación administrativa derivada de la contratación pública.
- Las funciones de apoyo administrativo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, y al órgano colegiado con funciones consultivas en materia de contratación pública y a cualesquiera órganos de participación adscritos al Departamento competente por razón de la materia.
- El seguimiento y, en su caso, apoyo a los proyectos de compra pública de innovación que impulsen los diferentes Departamentos.
- La determinación, planificación, validación, gestión y mantenimiento de los sistemas e instrumentos de contratación pública electrónica que hayan de implantarse, así como de las plataformas de acceso electrónico que integren la información en materia de contratación pública.

2. De la Oficina de Contratación Pública dependerá orgánica y funcionalmente una Unidad de Contratación Pública Electrónica, unidad administrativa que se encargará de llevar a cabo las funciones previstas en el apartado 1.j) de este artículo y que se detallan en el siguiente precepto.

*Artículo 46. Unidad de Contratación Pública Electrónica.*

1. Corresponde a la Unidad de Contratación Pública Electrónica, bajo la dependencia de la Oficina de Contratación Pública, la creación de un sistema integral de contratación pública electrónica autonómica formado, en especial, por la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Catálogo de Contratación Centralizada y la herramienta de subasta electrónica, así como su mantenimiento y desarrollo.



2. Para la consecución de sus objetivos, la Unidad de Contratación Pública Electrónica, sin perjuicio de cualesquiera otras que expresamente le sean encomendadas, desarrollará las siguientes funciones:

- a) La implementación y el desarrollo de las herramientas informáticas que permitan el cumplimiento de las obligaciones de publicidad legal que impone la normativa de contratación pública y licitar electrónicamente todo el proceso contractual completo.
- b) El mantenimiento de las aplicaciones que conforman el sistema de contratación pública electrónica, garantizando su conexión con la Plataforma de Contratos del Sector Público de ámbito estatal y el "Diario Oficial de la Unión Europea" y su adaptación a los sucesivos cambios normativos.
- c) La asistencia técnica a los usuarios de las herramientas que formen parte de dicho sistema de contratación pública electrónica.
- d) El uso y la explotación de datos para la rendición de cuentas en sus distintas modalidades.
- e) La aplicación de tecnología de inteligencia artificial en el procesamiento de los datos de los expedientes de contratación pública, que permita la toma de decisiones multipropósito relativas a la planificación estratégica de la contratación, la presupuestación eficiente, el seguimiento de la ejecución de los contratos, la elaboración de modelos predictivos para los procedimientos de contratación y la formación y asistencia a las empleadas y empleados públicos destinados en las unidades de contratación.
- f) La integración del Registro de Contratos del Gobierno de Aragón con el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- g) La formación del personal de los órganos y unidades de contratación del Gobierno de Aragón y su sector público en el uso de las aplicaciones de licitación electrónica.

#### *Artículo 47. Servicio de Contratación Centralizada.*

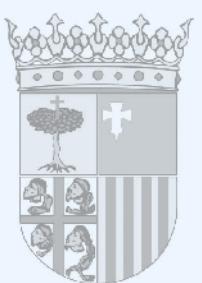
Corresponde al Servicio de Contratación Centralizada, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La planificación, homologación y licitación de los expedientes de contratación de obras, servicios o suministros declarados objeto de contratación centralizada, de competencia de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, mediante cualquiera de las técnicas de racionalización de la contratación.
- b) La preparación, gestión y tramitación de asuntos, instrucciones e informes relativos a contratación centralizada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Autorizar, excepcionalmente, la adquisición de servicios y suministros o de obras declarados objeto de homologación o de adquisición centralizada fuera del sistema de contratación centralizada, previa justificación de la causa que lo motiva y de su adecuación a los objetivos.
- d) Las funciones como órgano de apoyo administrativo a la Comisión de Contratación Centralizada en relación con las propuestas e informes de su competencia.
- e) La confección, publicación y mantenimiento del Catálogo de Contratación Centralizada.
- f) La coordinación de actuaciones y cooperación con otras Centrales de Compra de la Comunidad Autónoma y de otras Administraciones Públicas.

#### *Artículo 48. Servicio de Patrimonio.*

Corresponde al Servicio de Patrimonio, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La tramitación de los negocios jurídicos de adquisición, transmisión o gravamen de los bienes y derechos del Patrimonio de Aragón, según los procedimientos previstos en la legislación patrimonial.
- b) La protección, administración y conservación de los bienes y derechos del patrimonio privado, así como el ejercicio de las potestades establecidas para su defensa, investigación, deslinde y recuperación, en los términos establecidos en la normativa patrimonial.
- c) La gestión de las acciones relativas a la conservación, formación y mantenimiento del Inventario General del Patrimonio de Aragón.
- d) La inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes y derechos del Patrimonio de Aragón, así como la tramitación de los procedimientos para su regularización de acuerdo con la normativa registral y catastral.



- e) El tráfico jurídico público de los bienes y derechos mediante su afectación y desafectación, mutación demanial, adscripción, desadscripción e incorporación, de acuerdo con lo previsto en la normativa patrimonial.
- f) La tramitación de los procedimientos sobre utilización y aprovechamiento de los bienes y derechos de dominio privado.
- g) La tramitación de los procedimientos sobre actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma relativas al Sector Empresarial del Patrimonio de Aragón previstas en el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.
- h) La realización de las actuaciones administrativas para la declaración de heredera legal de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Derecho Foral de Aragón y en la normativa patrimonial.
- i) La tramitación de procedimientos relativos al inventario, administración, enajenación, liquidación y publicidad de los bienes y derechos adquiridos por sucesión legal por la Comunidad Autónoma.
- j) Todas las demás actuaciones de gestión que sobre el patrimonio se contienen en la legislación vigente, en especial en el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.

#### *Artículo 49. Servicio de Información y Documentación Administrativa.*

Corresponde al Servicio de Información y Documentación Administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La información y atención a la ciudadanía, sobre fines, proyectos y servicios de la Administración y prestación de un adecuado servicio de documentación.
- b) La organización de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro.
- c) La recepción de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios.
- d) La recepción y registro de escritos dirigidos a la Administración, así como la gestión del sistema de información común del registro de entrada y salida de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) La administración de la Intranet del Gobierno de Aragón, anteriormente Portal del Empleado, y la evaluación de los contenidos y servicios a mantener y a incorporar, sin perjuicio de las funciones atribuidas en esta materia por la legislación vigente a la Dirección General de la Función Pública.
- f) El Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la custodia y gestión de sus fondos. La administración y gestión del Archivo Electrónico Único.
- g) La gestión y difusión interna de fondos bibliográficos para los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### *Artículo 50. Servicio de Régimen Interior.*

Corresponde al Servicio de Régimen Interior, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La gestión de los servicios comunes de carácter interdepartamental y de los suministros de adquisición centralizada.
- b) La gestión de los edificios interdepartamentales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de aquellos que pueda acordarse con posterioridad.
- c) La gestión del Parque Móvil de Vehículos, así como de los vehículos adscritos al Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- d) La elaboración de la documentación técnica y el control de la ejecución en materia de contratación centralizada en coordinación con el Servicio de Contratación Centralizada.
- e) La coordinación y gestión de los seguros de la flota de vehículos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.

#### *Artículo 51. Servicio de Conservación de Bienes Inmuebles.*

Corresponde al Servicio de Conservación de Bienes Inmuebles, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que expresamente le sean encomendadas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General:

- a) La redacción de proyectos y la dirección de las obras de los edificios administrativos de carácter interdepartamental, y de los adscritos al Departamento de Hacienda y Administración Pública, que no dependan en esta materia del Servicio de Patrimonio.
- b) La conservación y mantenimiento de dichos edificios y sus instalaciones, proponiendo las medidas que se consideren precisas para alcanzar una mayor eficacia y ahorro en la utilización de los recursos.

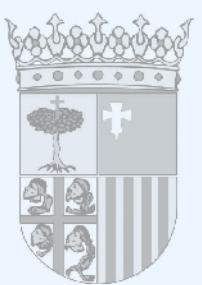


- c) El soporte técnico para la elaboración, mantenimiento y revisión de los Planes de autoprotección o de emergencia de los edificios administrativos interdepartamentales o pertenecientes al Departamento de Hacienda y Administración Pública. La colocación de los elementos de señalización de elementos de intervención contra incendios, alarmas, recorridos y vías de evacuación, y el mantenimiento de las instalaciones en los edificios anteriores.

**Artículo 52. Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas.**

1. Corresponde a la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que le sean encomendadas expresamente, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento:

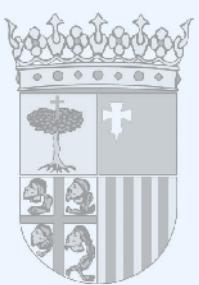
- a) El desarrollo e implantación de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La elaboración, implantación y desarrollo de planes y propuestas que garanticen el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) El diseño de la estrategia y la elaboración de las directrices de diseño de los servicios digitales que ofrece la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) La definición y ejecución de las acciones de apoyo en los procesos de digitalización de servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) La gestión del catálogo donde se incluyen los procedimientos y servicios competencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) La definición del marco al que deben ajustarse los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón tanto en el desarrollo de actuaciones administrativas automatizadas dentro de la prestación de sus servicios digitales, como en la definición de las condiciones para el tratamiento automatizado de datos que tenga por finalidad el hacer una evaluación sistemática de los usuarios con la finalidad de ofrecer servicios digitales.
- g) La dirección, coordinación, gestión y administración de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, así como la definición de los contenidos de dicha sede y de las condiciones para la creación de las subsedes o sedes vinculadas. Asimismo, la dirección, coordinación, gestión y administración del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón, sus páginas y contenidos. La aprobación de las directrices estratégicas y técnicas en las citadas materias.
- h) Definir el modelo de datos que posibilite compartir los datos de las personas, así como proponer e impulsar las normas técnicas que determinaran los requisitos que tienen que tener los sistemas de información para garantizar la calidad de los datos. Así como gestionar la adecuación de la información a lo dispuesto en las directrices de interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura en el punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón.
- i) El fomento del acceso de entidades públicas y privadas, de pequeñas y medianas empresas, y de los ciudadanos en general a la sociedad de la información.
- j) El establecimiento y la gestión de sistemas encaminados a la evaluación periódica de la implantación de la sociedad de la información en Aragón.
- k) La apertura de datos en el Gobierno de Aragón y su implantación en colaboración con los diferentes Departamentos y organismos de la Administración autonómica; la difusión de dichos datos a través del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón ([opendata.aragon.es](http://opendata.aragon.es)).
- l) En coordinación con otros Departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de sus competencias de ejecución, la promoción y mantenimiento de las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones desplegados por el Gobierno de Aragón para la atención a zonas o ámbitos que precisen de dichos servicios, en aquellos aspectos en los que es competente.
- m) En coordinación con otros Departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de sus competencias de ejecución, la dirección estratégica de la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales y de otras redes de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones desplegadas por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- n) La dirección estratégica de la red de transporte de información de alta velocidad dedicada al soporte de la investigación, "Red de Investigación de Aragón" (RIA) prevista en el artículo 26 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, así como el impulso de acciones



- encaminadas a la mejor coordinación de estas redes, entre sí y con otras que existan o puedan desarrollarse, y al mejor aprovechamiento conjunto posible de sus elementos.
- ñ) El desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y aplicaciones en materia de contabilidad y control interno, en coordinación con otros Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
  - o) Definir las políticas en materia de ciberseguridad en coordinación con Aragonesa de Servicios Telemáticos; los sistemas de identificación digital para acceso a los servicios digitales del Gobierno de Aragón y los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.
  - p) La protección de datos de carácter personal, incluida la regulación, inscripción y control de los ficheros creados o gestionados por las instituciones públicas de Aragón y la relación con la Agencia Española de Protección de Datos, así como en su caso, con la Agencia de protección de datos de Aragón.
  - q) La definición de los criterios de actuación y la dirección funcional de las Unidades de Apoyo a Administración Electrónica y Gobernanza de los datos de los diferentes Departamentos y Organismos autónomos del Gobierno de Aragón.
  - r) Establecer los criterios generales sobre la función informática, los sistemas informáticos horizontales de administración electrónica y la utilización de medios informáticos, aplicaciones informáticas, ficheros y sistemas de información automatizados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - s) La propuesta de proyectos normativos en las materias y funciones anteriores.
  - t) La participación en los comités técnicos nacionales y, en su caso, supranacionales en las materias de competencia de la dirección general. En particular, la participación en la Comisión Sectorial y en el grupo de trabajo de administración electrónica del Ministerio competente.
  - u) La elaboración de estudios y propuestas y el apoyo técnico al Departamento competente en materia de medios audiovisuales, en relación con las tecnologías de telecomunicación relativas a dicha materia.
  - v) El impulso de la simplificación de los procedimientos dentro del ámbito de las competencias de la Dirección General.
  - w) Las funciones que la legislación le atribuye en materia de simplificación administrativa.
  - x) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el titular del Departamento o que le atribuya el ordenamiento jurídico.
2. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas estará integrada por los siguientes Servicios.
- a) Servicio de Diseño de Procedimientos y Servicios Digitales.
  - b) Servicio de Desarrollo y Gobierno del Dato.
  - c) Servicio de Implantación de Procedimientos y Servicios Digitales.
  - d) Servicio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
  - e) Servicio de Aplicaciones de la Contabilidad y Control.
3. Dependiendo directamente de la Dirección General se integrará la Unidad del responsable de Seguridad de la Información (CISO) que desarrollará las siguientes funciones:
- a) Garantizar que los bienes y tecnologías de la información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón estén adecuadamente protegidos.
  - b) Definir la política de seguridad de la información del Gobierno de Aragón.
  - c) Realizar el seguimiento necesario para garantizar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) a través de las certificaciones y auditorías necesarias. Para ello esta Unidad tendrá acceso al establecimiento y supervisión de arquitectura de la seguridad de la organización y será el enlace del Gobierno de Aragón con el Centro Criptográfico Nacional en todo lo relativo a la seguridad.
  - d) Coordinar a las Unidades de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de los datos de los diferentes Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno de Aragón en materia de seguridad de la información, así como prestarles asistencia en las funciones de Subdelegado de Protección de Datos vinculadas con las evaluaciones de impacto y la adaptación de medidas de seguridad por parte de los responsables.

#### Artículo 53. *Servicio de Diseño de Procedimientos y Servicios Digitales.*

1. Corresponde al Servicio de Diseño de Procedimientos y Servicios Digitales, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General, el ejercicio de las funciones de planificación, ejecución, informe y propuesta, además de la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las secciones o unidades de ellos dependientes, así



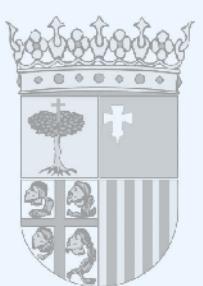
como la promoción e impulso de la aplicación de los principios de agilidad, racionalización y simplificación de los procedimientos en las siguientes materias y funciones:

- a) Diseño de los servicios digitales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Directrices, guías de diseño de servicios, buenas prácticas de diseño y criterios de experiencia de uso y comunicación de los servicios digitales que ofrece la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - b) La Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La elaboración de los criterios, la definición de los contenidos y la gestión de la sede electrónica del Gobierno de Aragón como espacio digital único de interacción y transacción con los usuarios, así como la definición de los requisitos que deben cumplirse en la creación de las sedes asociadas o subsedes.
  - c) Establecimiento de los requisitos y criterios de uso sobre de los sistemas de identificación, autenticación y firma de los usuarios para su uso en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y sedes asociadas, así como para el acceso a los servicios digitales del Gobierno de Aragón.
  - d) Definición de estándares, herramientas, metodologías, criterios de racionalización y requisitos del proceso de incorporación de procedimientos administrativos al sistema de servicios públicos digitales.
  - e) El análisis previo que permita instar la revisión de los procedimientos administrativos con objeto de adoptar las medidas necesarias para su transformación digital y su presentación como servicio centrado en el ciudadano.
  - f) La colaboración y coordinación con otras Administraciones y organizaciones para el impulso de la Administración electrónica.
  - g) Las funciones que les atribuyan específicamente las disposiciones vigentes, o les sean desconcentradas o delegadas por los órganos competentes del Departamento.
2. Asimismo, en el Servicio de Diseño de Procedimientos y Servicios Digitales se integrará la Unidad de Diseño de Procedimientos y Servicios Digitales a través de la cual, bajo la supervisión de la Jefatura del Servicio, realizará las funciones de gestión, ejecución, informe y propuesta en las siguientes materias y funciones:
- a) El Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los procedimientos administrativos electrónicos y la actuación administrativa automatizada. En el mismo se identificarán y describirán los procedimientos y servicios digitales de la Administración de la Comunidad Autónoma adecuándolos a los estándares que permitan la puesta a disposición de los procedimientos como servicios digitales de manera que puedan tramitarse por los ciudadanos y gestionarse por las unidades del Gobierno de Aragón por medios electrónicos.
  - b) Definición de estándares y políticas aplicables a los procedimientos administrativos digitales y seguimiento del cumplimiento de los mismos.
  - c) Coordinación de las Unidades de Apoyo a Administración Electrónica y Gobernanza de los datos de los diferentes Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno de Aragón en materia de procedimientos y servicios digitales teniendo capacidad para intervenir en la modificación de los flujos, documentos y datos de tramitación para adaptarlos a los estándares digitales.
  - d) Las funciones que les atribuyan específicamente las disposiciones vigentes, o les sean desconcentradas o delegadas por los órganos competentes del Departamento.

#### *Artículo 54. Servicio de Desarrollo y Gobierno del Dato.*

Corresponde al Servicio de Desarrollo y Gobierno del Dato, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General, el ejercicio de las funciones de planificación, ejecución, informe y propuesta, además de la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las secciones o unidades de ellos dependientes, así como la promoción e impulso de la aplicación de los principios de agilidad, racionalización y simplificación de los procedimientos en las siguientes materias y funciones:

- a) Ejecución de las acciones para el desarrollo e implantación de la administración electrónica en la Administración de Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La elaboración y ejecución de los planes en materia de administración electrónica, gobierno electrónico y acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de uso común.
- c) El desarrollo de las aplicaciones y servicios horizontales de administración electrónica que permitan la interacción entre los ciudadanos y la Administración Pública.

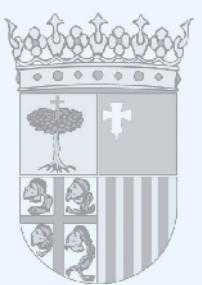


- d) La elaboración de directrices técnicas y determinación de estándares técnicos en materia de Administración Electrónica.
- e) La coordinación de las actuaciones que en materia de tecnologías y sistemas de información se promuevan desde los distintos Departamentos para garantizar la integración de los mismos con los servicios de Administración Electrónica.
- f) Gestión de la Plataforma de Gobernanza de Datos y los contenidos del Espacio personal de relación electrónica con la ciudadanía conocido como carpeta ciudadana (MiAragon).
- g) Definición y gestión de los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada y de los sistemas de identificación, autenticación y firma de los empleados públicos del Gobierno de Aragón.
- h) Definición y ejecución de la política del gobierno del dato en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la coordinación con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para la utilización de bases de datos y herramientas tecnológicas utilizadas en sistemas de información, relativas al diseño y simplificación de procedimientos administrativos y sistemas y servicios de interoperabilidad.
- i) Reutilización y apertura de datos en el Gobierno de Aragón y su implantación en colaboración con los diferentes Departamentos y organismos de la Administración autonómica, así como la difusión de dichos datos a través del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón ([opendata.aragon.es](http://opendata.aragon.es)), con los objetivos de crear valor económico en el Sector TIC a través de la reutilización de la información pública, aumentar la transparencia en la Administración, fomentar la innovación, mejorar los sistemas de información y facilitar la interoperabilidad de datos entre webs del sector público.
- j) La interlocución de las Unidades de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de los datos para exponer, explicar o difundir los objetivos y logros de la interoperabilidad y reutilización de datos e información, así como la asistencia en el desarrollo de la interoperabilidad y reutilización de datos en su área.
- k) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el titular de la dirección general o le atribuyan las disposiciones normativas vigentes.

#### *Artículo 55. Servicio de Implantación de Procedimientos y Servicios Digitales.*

1. Corresponde al Servicio de Implantación de Procedimientos y Servicios Digitales, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General, el ejercicio de las funciones de planificación, ejecución, informe y propuesta, además de la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las secciones o unidades de ellos dependientes, así como la promoción e impulso de la aplicación de los principios de agilidad, racionalización y simplificación de los procedimientos en las siguientes materias y funciones:

- a) La mejora de los cauces de comunicación y acceso de los ciudadanos a los servicios digitales de la Administración y la gestión de los sistemas de información digital a los ciudadanos.
- b) El Portal de Internet de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya gestión y administración comprenderá la edición y publicación de información; la elaboración de las directrices de edición, publicación y corrección de los contenidos, así como el diseño y ejecución de la formación a los publicadores de dichos contenidos; la determinación de los requisitos mínimos de calidad y homogeneidad que deben cumplir para su publicación en el Portal así como las demás funciones que correspondan en aplicación del Decreto 325/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se regula el Portal de Servicios de Gobierno de Aragón en la red de Internet u otras disposiciones aplicables en la materia.
- c) Dar soporte técnico y organizativo a la Unidad Responsable de Accesibilidad.
- d) Evaluación de las propuestas de nuevos portales de acuerdo con la normativa vigente. Facilitar la integración de los mismos en el portal de Servicios del Gobierno de Aragón.
- e) El apoyo a las unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la gestión del cambio en el proceso de transformación digital de los servicios.
- f) La evaluación de las actuaciones realizadas en materia de administración electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la elaboración y seguimiento de indicadores y la elaboración de recomendaciones en el marco de las directrices establecidas en el Plan Estratégico de Servicios Digitales de Aragón.
- g) La elaboración de cuadros de mando en relación a actividades desarrolladas con los servicios de administración electrónica.

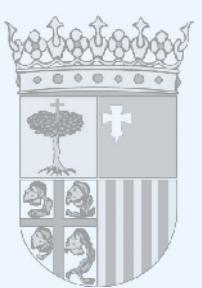


- h) La gestión del Centro de Atención al Usuario del Soporte Técnico de Administración electrónica.
  - i) La gestión de la Oficina de Registro de firma electrónica del Gobierno de Aragón y la realización de las acciones necesarias para la extensión de certificados electrónicos a los empleados del Gobierno de Aragón.
  - j) La promoción de acciones destinadas a la adecuada coordinación de las actuaciones entre la Unidad de Protección de Datos del Gobierno de Aragón, la Unidad del responsable de Seguridad de la Información, la Unidad de Diseño de Procedimientos y Servicios Digitales y las Unidades de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de los datos de los Departamentos y Organismos Autónomos, sin perjuicio de la independencia funcional que corresponda a las unidades.
2. En el Servicio de Implantación de Procedimientos y Servicios Digitales se integrará la Unidad de Protección de Datos del Gobierno de Aragón, a través de la cual, bajo la supervisión de la Jefatura del Servicio, realizará las funciones de gestión, ejecución, informe y propuesta en las siguientes materias y funciones:
- a) Delegado de Protección de Datos para los conjuntos de datos homogéneos, sin actividades que requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala o un tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - b) La coordinación de las diferentes unidades que ejerzan funciones de Delegado o Subdelegado de Protección de Datos y de las comunicaciones dirigidas a la Agencia Española de Protección de Datos, salvo aquellas que deban realizarse expresamente por los responsables de los tratamientos, así como de las restantes Unidades de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de los datos de los Departamentos y Organismos Autónomos en lo que a la protección de datos personales se refiere.

#### *Artículo 56. Servicio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.*

Corresponde al Servicio Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General, el ejercicio de las funciones de planificación, ejecución, informe y propuesta, además de la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las secciones o unidades de ellos dependientes, así como la promoción e impulso de la aplicación de los principios de agilidad, racionalización y simplificación de los procedimientos en las siguientes materias y funciones:

- a) La promoción y mantenimiento de las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones desplegados por el Gobierno de Aragón para la atención a zonas o ámbitos que precisen de dichos servicios, en aquellos aspectos en los que es competente, así como de las acciones encaminadas a la mejor coordinación de dichas redes con otras que existan o puedan desarrollarse y al mejor aprovechamiento conjunto posible de sus elementos.
- b) La Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales y de la Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón; así como de las acciones encaminadas a la mejor coordinación de dichas redes con otras que existan o puedan desarrollarse y al mejor aprovechamiento conjunto posible de sus elementos.
- c) La red de transporte de información de alta velocidad dedicada al soporte de la investigación, Red de Investigación de Aragón, a que se refiere el artículo 26 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.
- d) La elaboración de estudios y propuestas y el apoyo técnico al Departamento competente en materia de medios audiovisuales, en relación con las tecnologías de telecomunicación relativas a dicha materia.
- e) La gestión de proyectos y programas destinados a los objetivos antes indicados, incluyendo, entre otros, la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa necesarios para el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones propias del Departamento.
- f) El fomento del acceso de entidades públicas y privadas y de los ciudadanos en general a la sociedad de la información. La gestión de proyectos y programas para promover el uso de las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses.
- g) La gestión e implantación de programas destinados a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información y la promoción entre las mismas del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- h) El establecimiento y la gestión de sistemas encaminados a la evaluación periódica de la implantación de la sociedad de la información en Aragón.



- i) La participación en programas y propuestas nacionales y europeas, así como el establecimiento de convenios de cooperación, para la extensión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración.
- j) Cualesquieras otras que le sean encomendadas por el titular de la Dirección General o le atribuyan las disposiciones normativas vigentes.

**Artículo 57. Servicio de Aplicaciones de la Contabilidad y Control.**

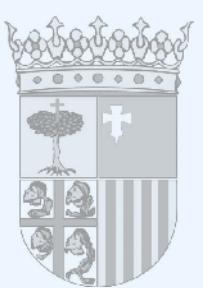
Corresponde al Servicio de Aplicaciones de la Contabilidad y Control, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General, el ejercicio de las funciones de planificación, ejecución, informe y propuesta, además de la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por las secciones o unidades de ellos dependientes, así como la promoción e impulso de la aplicación de los principios de agilidad, racionalización y simplificación de los procedimientos en las siguientes materias y funciones:

- a) El desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y aplicaciones en materia de contabilidad y control interno, en coordinación con otros Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) Dar especial apoyo técnico a la planificación, diseño y ejecución de la política informática de la Intervención General, en coordinación con otros Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) La asistencia y el apoyo informático a las unidades de la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de control y contables.
- d) La dirección técnica de la ejecución de los contratos para el desarrollo de aplicaciones informáticas para el control y la contabilidad que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma con empresas externas.
- e) La propuesta de los contenidos relacionados con la información relativa a la ejecución del Presupuesto que puedan insertarse en la página web del Gobierno de Aragón.
- f) La coordinación con los Departamentos y Organismos Públicos en la implantación de aplicaciones informáticas que, directa o indirectamente, contengan enlaces con la aplicación corporativa de la contabilidad.
- g) La organización, mantenimiento y explotación de la base de datos autonómica de subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con su normativa reguladora.
- h) El suministro de la información pertinente a la base de datos nacional de ayudas y subvenciones públicas.

**Disposición adicional primera. Unidades de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de los Datos de los Departamentos y sus Organismos Autónomos.**

Bajo la dependencia funcional de la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, se identificarán en el seno de cada Departamento una Unidad de Apoyo de la Administración Electrónica y Gobernanza de los datos y además una Unidad de apoyo adicional por Departamento para los Organismos Autónomos que tengan adscritos, con las siguientes funciones:

- a) La implementación de los procesos que posibiliten una adecuada transformación digital de los procedimientos y servicios gestionados por cada Departamento y la definición de nuevos servicios y procedimientos digitales.
- b) Las funciones de subdelegado de protección de datos que conlleven la colaboración asistencia y apoyo a la Unidad que ejerza las funciones de Delegado de Protección de Datos y a los responsables de los tratamientos de cada Departamento y sus Organismos Autónomos en las tareas definidas por el Reglamento General de Protección de Datos, salvo que realicen tratamientos a gran escala de categorías especiales de datos personales con arreglo al artículo 9 del Reglamento General de Protección de Datos en cuyo caso, para este tipo de tratamientos, realizará las funciones de Delegado de protección de datos a propuesta de las unidades responsables de estos tratamientos.
- c) La adecuación de la información a los estándares de interoperabilidad, así como el resto de las funciones previstas en las directrices de interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura en el punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón, aprobadas por Decreto 90/2019, de 18 de junio.
- d) El apoyo en la implementación de medidas de seguridad lógica.
- e) La asistencia a los órganos administrativos competentes en materia de reutilización de la información y publicación de la misma de acuerdo a las necesidades de publicidad.



- f) Cualesquiera otras vinculadas con los objetivos de implementar de forma adecuada la administración electrónica.

Disposición adicional segunda. *Adscripción orgánica y funcional de unidades administrativas y de personal en el ámbito provincial.*

1. La aplicación y revisión de los tributos propios y cedidos, incluida su recaudación en período voluntario, funciones de la Dirección General de Tributos, quedan atribuidas, en el ámbito territorial de Huesca y Teruel, a las respectivas Subdirecciones Provinciales. Estas Subdirecciones Provinciales dependen orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Tributos, sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel.

No obstante lo anterior, la gestión del Servicio de Caja relativa a los ingresos de naturaleza no tributaria y la gestión de la Caja de Depósitos depende funcionalmente de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con las funciones atribuidas en el artículo 21 de este Decreto.

2. El personal destinado en las unidades de registro, información y documentación administrativa, almacén, archivo y relaciones con la ciudadanía, así como el personal de las unidades de mantenimiento, de servicios auxiliares y especializado de servicios domésticos en Huesca y Teruel depende funcionalmente de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización y queda adscrito orgánicamente a las Delegaciones Territoriales en dichas provincias.

Disposición adicional tercera. *Inspección General de Servicios.*

La organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios se regularán por Decreto, a propuesta de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Disposición adicional cuarta. *Parque Móvil de Vehículos.*

La organización y funcionamiento del Parque Móvil de Vehículos se regulará reglamentariamente.

Disposición adicional quinta. *Oficinas de Asistencia en Materia de Registro.*

La organización y funcionamiento de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro se regulará reglamentariamente.

Disposición adicional sexta. *Archivo Electrónico Único.*

La organización y funcionamiento del Archivo Electrónico Único se regulará reglamentariamente.

Disposición adicional séptima. *Central General de Compras.*

La estructura y funcionamiento de la Central General de Compras prevista en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón se desarrollará reglamentariamente.

Disposición adicional octava. *Modificaciones presupuestarias.*

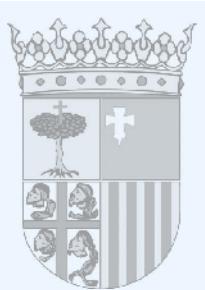
El Departamento de Hacienda y Administración Pública efectuará las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición transitoria primera. *Subsistencia de unidades administrativas y puestos de trabajo.*

Las unidades administrativas y los puestos de trabajo integrados en los órganos suprimidos continuarán subsistentes hasta que se modifiquen las Relaciones de Puestos de Trabajo. Por otro lado, las unidades administrativas y los puestos de trabajo actualmente existentes que venían desempeñando las funciones en materias asumidas por el Departamento de Hacienda y Administración Pública continuarán ejerciéndolas hasta que sean objeto de adscripción a los Departamentos correspondientes a través del procedimiento de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Disposición transitoria segunda. *Finalización de los programas de ejecución.*

Una vez creada y dotada de medios personales la Unidad de Contratación Pública Electrónica finalizarán los programas de ejecución temporal aprobados con el objeto de reforzar el impulso de la licitación electrónica en la contratación pública y la implantación del sistema



dinámico de adquisición de contratación centralizada, como forma de racionalización de la contratación pública en el Gobierno de Aragón, que se encuentran actualmente vigentes, siempre y cuando éstos no hayan agotado el plazo de duración para el que fueron creados.

**Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, en particular, el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

**Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.***

Se faculta a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

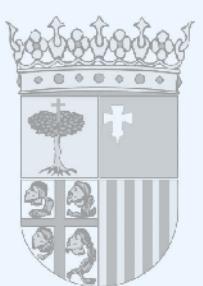
**Disposición final segunda. *Entrada en vigor.***

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



**DECRETO 299/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).**

I

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia.

Este Plan, que se aprobó por la Administración General del Estado conforme al marco establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en adelante MRR, y por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, requiere de la implicación de los agentes económicos y sociales, aunque el papel protagonista lo debe asumir la Administración Pública.

En Aragón, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, regula en su artículo 11 la gestión coordinada de procedimientos, que tiene por objeto el establecimiento de un marco de trabajo instrumental, organizativo y temporal para el ejercicio de una competencia o del conjunto coordinado de competencias que corresponden a diferentes administraciones públicas, organismos públicos u órganos administrativos, para la autorización de una actividad o proyecto concreto o de sectores económicos específicos.

El Gobierno de Aragón, en el año 2022, consciente de la gran cantidad de actuaciones que se iban a desarrollar en ejecución del PRTR en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público institucional; de la necesaria coordinación que resultaría precisa para su desarrollo; y de la multiplicidad de órganos y organismos afectados en la ejecución de dicho Plan, consideró oportuno acudir al instrumento de gestión coordinada de procedimientos que proporciona la Ley 1/2021, de 11 de febrero, citada.

Para ello, se aprobó inicialmente una Orden conjunta de 3 de diciembre de 2021, del Vicepresidente del Gobierno, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Consejero de Hacienda y Administración Pública, para la gestión coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que, con posterioridad, se dejó sin efecto, tras la aprobación del Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Este Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, que despliega sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, el 28 de enero de 2022, procedió a crear una Unidad Transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de subproyectos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR (en adelante, Unidad Transitoria), cuya composición y funciones se recogieron en los artículos 3 y 4 de dicho Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, dedicados al “Marco organizativo” y al “Marco instrumental”, respectivamente.

II

En la actualidad, tras casi dos años de funcionamiento de esta Unidad Transitoria, se considera conveniente que se modifique dicho Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, en algunos aspectos concretos.

En primer lugar, en relación con su composición, debido a la modificación de la estructura que se ha producido con motivo de la aprobación del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos



y del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta nueva organización, que entró en vigor el 12 de agosto de 2023, obliga a llevar a cabo una actualización de las personas que van a formar parte de la Unidad Transitoria. Por un lado, por existir una nueva estructura departamental a la que su composición debe adaptarse, pero, por otro lado, por haberse creado, en esta nueva estructura orgánica básica, una Dirección General de Financiación y Fondos Europeos, a la que, específicamente, se le asignan las competencias en materia de Fondos Europeos, entre los que se encuentran incluidos los procedentes del MRR.

En segundo lugar, en relación con sus funciones, por las siguientes dos razones. La primera de ellas derivada de la necesidad de que algunas funciones, asignadas inicialmente a la Unidad Transitoria cuando ésta se constituyó, sean asumidas por la nueva Dirección General de Financiación y Fondos Europeos mencionada ut supra. La segunda ellas, que se deriva de la experiencia adquirida a lo largo del primer trienio de gestión de estos Fondos Europeos procedentes del MRR (2021-2023) y que aconseja incorporar y precisar las funciones de la Unidad Transitoria, considerando las nuevas necesidades que se anticipa que pueden surgir, en este segundo trienio de vigencia del PRTR (2024-2026).

### III

Por último, a la vista de lo descrito, conviene también señalar que las competencias para promover esta modificación se encuentran, actualmente, centralizadas en el Departamento de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por corresponderle tanto las competencias relativas a los fondos europeos, como las enumeradas en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, relativas al ejercicio de las competencias administrativas relativas a la gestión presupuestaria (artículo 1.1.a), a la información y asesoramiento a la Comunidad Autónoma de Aragón sobre las acciones del Estado con trascendencia presupuestario-financiera para la Comunidad Autónoma de Aragón (artículo 1.1.f) y al ejercicio del control interno de la actividad económico-financiera y la contabilidad pública de la Administración de la Comunidad Autónoma (artículo 1.1.ad). Por tanto, es desde este Departamento de Hacienda y Administración Pública desde el que se impulsa esta modificación.

En virtud de todo lo expuesto, en aplicación de lo establecido en los artículos 10 y siguientes de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 27 de diciembre de 2023,

#### DISPONGO:

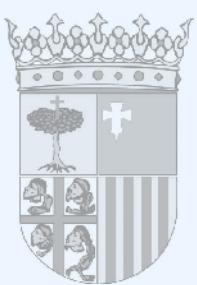
*Artículo único. Modificación del Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).*

Se modifican los siguientes artículos del Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

Uno. Se modifica el artículo 3 del Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que queda redactado de la siguiente manera:

#### Artículo 3. Marco organizativo.

1. Se crea una unidad transitoria para el impulso y apoyo a la gestión coordinada de subproyectos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR que será presidida por la



Directora General de Financiación y Fondos Europeos o persona en quien delegue y de la que formarán parte:

- Una persona designada por la Secretaría General de la Presidencia.
- Una persona designada por la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública.
- Una persona designada por la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos.
- Una persona designada por la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas.
- Una persona designada por la Dirección General de Presupuestos.
- Un/a Interventor/a designado por la Intervención General.
- Un/a Letrado/a designado por la Dirección General de Servicios Jurídicos.
- Todos los Jefes o Jefas de Servicio con competencias en materia de gestión económica, subvenciones o contratación que tengan que gestionar fondos del MRR, designados por las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos.
- La persona titular del Servicio de Coordinación de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que desempeñará las funciones de secretaría de la Unidad Transitoria.

La Directora General de Financiación y Fondos Europeos podrá, además, requerir el asesoramiento y asistencia de quien resulte oportuno, pudiendo participar en las reuniones y en los trabajos correspondientes el personal del sector público autonómico que se considere necesario por razón de la materia, atendiendo a criterios de conocimiento técnico especializado y competencia funcional en el ámbito de que se trate.

2. La planificación, ejecución, seguimiento y control de los subproyectos corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, sin perjuicio de la coordinación realizada en desarrollo de lo dispuesto en el apartado anterior.

3. Se podrán crear unidades transitorias de apoyo para la gestión específica de aquellos proyectos que por su volumen se considere imprescindible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1.b) de la Ley 1/2021, de 11 de febrero.

Dos. Se modifica el artículo 4 del Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que queda redactado de la siguiente manera:

#### *Artículo 4. Marco instrumental.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, en relación con los procedimientos correspondientes a los subproyectos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR:

- a) Cuando un órgano deba emitir informe en relación con varios de los procedimientos coordinados, procederá la emisión simultánea de todos ellos mediante un único informe, que incluirá cuantos pronunciamientos correspondan al órgano competente.
- b) Se adoptará la resolución simultánea de los procedimientos de que se trate, cuando resulte legalmente posible, o la programación de su resolución sucesiva y coordinada en el tiempo con la finalidad de incrementar la previsibilidad y certidumbre de la actuación administrativa.

2. La Unidad Transitoria se constituirá de manera inmediata y establecerá sus propias reglas internas y operativas de funcionamiento previendo la posibilidad de realizar convocatorias específicas a determinados miembros de la Unidad Transitoria en función de los asuntos a tratar. En la primera reunión que celebre se marcará la periodicidad de las sesiones, los procedimientos a seguir para la elaboración del orden del día, así como las pautas para su desarrollo.

3. Son funciones de la Unidad Transitoria y de sus miembros, las siguientes:

- a) Establecer criterios generales para la gobernanza de los referidos subproyectos, según las directrices políticas que establezca el Gobierno de Aragón, asegurando la coordinación de los Departamentos.
- b) Proporcionar asistencia y apoyo técnico al Gobierno de Aragón, a través de la Comisión de Secretarías y Secretarios Generales Técnicos.
- c) Comunicar a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos todas las actas y decisiones de las Conferencias Sectoriales en las que se aprueben acuerdos para la asignación y gestión de proyectos financiados con cargo al MRR, en el plazo de tres días naturales desde su adopción.
- d) Compartir cualquier información relevante de la que se tenga conocimiento y que pueda redundar en beneficio de los distintos subproyectos asignados al Gobierno de Aragón,



como consecuencia de las comunicaciones y la interlocución sectorial que se establezca por los Departamentos con los distintos Ministerios.

- e) Realizar las funciones de coordinación, dentro del Departamento que le ha designado, en relación con los subproyectos que dicho Departamento tenga asignados, para garantizar que todos los gestores acceden a la información y a la documentación que se intercambia en el seno de la Unidad Transitoria.
- f) Tomar conocimiento de la actividad de los grupos de trabajo o comités que puedan constituirse, en el marco de la Unidad Transitoria, para ejercer determinadas funciones que requieran de mayor grado de especialización o dedicación, como es el caso del comité constituido por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de marzo de 2023, para la emisión del informe al que se hace referencia en el artículo 6.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- g) Cualesquier otras actividades y funciones que le encomiende el Gobierno de Aragón.

4. La Intervención General y la Dirección General de Servicios Jurídicos desempeñarán de manera preferente las funciones atribuidas a sus centros directivos en relación con los subproyectos vinculados al MRR en ejecución del PRTR, atribuyéndoles un carácter prioritario y adoptando las medidas oportunas para garantizar la unidad de criterio.

5. Se designa a la Comisión de Comunicación Institucional como responsable en materia de comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, dando así cumplimiento a las previsiones del artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. Sin perjuicio de los mecanismos establecidos para el seguimiento de hitos, objetivos y subproyectos y para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, los Departamentos que ejecuten subproyectos financiados con fondos del MRR incorporarán la información en la herramienta CoFFEE (Plataforma Común de FFEE-Fondos Europeos para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), puesta a disposición por la Administración General del Estado.

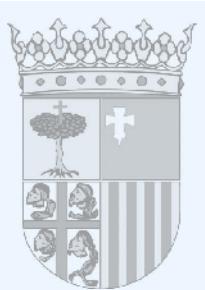
**Disposición final única. *Efectos.***

Este Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



**ORDEN HAP/1957/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo ha solicitado la modificación de la Relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 3889, Jefe/a de Servicio de infraestructuras turísticas, adscrito a la Dirección General de Turismo y Hostelería, se modifica el apartado de adscripción a Clase de Especialidad incluyendo 200222 y 200223.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ORDEN HAP/1958/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura ha solicitado la modificación de la Relación de puestos de trabajo y los anexos Presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido los informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 48 y 49/2023).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 17642, Jefe/a de Negociado de gestión administrativa, adscrito a la Dirección General de Servicios Jurídicos, se amortiza.

- Se crea en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT 101675.

Denominación: Jefe/a de Negociado de gestión y control de ayudas.

Nivel: 20.

Complemento específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Admon. Pública: AP0.

Subgrupo: A2/C1.

Clase especialidad: 201111-202111.

Área funcional: 010-070.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión y control de ayudas.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

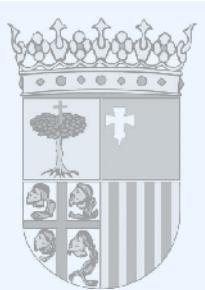
Centro de destino: Secretaría General Técnica.

La creación de este puesto se financia con cargo a las fichas abiertas 2VAF y 6SS2 del programa 121.1 “Servicios generales de Presidencia, Interior y Cultura”. El saldo entre la amortización y la creación incrementa el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 121.1 “Servicios generales de Presidencia, Interior y Cultura”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



**ORDEN HAP/1959/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad ha solicitado la modificación de la Relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

**Primero.**— Aprobar la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, en los siguientes términos:

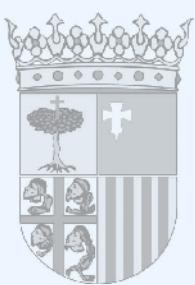
- Puesto número RPT 4422, Jefe/a de Servicio de prevención y promoción de la salud, adscrito a la Dirección General de Salud Pública, se modifica el apartado de adscripción a Clases de Especialidad incluyendo 200232 y 200233.

- Puesto número RPT 5615, Enfermero/a de administración sanitaria, se modifica su adscripción orgánica del Laboratorio de Salud Pública a la Dirección General de Salud Pública.

**Segundo.**— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ORDEN HAP/1960/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes 64 y 65/2023).

La Inspección General de Servicios ha emitido los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 12964, Encargado/a de Tareas Asistenciales y Recuperadoras, adscrito al Centro de atención a personas con discapacidad intelectual de Zaragoza, se amortiza.
- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT: 101689.

Denominación: Facultativo/a Técnico/a Especialista.

Subgrupo: A2.

Nivel: 18.

Complemento específico: A.

Tipo de puesto: N.

Forma de provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase especialidad: 201241 - Rama Terapia ocupacional.

Riesgo embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII 2.1/VII 2.2/VII 5.2/VII 5.3.

Área Funcional o Sectorial: 250.

Características: Funciones técnicas del Cuerpo y Rama.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Festividad, Turnicidad.

Centro de destino: Centro de atención a personas con discapacidad intelectual de Zaragoza.

El puesto se dota en el Programa 313.2 “Gestión y desarrollo de los servicios sociales”. El saldo entre la amortización y creación incrementa el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del mismo programa.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

##### **DECRETO 301/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los miembros del Consejo de Dirección de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.**

Mediante la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, se atribuye a este organismo público la realización de las actuaciones que corresponden al Sistema de Salud de Aragón en lo relativo a hemodonación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como a la coordinación de la Red Transfusional de Aragón. En su artículo 8 se establece la composición del Consejo de Dirección, en su condición de órgano colegiado de dirección y control de la entidad, estableciendo que estará compuesto por Presidente, Vicepresidente y cuatro vocales en representación del Departamento responsable de salud y del Servicio Aragonés de Salud.

Mediante Decreto 233/2019, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, fueron designados los miembros del Consejo de Dirección de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en atención a los cargos previstos, en dicha fecha, en la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud.

Mediante Decreto 161/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se aprobaron los Estatutos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos para desarrollar el cumplimiento de los objetivos y funciones señalados en su ley de creación.

Se entiende necesario adecuar la composición del citado Consejo de Dirección a la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada mediante Decreto de 102/2023, de 12 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para asegurar un mejor desempeño de las atribuciones legales que competen al citado órgano rector del Banco de Sangre y Tejidos.

En virtud de ello, y de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 8 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 27 de diciembre de 2023,

#### DISPONGO:

##### *Primero.— Nombramiento de Vicepresidente.*

La Vicepresidencia del Consejo de Dirección corresponderá al titular de la Secretaría General Técnica del Departamento responsable en materia de salud.

##### *Segundo.— Determinación de los vocales del Consejo de Dirección.*

1. Los vocales del Consejo de Dirección de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos son los siguientes:

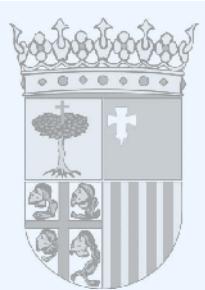
- a) En representación del Departamento responsable en materia de salud:
  - Director/a General de Asistencia Sanitaria y Planificación.
  - Coordinador/a Autonómico/a de Trasplantes.
- b) En representación del Servicio Aragonés de Salud:
  - Director/a Gerente.
  - Director/a de Área de Coordinación Asistencial.

##### *Tercero.— Adquisición y pérdida de la condición de vocal.*

El desempeño de los referidos cargos o funciones llevará aparejada la condición de vocal del Consejo de Dirección de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, sin necesidad de nombramiento nominativo para los titulares de dichos cargos o puestos de trabajo, cesando en tal condición al concluir el desempeño de los mismos.

##### *Cuarto.— Efectos.*

El presente Decreto producirá efectos desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, quedando sin eficacia cualquier disposición anterior relativa a la designación o nom-

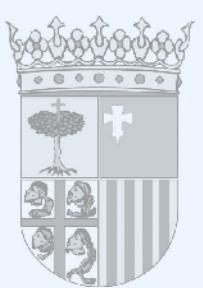


bramiento de los vocales del Consejo de Dirección de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,  
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Facultativos Especialistas de Área de Angiología y Cirugía Vascular. Traslados 2023. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

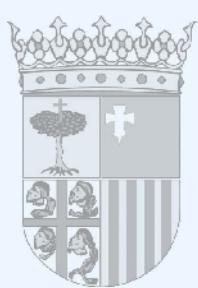
Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en



los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

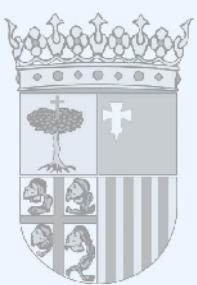
**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**

**RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR**

**Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 22/05/2023 )**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Código Plaza</b>	<b>Código Centro</b>	<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>	<b>Sector</b>	<b>Resultado/ Vacante</b>
***7510**	COGHI GRANADOS, JORGE PABLO	51,34	6157	2220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0658**	FREIRE DÍAZ, SANDRA	44	6157	2220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8663**	MARCHEÑA ROS, LETICIA	63,55	6158	2320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARazona	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección": <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-oncologia-medica-traslados-2023-servicio-aragones-de-salud> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

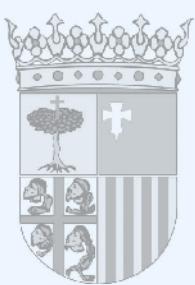
Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

**ANEXO I**  
**RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ONCOLOGÍA MEDICA**

Convocatoria Resolucion 10/5/2023 (BOA 24/5/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***9026**	AREVALO VAZQUEZ, ESTEFANIA	58.8083	6270	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***6616**	COVES SARTO, JUAN	61.4517	22588	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado
***9877**	GALAN CERRATO, NIEVES	58.4083	6268	AL20	HOSPITAL DE ALCANÍZ	ALCAÑÍZ	TERUEL	ALCAÑÍZ	Vacante
***0996**	GIMENO PELEGRIN, JOAQUIN	72.8483	6272	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4879**	HERNÁNDEZ, GARCIA, ALBA	54,455	-	-	-	-	-	-	-
***7581**	JIMENEZ RUBIANO, BERTA MARIA	71.945	6271	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***7756**	LARA LOPEZ-DORIGA, RICARDO	104.875	22588	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultado
***8188**	MADANI PEREZ, JULIA MUNA	66.145	-	-	-	-	-	-	-
***4852**	TOBEÑA PUYAL, MARIA	69.645	22590	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
***0827**	VERDUN AGUILAR, JUAN ANTONIO	58.555	-	-	-	-	-	-	-



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: "<https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-otorrinolaringologia.-traslados-2023.-servicio-aragonés-de-salud>" y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

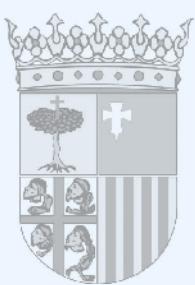
Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

**ANEXO I**  
**RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA**

Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 24/05/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***8548**	CORTIZO VÁZQUEZ, FLOY	62,39	6277	2320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2487**	EL UALI ABEIDA, MAHFLOUD	89,0783	6276	2320	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9782**	GARCÍA CURDI, FERNANDO	42,5733	6273	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***1241**	GIL GRASA, GUILLERMO	34,7983	22596	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultas
***8833**	GRACIA SIMÓN, LAURA	56,6633	6276	2320	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6105**	LISBONA ALQUEZAR, MARÍA PILAR	68,0533	6275	2330	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5205**	LOIS ORTEGA, YOLANDA	44,4283	6274	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***8413**	MATALLANA BARAHONA, SARA	60,6167	6277	2320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9058**	ORTE ALDEA, MARÍA DEL CARMEN	52,0217	6276	2320	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1941**	RECOLLEDO BERNAD, LAURA	34,8917	-	-		-	-	-	-



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: "<https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-pediatria.-traslados-2023.-servicio-aran-gones-de-salud>" y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

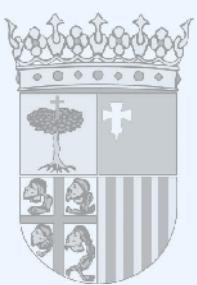
Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
DE MOVIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA**

Convocatoria Resolución 11/05/2023 (BOA 25/05/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/Vacante
***4278**	ALIJARDE LORENTE, ROBERTO	63,4267	6707	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	Vacante
***6453**	CLAVERO MONTAÑES, NURIA	65,8867	-	-	-	-	-	-
***7276**	COLLADO HERNANDEZ, MARIA PILAR	74,56	22657	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV LOZANO BLESÁ-EJEA-TARazona	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Resulta
***7464**	CONGOST MARIN, SOFIA	67,565	-	-	-	-	-	-
***2977**	CUADRÓN ANDRÉS, LORENA	52,9983	-	-	-	-	-	-
***8605**	ESCARLÁTIN MADURGA, LAURA	57,9733	-	-	-	-	-	-
***5111**	GALLEGO VELA, SANTIAGO	67,29	6707	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	Vacante
***8694**	GARCIA OGUILA, ALBERTO	95,065	6708	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Vacante
***2440**	GIL HERNÁNDEZ,IRENE	51,1233	-	-	-	-	-	-
***8186**	GONZALEZ GARCIA, GONZALO	80,2433	22657	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV LOZANO BLESÁ-EJEA-TARazona	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Resulta
***5313**	MARTÍN DE VICENTE, CARLOS LUIS	83,575	6708	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Vacante
***5747**	MARTÍN RUIZ, NURIA	60,5767	-	-	-	-	-	-
***7490**	OCHOA GÓMEZ, LAURA	84,1033	6709	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV LOZANO BLESÁ-EJEA-TARazona	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Vacante
***5192**	ORDEN RUEDA, CLAUDIA	54,8433	6705	A120	HOSPITAL DE ALCÁÑIZ	ALCAÑÍZ	TERUEL	Vacante
***2875**	PALANCA ARIAS, DANIEL	73,3133	22656	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Resulta
***9889**	PARRA PLANTAGENET WHYTE, FATIMA	29,815	6706	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZÓN-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	Vacante
***8377**	PERALES MARTINEZ, JOSE IGNACIO	49,95	-	-	-	-	-	-
***8539**	ROMERA SANTA BARBARA, BEATRIZ	58,12	6705	A120	HOSPITAL DE ALCÁÑIZ	ALCAÑÍZ	TERUEL	Vacante
***2201**	ROMERO SALAS, YOLANDA	77,5533	-	-	-	-	-	-
***8019**	RUIZ DE LA CUESTA MARTÍN, CARMEN	81,4917	6708	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Vacante
***3453**	RUIZ DEL OLMO IZQUIZA, JOSE IGNACIO	65,5	-	-	-	-	-	-
***7495**	SANCHO GRACIA, ELENA	63,6633	6707	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	Vacante
***7396**	SANZ DE MIGUEL, MARIA PILAR	61,105	-	-	-	-	-	-
***8127**	SIERRA COLOMINA, GEMMA	53,9233	-	-	-	-	-	-



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría-Cardiología Pediátrica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría - Cardiología Pediátrica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría - Cardiología Pediátrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Facultativos Especialistas de Área de Pediatría - Cardiología Pediátrica. Traslados 2023. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

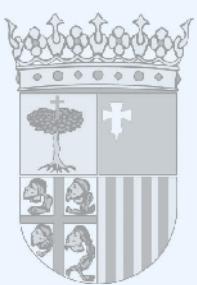
Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA-CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución 11/05/2023 (BOA 25/05/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ vacante
***2875**	PALANCA ARIAS, DANIEL	73,3333	6700	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: "<https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-psicologia-clinica-traslados-2023-servicio-aranes-de-salud>" y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

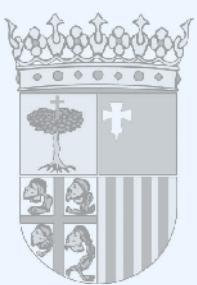
La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

## ANEXO I

**RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA**

**Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 24/05/2023 )**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Código Plaza</b>	<b>Código Centro</b>	<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>	<b>Sector</b>	<b>Resultado/Vacante</b>
***9220**	GARCIA LACOMA, MARIA MERCEDES	73,925	6278	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***8624**	SUSIN ARREGUI, INÉS EMILIA	47,0133	6284	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9729**	VILLAIBA YUSTE, FERNANDO	43,8883	6280	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

**Primero.**— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Segundo.**— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Tercero.**— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: "<https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-psiquiatria.-traslados-2023.-servicio-aran-gones-de-salud>" y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

**Cuarto.**— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

**Quinto.**— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexto.**— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

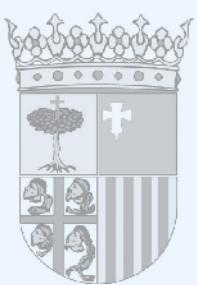
**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

## ANEXO I

## RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSIQUIATRÍA

## Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 24/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***0200**	BECCERA DARRIBA, HELENA	30,235	-	-	-	-	-	-	-
***4419**	CERECEDA SATUE, MARÍA PILAR	60,1933	6288	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA		HUESCA	HUESCA	Vacante
***9733**	FERNANDEZ MULAN, MARÍA CONCEPCION	129,1	22618	TE40	C.R.P. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS		TERUEL	TERUEL	Resultas
***2194**	GALLEGO VILLALTA, SANDRA ALMUDENA	57,695	22615	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA		HUESCA	HUESCA	Resultas
***7543**	GÁLVEZ ANDRÉS, ANA	69,9283	6294	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ-ESEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5527**	GARCÍA CALVO, LAURA	52,5233	22616	HU40	C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS		HUESCA	HUESCA	Resultas
***6480**	GONZALEZ CASTRO, GEMMA	70,9983	6294	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ-ESEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6492**	GURREA ESCAIEJO, ALFREDO	98,6883	6295	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1978**	IRIGOYEN RECALDE, ISABEL	110,048	6292	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***1991**	LABAR SILVA, REMEDIOS PILAR	53,9	6289	HU40	C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS		HUESCA	HUESCA	Vacante
***0238**	LATORRE FORCÉN, PATRICIA	48,3833	22616	HU40	C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS		HUESCA	HUESCA	Resultas
***6761**	MABRY PARAISO, SILVIA ELENA	60,935	-	-	-	-	-	-	-
***3279**	MARCO SANJUAN, JUAN CARLOS	79,4383	6293	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7241**	MORÓN MARTÍNEZ, ELENA	32,6217	-	-	-	-	-	-	-
***8364**	PEREIRA GRUSTAN, LORENA	99,905	6292	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8922**	PÉREZ PEMÁN, MARÍA DEL CAMINO	48,5433	22614	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALTAYUD	Resultas
***8802**	SÁNCHEZ BERNAL, MARÍA ÁNGELA	57,1083	-	-	-	-	-	-	-
***6045**	SANCHO RUBIO, CRISTINA	63,9542	22622	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ-ESEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***4614**	SEVA FERNANDEZ, ANTONIO	84,35	6295	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5241**	TORRENTE TORRENTE MUR, VIRGINIA	64,3283	6294	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ-ESEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***0557**	VAL CLAU, MARÍA JOSÉ	51,5583	22616	HU40	C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultas



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radio-diagnóstico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radio-diagnóstico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: "<https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-radiodiagnostico.-trasladados-2023.-servicio-aranones-de-salud>" y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

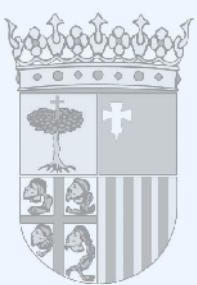
Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

**ANEXO I**  
**RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE RADIODIAGNÓSTICO**  
**Convocatoria Resolución 11/5/2023 (BOA 25/5/2023)**

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/Vacante
***8358**	ALCONCHEL LAGRANIA, ARA PILAR	57,065	6718	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9060**	ALVAREZ ARRANZ, ENRIQUE	34,5667	6717	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2432**	GARCIA SOLA, IGNACIO	31,8417	6717	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5533**	GONZÁLEZ GAMBAL, JORGE	49,0067	6715	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2352**	LENGHEL, - FLORIN OLIMPIU	45,5183	22671	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***2996**	MUEL GUERRERO, CAROLINA INES	87,935	6717	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6791**	PARADISI CHACON, CARLOS EDUARDO	63,8933	6717	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4342**	PINTADO RIVAS, Mª PILAR	76,225	6719	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5721**	RUIZ DE LA CUESTA MARTÍN, ELISA	55,3917	22674	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico-Radiología Vascular Intervencionista en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico - Radiología Vascular Intervencionista en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico - Radiología Vascular Intervencionista en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Facultativos Especialistas de Área de Radiodiagnóstico - Radiología Vascular Intervencionista. Traslados 2023. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

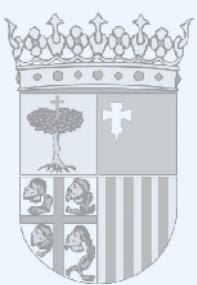
Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

**ANEXO I**  
**RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA**  
**DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE RADIODIAGNÓSTICO-RADIOLOGÍA VASCULAR INTERVENCIÓNISTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
Convocatoria Resolución de 11 de mayo de 2023 (BOA 25/05/2023)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/Vacante
***6060**	ALVAREZ ARRANX, ENRIQUE	34,57	6725	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5721**	RUIZ DE LA CUESTA MARTÍN, ELLSA	55,39	-	-	-	-	-	-	-



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: "<https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-urologia.-traslados-2023.-servicio-aranones-de-salud>" y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE UROLOGÍA**

Convocatoria Resolución 10/5/2023 (BOA 24/5/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/Vacante
***7705**	ARANDA LOZANO, JORGE	64,025	-	-	-	-	-	-	-
***7479**	CASTILLO JEREZ, MARCELA SOLEDAD	45,4817	-	-	-	-	-	-	-
***6913**	CAVERO REBOLLO, MARÍA OLGA	154,87	2706	7220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1066**	ESTRADA DOMÍNGUEZ, FERNANDO	79,3033	2707	7320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARazona	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4157**	GUIONE PARTIDO, INGRID	70,315	2705	7120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3192**	HUAZO GASCÓN, DANIEL	38,425	2703	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2983**	RIHUETE CARO, ELVIRA	38,425	-	-	-	-	-	-	-
***7574**	SANCHO LÓPEZ, CARLOTA	54,2617	-	-	-	-	-	-	-
***7556**	SIERRA LABARTA, CARMEN ROCÍO	74,355	2705	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9796**	SIESO GRACIA, M <sup>a</sup> RUT	53,175	-	-	-	-	-	-	-
***6434**	TEJERO SÁNCHEZ, ARLANZA	52,985	-	-	-	-	-	-	-



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**ORDEN EEI/1961/2023, de 20 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria realizada mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, para el año 2023. Solicitudes de ayuda presentadas del 24 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023.**

Vistas las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 24 de julio y el 31 de agosto de 2023 para la obtención de las ayudas destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, para el año 2023, que fueron convocadas mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, se han apreciado los siguientes.

##### Antecedentes

Primero.— Mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo, se establecieron las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, y se procedió a su convocatoria para el año 2023, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (en adelante, Ley de Subvenciones de Aragón), de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.

Segundo.— De acuerdo con el artículo 31 de la misma Orden, el plazo de presentación de solicitudes comenzó el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” (el 1 de abril de 2023) y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2023, salvo que las disponibilidades presupuestarias se agoten antes de dicha fecha.

Tercero.— Las solicitudes presentadas durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 23 de julio de 2023 han sido ya resueltas mediante sendas Órdenes de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo de 27 de junio de 2023 (ES-01 a ES-09), 3 de julio de 2023 (ES-10), 12 de julio (ES-11 a ES-18), 10 de agosto de 2023 (ES-19 a ES 21), 3 de octubre de 2023 (ES-03-bis) y 16 de octubre de 2023 (ES-22 a ES 26).

Cuarto.— Entre el 24 de julio y el 31 de agosto de 2023 se han presentado las siguientes solicitudes:



Nº expte	ENTIDAD	Fecha y hora de entrada	Ayuda solicitada para INVERSIÓN	Ayuda solicitada GASTOS CORRIENTES	Total Ayuda solicitada
ES-27-2023	ADN COOPERATIVO S. COOP. PEQUEÑA	25/07/2023 09:42	1.996,42 €	-	1.996,42 €
ES-28-2023	A REDOLADA S.COOP. PEQUEÑA	31/07/2023 10:55	-	1.124,30 €	1.124,30 €
ES-29-2023	CAN DE LA FLOR S.COOP.PEQUEÑA	31/07/2023 12:31	-	3.637,00 €	3.637,00 €
ES-30-2023	FRIXEN S. COOP. PEQUEÑA	08/08/2023 10:41	-	2.361,96 €	2.361,96 €
ES-31-2023	FRIXEN S. COOP. PEQUEÑA	08/08/2023 10:49	38.027,85 €	-	38.027,85 €
ES-32-2023	ASAMA S.COOP. PEQUEÑA	18/08/2023		-	
ES-33-2023	GALLO GARCÍA S. COOP. PEQUEÑA	23/08/2023	5.230,08 €	-	5.230,08 €
ES-34-2023	GALLO GARCÍA S. COOP. PEQUEÑA	23/08/2023	-	2.097,95 €	2.097,95 €
ES-35-2023	TARARAINA S. COOP. PEQUEÑA	25/08/2023	5.888,75 €	-	5.888,75 €
ES-36-2023	RUESTA OTRO CAMINO S. COOP. PEQUEÑA	25/08/2023	-	1.430,09 €	1.430,09 €
ES-37-2023	ALEZARAGOZA S. COOP.	25/08/2023	3.601,83 €	-	3.601,83 €
ES-38-2023	KAUSAK S. COOP. PEQUEÑA	25/08/2023	195,66 €	19.409,52 €	19.605,18 €

Quinto.— Continuando con la tramitación del expediente, con fecha 18 de octubre de 2023, una vez examinadas dichas peticiones y efectuadas las comprobaciones oportunas, el Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico, en su condición de órgano instructor, ha formulado propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas solicitadas desde el 24 de julio hasta el 31 de agosto de 2023.

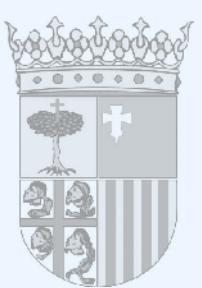
#### Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 13 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, dispone que corresponde a la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo resolver el presente procedimiento y notificar su resultado a los interesados, previa propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Economía, Empleo e Industria se le atribuyen, entre otras, todas las competencias del anterior Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Segundo.— En la resolución que se dicte constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias, el importe concedido y, en su caso, el porcentaje que la ayuda concedida supone sobre los costes subvencionables. La resolución también incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o por agotamiento del crédito fijado en la convocatoria. Por último, en la Resolución se indicará que las ayudas se acogen al régimen de minimis y los recursos que contra la misma puedan ejercerse.

Tercero.— Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las cooperativas que reúnan en el momento de la solicitud los requisitos establecidos en el artículo 24 de la referida Orden, siendo subvencionables las actividades previstas en el artículo 3 y los gastos derivados de las mismas que se realicen y justifiquen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de octubre de 2023.



En la instrucción realizada por el Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden de convocatoria, se ha verificado que las entidades solicitantes se encuentran debidamente inscritas en el Registro de Cooperativas de Aragón, y que reúnen las demás condiciones exigidas para ser beneficiarias de las ayudas, incluyendo la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la de no haber excedido de 200.000 euros el importe total de las ayudas de "minimis" concedidas por un Estado miembro durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el actual.

Asimismo se ha comprobado que las actuaciones para las que se solicita ayuda son subvencionables conforme a lo establecido en las bases y convocatoria.

Cuarto.— El artículo 8 de las bases reguladoras aprobadas establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos o el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en las respectivas convocatorias.

Quinto.— En el artículo 27 de la Orden de convocatoria se especifica que el crédito total para la subvención convocada es de 800.000 euros, financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) 15040G/6125/470218/91002 denominada "Plan de Impulso de Cooperativas", dotada con 200.000 euros destinados a la financiación de gastos corrientes.
- b) 15040G/6125/770221/91002 denominada "Plan de Inversión de las Cooperativas" dotada con 600.000 euros destinados a la financiación de inversiones.

En virtud de las resoluciones parciales acordadas respecto de las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 23 de julio de 2023 (ES-01 a ES-26), se han concedido ayudas para gastos corrientes y para gastos de inversión por un importe total de 9.848,84 euros y de 222.903,36 euros, respectivamente.

Sexto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la tramitación de la solicitud se ha prescindido del trámite de audiencia, dado que no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, adquiriendo la propuesta de resolución elevada el carácter de definitiva.

Séptimo.— El artículo 35 de la Orden que rige la convocatoria establece que el procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

Por cuanto antecede, vista la propuesta de Resolución de 18 de octubre de 2023 y visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 12 de diciembre de 2023, al amparo de lo dispuesto en la Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, y se procede a su convocatoria para el año 2023, la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, resuelve:

Primero.— Conceder las ayudas destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, para el año 2023, que figuran en el anexo de la presente Orden, por los importes que en el mismo se especifican, y que se corresponden con las solicitudes presentadas y completas desde el 24 de julio hasta el 31 de agosto de 2023 (solicitudes ES 27 a ES 38).

Segundo.— De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Orden que rige la convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se considera que las entidades beneficiarias las aceptan a no ser que presenten una renuncia expresa a las mismas en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución.

Tercero.— Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, las previstas en los artículo 38 y 39 de la Orden de convocatoria.



Cuarto.— El pago de las subvenciones otorgadas se realizará conforme a lo establecido en los artículos 17 y 41 de la Orden de aprobación de las bases y convocatoria.

Quinto.— Las ayudas concedidas se acogen al régimen de “minimis”, tal y como se dispone en el artículo 6.5 de las bases reguladoras aprobadas.

Sexto.— Ordenar la notificación y publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo.

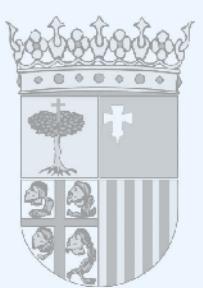
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

## ANEXO SOLICITUDES RESUELTAZ (PRESENTADAS ENTRE 24/07 Y 31/08/2023 DE 2023)

Número de expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	Objeto de la ayuda concedida	Costes subvencionables	Importe concedido	Porcentaje intensidad aplicado	Justificación	Observaciones
ES-27-2023	ADN COOPERATIVO S. COOP PEQUEÑA	Inversión en activos fijos	1.996,42 €	1.796,78 €	90%	Pequeña Cop	
ES-28-2023	A REDOLADA S.COOP PEQUEÑA	Constitución nueva Coop	949,85 €	949,85 €	100%	Pequeña Cop	Los gastos correspondientes a la escritura de poder otorgada por la cooperativa (111,79€), a la tasa 46 (48,66€) y al certificado digital (14,00€) no están incluidos entre los costes subvencionables relacionados en el en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-29-2023	CAN DE LA FLOR S. COOP PEQUEÑA	Puesta en marcha nueva Coop	3.637,00 €	3.637,00 €	100%	Pequeña Cop	
ES-30-2023	FRIXEN S.COOP PEQUEÑA	Constitución nueva Coop	2.183,91 €	2.183,91 €	100%	Pequeña Cop	Los gastos correspondientes a la escritura de poder otorgada por la cooperativa (15,39€), a la tasa 46 (48,66€) y al certificado digital (14,00€) no están incluidos entre los costes subvencionables relacionados en el en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-31-2023	FRIXEN S.COOP PEQUEÑA	Digitalización e Inversión en activos fijos	38.027,85 €	34.225,07 €	90%	Pequeña Cop	
ES-32-2023	ASAMA S. COOP PEQUEÑA	Digitalización	5.217,75 €	4.995,98 €	90%	Pequeña Cop	Resultan subvencionables los gastos solicitados, a excepción de los ventiladores (171,07€) al no estar dicho activo fijo específicamente afecto a la prestación de los servicios que constituyen el objeto social de la cooperativa ni figurar los pequeños electrodomésticos entre los costes subvencionables indicados en el artículo 25.2 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-33-2023	GALLO GARCIA S. COOP PEQUEÑA	Inversión en activos fijos	5.059,01 €	4.553,11 €	90%	Pequeña Cop	
ES-34-2023	GALLO GARCIA S. COOP PEQUEÑA	Constitución nueva Coop	2.097,95 €	2.097,95 €	100%	Pequeña Cop	Resultan subvencionables los gastos solicitados, a excepción de los correspondientes al aspirador (156,20€) y los ventiladores (132,19€) al no estar dichos activos fijos específicamente afectos a la prestación de los servicios que constituyen el objeto social de la cooperativa ni figurar los pequeños electrodomésticos entre los costes subvencionables indicados en el artículo 25.2 de la Orden que rige la convocatoria ni los correspondientes a las sábanas y toallas (261,20), al no incluirse dicho concepto entre los costes subvencionables recogidos en el referido artículo 25.2.
ES-35-2023	TARARAINA S. COOP PEQUEÑA	Inversión en activos fijos	5.339,16 €	4.805,24 €	90%	Pequeña Cop	Los gastos correspondientes a la tasa 46 (17,49€+13,68€) y al certificado digital (14,00€) no están incluidos entre los costes subvencionables relacionados en el en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-36-2023	RUESTA OTRO CAMINO S. COOP PEQUEÑA	Constitución nueva Coop	1.384,92 €	1.384,92 €	100%	Pequeña Cop	
ES-37-2023	ALEZARAGOZA S. COOPERATIVA	Digitalización e Inversión en activos fijos	3.601,83 €	2.341,19 €	65%	General	Los gastos correspondientes al acta de titulación real (47,87€), a la tasa 46 (17,49€+31,17€) y al contrato de Traspaso (77.000,06€) no están incluidos entre los costes subvencionables relacionados en el en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-38-2023	KAUSAK S. COOP PEQUEÑA	Constitución nueva Coop	2.312,99 €	2.312,99 €	100%	Pequeña Cop	
		Inversión en activos fijos	195,66 €	176,10 €	90%	Pequeña Cop	
	<b>TOTAL</b>			<b>65.160,99 €</b>			



**ORDEN EEI/1962/2023, de 20 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria realizada mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, para el año 2023. Solicituds de ayuda presentadas del 1 de septiembre de 2023 al 31 de octubre de 2023.**

Vistas las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2023 para la obtención de las ayudas destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, para el año 2023, que fueron convocadas mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, se han apreciado los siguientes.

#### Antecedentes

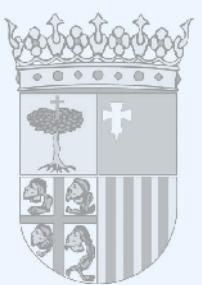
Primero.— Mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo, se establecieron las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, y se procedió a su convocatoria para el año 2023, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (en adelante, Ley de Subvenciones de Aragón), de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.

Segundo.— De acuerdo con el artículo 31 de la misma Orden, el plazo de presentación de solicitudes comenzó el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” (el 1 de abril de 2023) y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2023, salvo que las disponibilidades presupuestarias se agoten antes de dicha fecha.

Tercero.— Entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2023 se han presentado las siguientes solicitudes:

Expediente	Nombre Cooperativa	Fecha solicitud	Importe solicitado inversiones	Importe solicitado gastos corrientes	Importe solicitado total
ES-39-2023	MONTECHOCHORI S.COOP PEQUEÑA	12/09/2023 9:27	4.331,52 €	1.219,17 €	5.550,69 €
ES-40-2023	S. COOP. LUCO ENERGIA	22/09/2023 12:18	11.843,20 €	- €	11.843,20 €
ES-41-2023	CERAMICA RUBIO S. COOP. PEQUEÑA	25/09/2023 9:53	- €	1.128,16 €	1.128,16 €
ES-42-2023	CERAMICA RUBIO S. COOP. PEQUEÑA	24/09/2023 23:05	35.597,34 €	- €	35.597,34 €
ES-43-2023	S.COOP LUCO ENERGIA	25/09/2023 17:19	12.901,73 €	208,00 €	13.109,73 €
ES-44-2023	COOPOLIS S.COOP.	28/09/2023 7:57	- €	1.144,31 €	1.144,31 €
ES-45-2023	COOPOLIS S. COOP.	28/09/2023 8:13	5.825,98 €	- €	5.825,98 €
ES-46-2023	ESCUELA BOSQUE ABELLOTA S.COOP.PEQUEÑA	29/09/2023 0:09	- €	6.716,27 €	6.716,27 €
ES-47-2023	ESCUELA BOSQUE ABELLOTA S.COOP.PEQUEÑA	29/09/2023 8:35	4.239,82 €	- €	4.239,82 €
ES-48-2023	GALLO GARCIA S. COOP. PEQUEÑA	29/09/2023 8:59	1.415,70 €	- €	1.415,70 €
ES-49-2023	CERAMICA RUBIO S. COOP. PEQUEÑA	29/09/2023 1:15	250,00 €	- €	250,00 €
ES-50-2023	GIOCONDA S. COOP. PEQUEÑA	02/10/2023 9:28	2.339,24 €	- €	2.339,24 €
ES-51-2023	CABALLO PEQUEÑICO S. COOP. PEQUEÑA	04/10/2023 7:48	- €	940,63 €	940,63 €
ES-52-2023	S. COOP.PEQUEÑA OPTIMENER	11/10/2023 18:50	1.363,14 €	1.937,01 €	3.300,15 €
ES-53-2023	ESCUELA BOSQUE ABELLOTA S.COOP.PEQUEÑA	21/10/2023 19:50	503,60 €	- €	503,60 €
ES-54-2023	GALLO GARCIA S. COOP. PEQUEÑA	21/10/2023 23:35	1.500,00 €	- €	1.500,00 €
ES-55-2023	ZHIVAGO SALON DE BELLEZA S COOP PEQUEÑA	22/10/2023 0:40	3.157,77 €	- €	3.157,77 €
ES-56-2023	IMPULSE FISIOTERAPIA Y ENTRENAMIENTOS S.COOP PEQUEÑA	22/10/2023 0:40	1.029,70 €	- €	1.029,70 €

ES-57-2023	BROTES DE ORDESA S. COOP PEQUEÑA	24/10/2023 14:15	43.090,07 €	6.813,87 €	49.903,94 €
ES-58-2023	COLECTIVO ENERGÉTICO DE MOZOTA CEM.S.COOP	24/10/2023 21:55	- €	4.139,64 €	4.139,64 €
ES-59-2023	NATURA JARDINERIA S. COOP PEQUEÑA	25/10/2023 11:45	5.588,81 €	1.560,60 €	7.149,41 €
ES-60-2023	A S E L B A E N E R C H I A S RENOVABLES S. COOP.	28/10/2023 11:43	3.009,69 €	1.750,00 €	4.759,69 €
ES-61-2023	S. COOP. PEQUEÑA OPTIMENER	28/10/2023 13:31	- €	2.659,10 €	2.659,10 €
ES-62-2023	IXAMBRE S.COOP.	30/10/2023 10:01	6.566,55 €	4.154,82 €	10.721,37 €
ES-63-2023	COOPOLIS S. COOP	30/10/2023 11:45	1.605,43 €	- €	1.605,43 €
ES-64-2023	COMPAÑIA GUIAS DE LA MONTAÑA S.COOP	30/10/2023 15:15	5.185,42 €	- €	5.185,42 €
ES-65-2023	FEEDBACK EN ACCION S. COOP. PEQUEÑA	30/10/2023 14:53	9.183,00 €	- €	9.183,00 €
ES-66-2023	EHCOCHE S.COOP. ARAGONESA	30/10/2023 19:00	2.488,00 €	- €	2.488,00 €
ES-67-2023	AGRICULTURA VERDE ARAGONESA AVA S.COOP.PEQUEÑA	30/10/2023 20:55			6.274,96 €
ES-68-2023	COMUNIDAD ENERGETICA GEA S. COOP.	31/10/2023 0:05	33.513,03 €	- €	33.513,03 €
ES-69-2023	S. COOP. LUCO ENERGIA	31/10/2023 10:04	10.710,95 €	- €	10.710,95 €
ES-70-2023	IXEIA S.COOP.	31/10/2023 13:20	7.499,97 €	165,30 €	7.665,27 €
ES-71-2023	MINIATUR EMPORIUM S. COOP.	31/10/2023 14:20	3.555,55 €	- €	3.555,55 €
ES-72-2023	S. COOP. PEQUEÑA OPTIMENER	31/10/2023 20:57	1.244,24 €	- €	1.244,24 €



Cuarto.— Continuando con la tramitación del expediente, con fecha 28 de noviembre de 2023, una vez examinadas dichas peticiones y efectuadas las comprobaciones oportunas, el Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico, en su condición de órgano instructor, ha formulado propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas solicitadas desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2023.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 13 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, dispone que corresponde a la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo resolver el presente procedimiento y notificar su resultado a los interesados, previa propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Economía, Empleo e Industria se le atribuyen, entre otras, todas las competencias del anterior Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Segundo.— En la resolución que se dicte constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias, el importe concedido y, en su caso, el porcentaje que la ayuda concedida supone sobre los costes subvencionables. La resolución también incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o por agotamiento del crédito fijado en la convocatoria. Por último, en la Resolución se indicará que las ayudas se acogen al régimen de minimis y los recursos que contra la misma puedan ejercerse.

Tercero.— Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las cooperativas que reúnan en el momento de la solicitud los requisitos establecidos en el artículo 24 de la referida Orden, siendo subvencionables las actividades previstas en el artículo 3 y los gastos derivados de las mismas que se realicen y justifiquen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de octubre de 2023.

En la instrucción realizada por el Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden de convocatoria, se ha verificado que las entidades solicitantes se encuentran debidamente inscritas en el Registro de Cooperativas de Aragón, y que reúnen las demás condiciones exigidas para ser beneficiarias de las ayudas, incluyendo la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la de no haber excedido de 200.000 euros el importe total de las ayudas de “minimis” concedidas por un Estado miembro durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el actual.

Asimismo se ha comprobado que las actuaciones para las que se solicita ayuda son subvencionables conforme a lo establecido en las bases y convocatoria.

Cuarto.— El artículo 8 de las bases reguladoras aprobadas establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 16.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos o el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en las respectivas convocatorias.

Quinto.— En el artículo 27 de la Orden de convocatoria se especifica que el crédito total para la subvención convocada es de 800.000 euros, financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) 15040G/6125/470218/91002 denominada “Plan de Impulso de Cooperativas”, dotada con 200.000 euros destinados a la financiación de gastos corrientes.
- b) 15040G/6125/770221/91002 denominada “Plan de Inversión de las Cooperativas” dotada con 600.000 euros destinados a la financiación de inversiones.

Sexto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la tramitación de la solicitud se ha prescindido del trámite de audiencia, dado que no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos



ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, adquiriendo la propuesta de resolución elevada el carácter de definitiva.

Séptimo.— El artículo 35 de la Orden que rige la convocatoria establece que el procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

Por cuanto antecede, vista la propuesta de Resolución de 28 de noviembre de 2023 y visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 18 de diciembre de 2023, al amparo de lo dispuesto en la Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, y se procede a su convocatoria para el año 2023, la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, resuelve:

Primero.— Conceder las ayudas destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, para el año 2023, que figuran en el anexo de la presente Orden, por los importes que en el mismo se especifican, y que se corresponden con las solicitudes presentadas y completas desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2023 (solicitudes ES 39 a ES 72).

Segundo.— De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Orden que rige la convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se considera que las entidades beneficiarias las aceptan a no ser que presenten una renuncia expresa a las mismas en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución.

Tercero.— Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, las previstas en los artículo 38 y 39 de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— El pago de las subvenciones otorgadas se realizará conforme a lo establecido en los artículos 17 y 41 de la Orden de aprobación de las bases y convocatoria.

Quinto.— Las ayudas concedidas se acogen al régimen de “minimis”, tal y como se dispone en el artículo 6.5 de las bases reguladoras aprobadas.

Sexto.— Ordenar la notificación y publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2023.

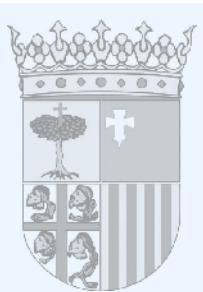
**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

## Anexo I- SOLICITUDES CONCEDIDAS (PRESENTADAS ENTRE 01/09 Y 31/10 DE 2023)

Listado I: Relación de Subvenciones concedidas		Objeto de la ayuda concedida	Costes subvencionables	Importe concedido	Porcentaje reintroducido aplicable	Justificación Porcentaje aplicable	Observaciones
Número de expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA						
ES-30/2023	MONTECHOCORUS COOP PEQUEÑA	Digitalización e inversión en activos fijos	4.331,52 €	3.868,37 €	90%	Pequeña Coop	Los gastos correspondientes a las tareas de mejora y actualización de sistemas de establecimiento (13.456€) y de disponibilidad de libros didácticos (13.661€) y al artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria. Las manifestaciones de fuerza (88.100€) no están incluidas entre los costes subvencionables relativos a los servicios de información y documentación en el territorio 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-40/2023	S. COOP LUJO ENERGIA	Constitución nueva Coop	1.129,40 €	1.129,40 €	100%	Pequeña Coop	Los gastos correspondientes a la escritura de poder delegada por la cooperativa (115.961€) y al acta notarial de titulación de aportaciones (43.276€) no están incluidas entre los costes subvencionables relativos a la elección de la denuncia que figura en la convocatoria.
ES-41/2023	CERAMICA RUBIO S. COOP PEQUEÑA	Investación en activos fijos	11.841,20 €	10.658,88 €	90%	Colectivos prioritarios	Los gastos correspondientes a la escritura de poder delegada por la cooperativa (115.961€) y al acta notarial de titulación de aportaciones (43.276€) no están incluidas entre los costes subvencionables relativos a la elección de la denuncia que figura en la convocatoria.
ES-42/2023	CERAMICA RUBIO S. COOP PEQUEÑA	Constitución nueva Coop	968,90 €	968,90 €	100%	Pequeña Coop	Los gastos correspondientes a la escritura de poder delegada por la cooperativa (115.961€) y al acta notarial de titulación de aportaciones (43.276€) no están incluidas entre los costes subvencionables relativos a la elección de la denuncia que figura en la convocatoria.
ES-43/2023	S. COOP LUJO ENERGIA	Digitalización e inversión en activos fijos	35.597,34 €	32.037,61 €	90%	Pequeña Coop	Se ha tomado en cuenta el importe reflejado en la factura 29/23 de Fontanera Grancanaria de 14/09/2023 (8.632,52€) en lugar del indicado en la tesis de gastos (8.132,52€).
ES-45/2023	COOPOLIS S. COOP.	Investación en activos fijos	10.371,30 €	9.334,56 €	90%	Pequeña Coop	Resultan subvencionables los gastos solidarios, a excepción de los relativos a los proyectos de integración (900€) y al servicio de transporte y estacionamiento (1.310€) así como a los gastos corrientes de consumo de la entidad. No se han considerado los gastos de mantenimiento y reparación del equipamiento y de los sistemas de información y documentación en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-46/2023	ESCOLA BOSQUE ABELLOTAS COOP PEQUEÑA	Constitución nueva Coop	5.487,31 €	5.173,48 €	90%	Colectivos prioritarios	Los gastos correspondientes a la escritura de poder delegada por la cooperativa (115.961€) y al acta notarial de titulación de aportaciones (43.276€) no están incluidas entre los costes subvencionables relativos a la elección de la denuncia que figura en la convocatoria.
ES-47/2023	ESCOLA LA ROSA DE ABELLOTAS COOP PEQUEÑA	Investación en activos fijos	6.547,06 €	6.457,06 €	100%	Pequeña Coop	Los gastos correspondientes a la escritura de poder delegada por la cooperativa (115.961€) y al acta notarial de titulación de aportaciones (43.276€) no están incluidas entre los costes subvencionables relativos a la elección de la denuncia que figura en la convocatoria.
ES-48/2023	CALO GARCIA COOP PEQUEÑA	Investación en activos fijos	1.415,70 €	1.315,84 €	90%	Pequeña Coop	Los gastos correspondientes a la escritura de poder delegada por la cooperativa (115.961€) y al acta notarial de titulación de aportaciones (43.276€) no están incluidas entre los costes subvencionables relativos a la elección de la denuncia que figura en la convocatoria.
ES-49/2023	CERAMICA RUBIO S. COOP PEQUEÑA	Investación en activos fijos	230,00 €	225,00 €	90%	Pequeña Coop	Resultan subvencionables los gastos solidarios, a excepción del correspondiente a los gastos subvencionables indicados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-50/2023	GIOCORDIA S. COOP PEQUEÑA	Investación en activos fijos	2.227,19 €	2.004,47 €	90%	Pequeña Coop	Resultan subvencionables los gastos solidarios, a excepción del correspondiente al certificado digital (14.00€) por no estar incluido entre los costes subvencionables indicados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-51/2023	CABALLO PEQUEÑO S. COOP PEQUEÑA	Constitución nueva Coop	926,63 €	926,63 €	100%	Pequeña Coop	Los gastos correspondientes a la escritura de poder delegada por la cooperativa (115.961€) y al acta notarial de titulación de aportaciones (43.276€) no están incluidas entre los costes subvencionables indicados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-52/2023	S. COOP PEQUEÑA OPTIMENER	Investación en activos fijos	1.353,14 €	1.226,83 €	90%	Pequeña Coop	Los gastos correspondientes a la escritura de poder delegada por la cooperativa (115.961€) y al acta notarial de titulación de aportaciones (43.276€) no están incluidas entre los costes subvencionables indicados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-53/2023	ESCOLA BOSQUE ABELLOTAS COOP PEQUEÑA	Mobiliario	503,60 €	453,24 €	90%	Pequeña Coop	No se ha concedido el total del 90% del importe de los gastos realizados (2.842,65€) por cuanto que no se puede recibir ayuda con cargo a esta convocatoria. La entidad ha sido beneficiaria de ayudas por importes de 46.760,26€ ES-23 y de 1.520,06€ ES-24, abarcando con el importe total concedido 17.187,76€ el límite permitido.
ES-55/2023	ZHIVAGO SALON DE BELLEZA S. COOP PEQUEÑA	Investación en activos fijos	3.157,77 €	1.718,73 €	90%	Pequeña Coop	Los gastos relativos a la instalación de manifestación de titularidad (58.60€), a la tasa 16 (13.681,17*49,61*18,64€) y al certificado digital de representante subvencionables no están incluidos dentro de los gastos correspondientes a la reducción del proyecto (1.668,50€) y a la ejecución de actividad (1.253,51€).
ES-56/2023	IMPULSE FSOTERAPIA Y ENTRENAMIENTOS S.COOP PEQUEÑA	Investación en activos fijos	1.029,70 €	926,73 €	90%	Pequeña Coop	Los gastos relativos a los gastos subvencionables indicados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-57/2023	BROTES DE ORDESAS S. COOP PEQUEÑA	Constitución nueva Coop	3.778,31 €	3.778,31 €	100%	Pequeña Coop	Los gastos relativos a los gastos subvencionables indicados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-58/2023	COLECTIVO ENERGÉTICO DE NOZOLA CEM S.COOP	Investación en activos fijos	4.319,01 €	3.871,07 €	90%	Pequeña Coop	El gasto relativo al reparto de poder de representación legal entre la Junta Rectora (50.000€) no está incluido entre los gastos subvencionables señalados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-59/2023	NATURJARDINERIA S. COOP PEQUEÑA	Constitución nueva Coop	1.550,60 €	1.550,60 €	100%	Municipio>1000 hab	El gasto relativo al reparto de poder de representación legal entre la Junta Rectora (50.000€) no está incluido entre los gastos subvencionables señalados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-60/2023	A SELBA ENERCHIAS RENOVABLES S. COOP	Investación en activos fijos	4.071,87 €	3.864,69 €	90%	Pequeña Coop	Los gastos relativos a vestuario y calzado laboral (865,94€) y a la rotulación de furgoneta (650€) no están incluidos entre los gastos subvencionables señalados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-61/2023	S. COOP PEQUEÑA OPTIMENER	Investación en activos fijos	1.750,00 €	1.750,00 €	100%	Municipio>1000 hab	Los gastos relativos a vestuario y calzado laboral (143,65€) no están incluidos entre los gastos subvencionables señalados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-62/2023	XAMBRE S.COOP.	Constitución nueva Coop y formación socios	2.066,04 €	2.222,74 €	95%	Municipio>1000 hab	El gasto relativo a la formación socios (1.500€) no está incluido entre los gastos subvencionables señalados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-63/2023	COOPOLIS S. COOP	Investación en activos fijos	4.154,10 €	2.383,19 €	90%	Municipio>2000 hab	Los gastos relativos a la formación socios (1.500€) no están incluidos entre los gastos subvencionables señalados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-64/2023	COMPANIA GUAS DE LA MONTAÑA S.COOP	Investación en activos fijos	5.105,42 €	4.065,89 €	90%	Municipio>2000 hab	Los gastos relativos a la formación socios (1.500€) no están incluidos entre los gastos subvencionables señalados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-65/2023	FEUDOBACH EN ACCION S. COOP PEQUEÑA	Investación en activos fijos	9.183,00 €	8.284,70 €	90%	Pequeña Coop	Los gastos relativos a la formación socios (1.500€) no están incluidos entre los gastos subvencionables señalados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-66/2023	EHOCOCHEA S.COOP ARAGONESA S.A.	Investación en activos fijos	3.351,03 €	1.617,20 €	65%	Municipio>1000 hab	Los gastos relativos a la formación socios (1.500€) no están incluidos entre los gastos subvencionables señalados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-67/2023	COMUNIDAD ENERGÉTICA GEAS S. COOP.	Investación en activos fijos	10.710,95 €	9.039,86 €	90%	Colectivos prioritarios	Los gastos relativos a la formación socios (1.500€) no están incluidos entre los gastos subvencionables señalados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-70/2023	IEKA S. COOP.	Investación en activos fijos	4.288,64 €	3.899,77 €	90%	Colectivos prioritarios	Los gastos relativos a la formación socios (1.500€) no están incluidos entre los gastos subvencionables señalados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-71/2023	MINATUR EMPORIUM S. COOP.	Investación en activos fijos	333,88 €	300,50 €	90%	Colectivos prioritarios	Los gastos relativos a la formación socios (1.500€) no están incluidos entre los gastos subvencionables señalados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
ES-72/2023	S. COOP PEQUEÑA OPTIMENER	Investación en activos fijos	1.244,24 €	1.119,82 €	90%	Pequeña Coop	Los gastos relativos a la formación socios (1.500€) no están incluidos entre los gastos subvencionables señalados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.

## Anexo II - SOLICITUDES DENEGADAS (PRESENTADAS ENTRE 01/09 Y 31/10 DE 2023

Listado 2: Relación de Subvenciones DENEGADAS				
Número de expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	Objeto de la ayuda solicitada	Importe solicitado	Motivos de denegación
ES-44-2023	COOPOLIS SOCIEDAD COOPERTATIVA	Gastos corrientes	1.144,31 €	Los gastos para los que se solicita ayuda no están incluidos en ninguno de los conceptos previstos en el artículo 25.2 de la Orden que rige la convocatoria
ES-54-2023	GALLO GARCÍA S.COOP PEQUEÑA	Gastos de inversión: tratamiento desinfección, desinsectación y desratización	1.500,00 €	Los gastos para los que se solicita ayuda no están incluidos en ninguno de los conceptos previstos en el artículo 25.2 de la Orden que rige la convocatoria
ES-67-2023	AGRICULTURA VERDE ARAGONESA AVA S.COOP PEQUEÑA	Gastos de inversión y corrientes	6.278,32 €	Los gastos correspondientes a la adquisición de materias primas (203,50€), fotocopias (33,27€), certificado de representante de persona jurídica (14€), renovación de dominio web (26,98€), alquiler de local (1260€), servicios de API (420€) y tarjetas (7,77€) no están incluidos entre los gastos subvencionables señalados en el artículo 25.2 de la Orden que rige la convocatoria. Respecto a los gastos de inversión subvencionables no justifica los pagos realizados.



**ORDEN EEI/1963/2023, de 22 de diciembre, por la que se hace público el Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón durante el año 2024.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades Feriales Oficiales de Aragón, resuelvo:

La publicación del Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón para el año 2024, como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

A continuación, se muestran las actividades feriales y las fechas de realización que han comunicado, a fecha 21 de diciembre de 2023, los organizadores de ferias inscritos en el Registro de Actividades Ferials Oficiales de Aragón. Estos datos son susceptibles de modificación por los organizadores de ferias. En la dirección [www.aragon.es/ferias](http://www.aragon.es/ferias) se puede consultar una versión que se actualiza con las modificaciones que comunican las entidades organizadoras.

## HUESCA y provincia

Feria	Fecha celebración	Localidad
La Candelera	02 febrero 2024	BARBASTRO
La Ferieta de Ainsa	04 febrero 2024	AINSA
Feria de Artesanía Birabolas	24 marzo 2024	ABIZANDA
El Desvan	13 abril al 14 abril 2024	BARBASTRO
Feria de caza Villanueva de Sigena	13 abril al 14 abril 2024	VILLANUEVA DE SIGENA
Feria de Zaidin-Fira de Saidi	14 abril 2024	ZAIDIN
Arteria	20 abril al 21 abril 2024	MONZON
Gramola - Feria aragonesa de la música	04 mayo al 07 mayo 2024	MONZON
Feria Agroalimentaria del Pirineo	05 mayo 2024	GRAUS
Feria de La Primavera	11 mayo al 12 mayo 2024	BIESCAS
Feria de Artes, Oficios y Labores Tradicionales	17 mayo al 19 mayo 2024	MONZON
Feria del Renacimiento	31 mayo al 01 junio 2024	FONZ
Feria de Sant Medardo	01 junio al 02 junio 2024	BENABARRE
Expoforga	01 junio al 02 junio 2024	PUENTE LA REINA DE JACA
Feria de Las Brujas, Mitos y Leyendas del Valle de Tena	07 junio al 09 junio 2024	SALLENT DE GALLEG
Feria de La Cereza de Bolea	16 junio 2024	BOLEA
Piribiera-Pyrébiére, Feria del de la Cerveza Artesana de los Pirineos	22 junio 2024	BENASQUE
Feria Pirenaica de Luthiers "Pirenostrum"	19 julio al 21 julio 2024	BOLTAÑA
Feria Medieval de Canfranc	27 julio al 28 julio 2024	CANFRANC
Feria de Arte, Artesanía y Reciclaje	02 agosto al 04 agosto 2024	VILLANUA
Feria Gastronómica Transfronteriza de Canfranc	24 agosto al 25 agosto 2024	CANFRANC
Ferma	24 agosto al 17 octubre 2024	BARBASTRO

Fermagourmet	24 agosto al 17 octubre 2024	BARBASTRO
Feria de Puente de Montaña	31 agosto 2024	PUENTE DE MONTAÑANA
Feria de Caza en Sobrarbe	31 agosto al 01 septiembre 2024	BOLTAÑA
Expo Feria del Sobrarbe	06 septiembre al 08 septiembre 2024	AINSA
Concurso Exposición Feria del Ganado de Sallent	08 septiembre 2024	SALLENT DE GALLEGOS
Mercocasion	13 septiembre al 15 septiembre 2024	FRAGA
Feria Industrial, Agrícola y Ganadera de los Monegros-FEMOGA-	20 septiembre al 22 septiembre 2024	SARIÑENA
Feria Artesana de Ballobar	21 septiembre 2024	BALLOBAR
Feria de Alternativas Rurales del Prepirineo	22 septiembre 2024	AYERBE
Feria Caballar de San Miguel	28 septiembre 2024	GRAUS
Febivo	04 octubre al 06 octubre 2024	BINEFAR
Feria Artesana	04 octubre al 06 octubre 2024	ALCOLEA DE CINCA
Feria Ganadera y Artesanal "Día del Pilar"	12 octubre 2024	BENASQUE
Feria del Pilar	12 octubre al 13 octubre 2024	ESTOPIÑAN
Mercado Medieval Petronila	19 octubre 2024	BARBASTRO
Feria de Otoño	19 octubre al 20 octubre 2024	BIESCAS
La Feria	24 octubre 2024	CASTEJON DE SOS
Esteparea Foro Europeo de La Juventud y El Mundo Rural	25 octubre al 26 octubre 2024	SARIÑENA
Jornadas Micológicas de Ayerbe	26 octubre al 27 octubre 2024	AYERBE
Feria Follarasca	02 noviembre 2024	AINSA
Feria de San Martín	09 noviembre 2024	LASCUARRE
Feria de Artesanía	17 noviembre 2024	NAVAL
Salonovios	21 noviembre al 24 noviembre 2024	BARBASTRO
Second Hand	22 noviembre al 24 noviembre 2024	VILLANUA
Feria de la Trufa	30 noviembre al 01 diciembre 2024	GRAUS
Feria del Libro Aragonés	06 diciembre al 08 diciembre 2024	MONZON
Fira Santa Llúcia	08 diciembre 2024	CAMPORRELLS
Feria Puerta del Pirineo	20 diciembre al 22 diciembre 2024	SABIÑANIGO
Zagalanda	26 diciembre al 29 diciembre 2024	BARBASTRO

Lapislázuli	26 diciembre 2024 al 04 enero 2025	FRAGA
-------------	------------------------------------	-------

## TERUEL y provincia

Feria	Fecha celebración	Localidad
Feria de la Almendra	26 febrero al 03 marzo 2024	VALDEALGORFA
Captur	09 marzo al 10 marzo 2024	CALAMOCHA
Utrillas sostenible feria para la sostenibilidad de Aragón.	22 marzo al 24 marzo 2024	UTRILLAS
Feria del Vino de Cretas/Queretes	23 marzo al 24 marzo 2024	CRETAS
Feria de Antigüedades, Artes, Oficios, Monedas y Billetes	30 abril 2024	FRESNEDA (LA)
Feria del Huerto y El Jardín	01 mayo 2024	PORTELLADA (LA)
Exposición de Maquinaria Agrícola y Ganado	04 mayo al 05 mayo 2024	VALDERROBRES
Feria de Ganado ovino, Artesanía y Alimentaria	18 mayo al 19 mayo 2024	SAMPER DE CALANDA
Feria Comercial de Cantavieja	25 mayo al 26 mayo 2024	CANTAVIEJA
Feria oro Rojo	31 mayo al 02 junio 2024	MONREAL DEL CAMPO
Feria de la tapa de Valjunquera	01 junio al 02 junio 2024	VALJUNQUERA
Feria del deporte	07 junio al 09 junio 2024	TERUEL
Rub-Vinos Jornadas Enológicas	14 julio al 15 julio 2024	RUBIELOS DE MORA
Artemon	26 julio al 28 julio 2024	MONREAL DEL CAMPO
Feria Comercial y Ganadera de Mosqueruela	31 agosto al 01 septiembre 2024	MOSQUERUELA
Feria de Septiembre	07 septiembre al 08 septiembre 2024	VALDERROBRES
Feria Agrícola y Ganadera	13 septiembre al 15 septiembre 2024	CANTAVIEJA
Feria de La Patata	14 septiembre al 15 septiembre 2024	CELLA
Feria del Jamón de Teruel y Alimentos de Calidad	19 septiembre al 22 septiembre 2024	TERUEL
Feria de San Miguel de Calanda	21 septiembre al 22 septiembre 2024	CALANDA
Feria Ganadera y Artesanal	27 septiembre al 29 septiembre 2024	ORIHUELA DEL TREMEDAL
Feria de Ganados y Maquinaria Agrícola	04 octubre al 06 octubre 2024	CEDRILLAS
Sobre Ruedas	18 octubre al 20 octubre 2024	TERUEL
Feria Deportes de Aventura y Naturaleza	18 octubre al 20 octubre 2024	PEÑARROYA DE TASTAVINS

Anticuarios	19 octubre al 20 octubre 2024	CALAMOCHA
Feria Alcorisa Muestra, Feria Comercial y de Servicios del Bajo Aragón	25 octubre al 27 octubre 2024	ALCORISA
Expocalamocha	01 noviembre al 03 noviembre 2024	CALAMOCHA
Feria de Alimentos y Artesanía del Maestrazgo	02 noviembre al 03 noviembre 2024	MONROYO
Salon del Vehículo de Ocasión	08 noviembre al 10 noviembre 2024	ALCAÑIZ
Feria de Recursos Naturales y Medio Ambiente	09 noviembre al 10 noviembre 2024	RAFALES
Feria de Productos y Servicios del Medio Rural	16 noviembre al 17 noviembre 2024	AGUAVIVA
CELEBRATE	22 noviembre al 24 noviembre 2024	TERUEL
Autoclassic	06 diciembre al 08 diciembre 2024	ALCAÑIZ
Fitruf	06 diciembre al 08 diciembre 2024	SARRION
Feria Agrícola del Olivo y del Aceite	07 diciembre al 08 diciembre 2024	CALACEITE
Parque Infantil de Navidad	26 diciembre al 30 diciembre 2024	CALAMOCHA
Expo Guay	27 diciembre al 29 diciembre 2024	ALCAÑIZ

## ZARAGOZA y provincia

Feria	Fecha celebración	Localidad
Feria de la Trufa Provincia de Zaragoza	13 enero al 14 enero 2024	VERA DE MONCAYO
Jornadas Agroalimentarias de la Trufa Negra de la Comarca Campo de Daroca	10 febrero al 11 febrero 2024	DAROCA
FIMA - Agrícola	13 febrero al 17 febrero 2024	ZARAGOZA
Feia de la Almendra y del Cordero	23 febrero al 25 febrero 2024	HERRERA DE LOS NAVARROS
Feria del Mueble	12 marzo al 15 marzo 2024	ZARAGOZA
Feria de La Caza y Pesca	06 abril al 07 abril 2024	ILLUECA
Tarazona Muestra	13 abril al 14 abril 2024	TARAZONA
Feria Artesanal y de Oficios Tradicionales	20 abril al 21 abril 2024	MOYUELA
Feria del Vehículo de Ocasión	26 abril al 28 abril 2024	CALATAYUD
Feria del Libro de Tauste	01 mayo 2024	TAUSTE
Valga	04 mayo al 05 mayo 2024	EPILA
Feria del Automóvil de Ocasión	10 mayo al 12 mayo 2024	TARAZONA

Feria de calzado y afines	11 mayo al 12 mayo 2024	BREA DE ARAGON
EcoAragon	17 mayo al 19 mayo 2024	LECERA
Feria del Vino y del Aceite "Saborea Magallón"	18 mayo 2024	MAGALLON
Aratur - Salón Aragonés del Turismo	24 mayo al 26 mayo 2024	ZARAGOZA
Feria Romana Artesanal y de Oficios	28 junio al 29 junio 2024	ALMONACID DE LA CUBA
Desarrollo Sostenible, Biológico y Ecoturismo	20 julio al 21 julio 2024	LITAGO
Feria Medieval de Daroca	27 julio al 28 julio 2024	DAROCA
Feriar Ejea	06 septiembre al 08 septiembre 2024	EJEA DE LOS CABALLEROS
Feria de Muestras de Calatayud	06 septiembre al 09 septiembre 2024	CALATAYUD
Cetrería, Turismo y Naturaleza	21 septiembre al 22 septiembre 2024	FAYOS (LOS)
EXPOFIMER	25 septiembre al 26 septiembre 2024	ZARAGOZA
Cerco-Aragón	25 septiembre al 10 noviembre 2024	ZARAGOZA
ExpoBorja Comercio	19 octubre 2024 al 20 octubre 2024	BORJA
Feria de La Caza Ciudad de Tarazona	19 octubre al 20 octubre 2024	TARAZONA
Feria de Comercio y Servicios de Proximidad	26 octubre al 27 octubre 2024	UTEBO
Expo-Caspe	01 noviembre al 03 noviembre 2024	CASPE
Expo-Alfindén Activa	09 noviembre al 10 noviembre 2024	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)
Feria de Artesanía Aragonesa	29 noviembre al 08 diciembre 2024	ZARAGOZA
Chiquiayud - Salón Infantil y Juvenil	26 diciembre al 29 diciembre 2024	CALATAYUD
Caspelandia	26 diciembre al 30 diciembre 2024	CASPE



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/1964/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0472, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de diciembre de 2023, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0472>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



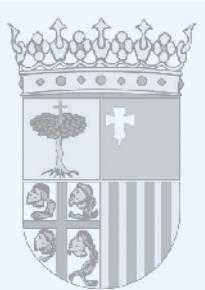
**ORDEN PIC/1965/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0473, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de diciembre de 2023, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0473>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



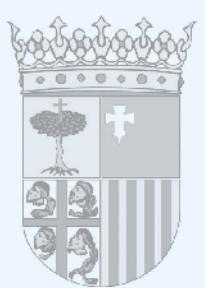
**ORDEN PIC/1966/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0476, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de diciembre de 2023, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0476>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



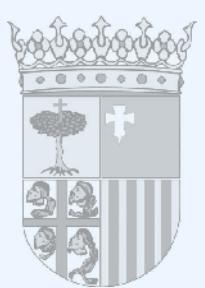
**ORDEN PIC/1967/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Ribera Baja del Ebro para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0475, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de diciembre de 2023, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Ribera Baja del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0475>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



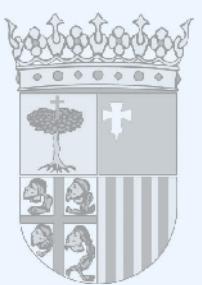
**ORDEN PIC/1968/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0474, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de diciembre de 2023, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0474>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de septiembre de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), ubicada en la parcela 114, del polígono 9, de Bolea, del término municipal de La Sotonera (Huesca), y promovida por Cuarte, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07455).**

El 31 de julio de 2023, la sociedad Cuarte, SL. presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg. con capacidad de 864 U.G.M, y código REGA ES229040000040, para añadir 5 contenedores de hidrólisis a los ya autorizados.

### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES229040000040, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 10 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 24 de septiembre de 2007. (Expte. INAGA 500301/02/2006/10760).

Mediante notificación de este Instituto, de fecha 17 de noviembre de 2008, se procedió al cambio de titularidad de la sociedad Oscapork, SL, a Cuarte, SL.

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, de este Instituto, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada a nombre de Cuarte, SL, (Expte. INAGA 500601/02/2013/10567).

Mediante Resolución de este Instituto, de 18 de marzo de 2014, se estima la modificación no sustancial para la construcción de una nueva balsa de purines con capacidad para 7.910 m<sup>3</sup>. (Expte. INAGA 500601/02/2014/02504).

Mediante Resolución de este Instituto, de 28 de abril de 2014, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 20 de mayo de 2014, se procede a la modificación puntual de dicha autorización en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 18 de marzo de 2014. (Expte. INAGA 500601/02/2014/03241).

Mediante Resolución de este Instituto, de 26 de agosto de 2014, se estima la modificación no sustancial por incremento de capacidad hasta 864 UGM, y construcción de una nave de gestación confirmada de 64,5 x 21,3 m y una nave de reposición de 50,5 x 12,5 m en una primera fase constructiva y tres naves iguales de transición de 29 x 13 m en una segunda fase constructiva. (Expte. INAGA 500601/02/2014/09065).

Mediante Resolución de 23 de enero de 2015, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 33, de 18 de febrero de 2015, se modifica dicha Autorización Ambiental Integrada en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 26 de agosto de 2014. (Expte. INAGA 500601/02/2014/10185).

Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2015, de este Instituto, se estima la modificación no sustancial la ampliación de las naves de maternidad en 36,86 x 16,90 m, la de gestación en 50,86 x 24,25 m y la de cuarentena en 19 x 7,70 m. (Expte. INAGA 500601/02/2015/10814).

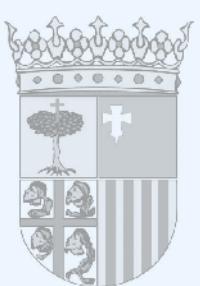
Mediante Resolución de 18 de julio de 2016, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 160, de 19 de agosto de 2016, se modifica puntualmente dicha Autorización Ambiental Integrada en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 2015, de este Instituto. (Expte. INAGA 500601/02/2016/03693).

Mediante Resolución de 31 de octubre de 2018, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 29 de noviembre de 2018, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por actualización de las construcciones e incorporación de incinerador de cadáveres. (Expte. INAGA 500601/02/2018/4514).

Se realizó un cambio de orientación productiva sin incremento de capacidad pasando a cerdas con lechones hasta 6 kg, aprobado por Resolución de 12 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 198, de 9 de octubre. (Expte. INAGA 500202/02/2018/11928).

La Resolución de 25 de julio de 2022 de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, incorporó el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/10626).

Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2022, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 24 de noviembre de 2022, se procedió a la modificación



puntual de la Autorización Ambiental Integrada por actualización de dimensiones de las edificaciones existentes, así como una ampliación de la nave de cuarentena 2, instalación de 5 depósitos de hidrólisis y la construcción de nuevos vestuarios y otras instalaciones de servicios. (Expte. INAGA 500202/02/2022/06811).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incorporar tres hidrolizadores adicionales al sistema de gestión de cadáveres, de manera que la explotación contará con un total de ocho contenedores de hidrólisis. Los nuevos contenedores se emplazarán en la misma ubicación a los ya autorizados.

Se aporta addenda al contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado, con los nuevos contenedores.

Tercero.— El 14 de septiembre de 2023, el promotor hace una aportación al expediente de una solicitud de modificación del listado de MTDs a aplicar en la explotación. Concretamente solicita eliminar la MTD18.a. En este grupo de MTD, se tienen que aplicar varias técnicas por lo que, el día 25 de septiembre, se requiere al promotor que la sustituya por otra. El día 9 de octubre de 2023, contestan indicando las MTDs que se aplicarán dentro de este grupo MTD 18.

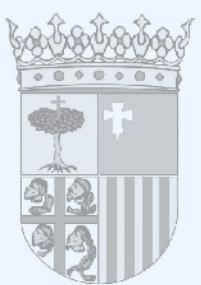
Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 10 de septiembre de 2007, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción con capacidad para 3.059 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), ubicada en la parcela 114, del polígono 9, de Bolea, del término municipal de La Sotonera (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.1 de la Resolución, se añade el siguiente párrafo:



“La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 1.1.2. de la Resolución, se sustituye por lo siguiente:  
“1.1.2. Contenedores de hidrólisis.

La explotación cuenta con ocho depósitos de hidrólisis para el almacenamiento temporal de ciertos subproductos generados en la propia explotación ganadera, instalados de forma elevada sobre el terreno de tal manera que siempre puedan observarse sus superficies externas y sobre plataforma que prevenga del vertido de líquidos al suelo en caso de fuga.

Estos depósitos se encuentran físicamente separados de las naves, entre la balsa de purines 1 y el depósito de gas.”

Se elimina la siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporadas mediante Resolución de 25 de julio de 2022, del INAGA:

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

Se incorpora las siguientes MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de febrero de 2009, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3024 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 6 Kg, 300 cerdas de reposición, 540 plazas de recría y 4 verracos (864 UGM), situada en el polígono 541, parcela 81, del término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por Agropecuaria El Tormillo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07529).**

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 1 de agosto de 2023, formulada por la sociedad Agropecuaria El Tormillo, SL, resulta:

**Antecedentes de hecho**

Primero.— Por Resolución de 16 de febrero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de producción con capacidad para 2.400 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, ubicada en el polígono 41, parcela 181 del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Agropecuaria El Tormillo SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 13 de marzo de 2009 (Expte. INAGA 500301/02/2007/11755).

Mediante Resolución de 28 de marzo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de febrero de 2009, por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 13 de marzo de 2013 (Expte. INAGA 500301/02/2011/01044).

Mediante Resolución de 29 de marzo de 2011, se notifica la modificación no sustancial de la de Autorización Ambiental Integrada de la explotación por eliminación de las cuatro naves de destete, y redistribución de las restantes, ampliación de la capacidad de almacenamiento de estiércol hasta 9.244 m<sup>3</sup> y construcción de una balsa de agua de 6.800 m<sup>3</sup> (Expte. INAGA 500301/02/2011/02224).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 13 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10328).

Mediante Resolución de 30 de abril de 2014, se resuelve estimar la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por reorientación productiva a producción de lechones hasta 6 Kg y construcción de nuevas dependencias (Expte. INAGA 500601/02/2014/03865).

Mediante Resolución de 24 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de febrero de 2009, reflejando los cambios introducidos en la modificación no sustancial anterior (Expte. INAGA 500601/02/2014/04758).

Mediante Resolución de 19 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba modificación no sustancial por ampliación de capacidad hasta 864 UGM sin construcción de nuevas instalaciones (Expte INAGA 500202/02/2017/013336).

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de febrero de 2009, para incluir las modificaciones aprobadas en la modificación no sustancial anterior (Expte. INAGA 5002020/02/2017/10597).

El 13 de septiembre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 190, la Resolución de 23 de junio de 2021, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 5002020/02/2019/06872).

Mediante Resolución de 28 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, por la inclusión de una instalación fotovoltaica de autoconsumo (Expte. INAGA 500202/02/2021/12746).

Mediante Resolución de 14 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 9 de agosto de 2023, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por modificaciones en la gestión de los cadáveres de la explotación, incluyendo quince contenedores de hidrólisis (Expte. INAGA 500202/02/2023/04987).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la construcción de una nave donde se alojarán dos nuevas calderas de biomasa, de 301 kW y 201 kW de potencia, que sustituirán a la actual caldera de biomasa de 400 kW.



La documentación presentada incluye una memoria técnica donde se justifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa para equipos de presión, así como una descripción de los elementos de las calderas y sus características técnicas.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 16 de febrero de 2009, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones para 864 UGM, situada en el polígono 541, parcela 81, del término municipal de Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave de gestación confirmada de 157 x 25,50 m; una nave de cubrición control y maternidad de 117,80 x 58 m con una ampliación de la nave de maternidad de 25,05 x 30,57 m y un adosado para destetes de 15,18 x 6,24 m; una nave de recría de 101 x 16,88 m; una nave de desvío de 12,40 x 8,40 m, una nave de oficinas y vestuario de 27 x 14,50 m; una nave auxiliar donde se encuentran las calderas de biomasa, de dimensiones 13,60 x 12,60 m; una balsa de agua de 6.800 m<sup>3</sup>, una balsa de purín de 9.244 m<sup>3</sup>, un depósito de agua de 6.800 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres con capacidad para 48 m<sup>3</sup>, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

La explotación cuenta con una instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes ubicada al norte de la explotación. La energía generada en los paneles se transforma en los



inversores y se conectará a la red interior del usuario a través de una línea subterránea. La potencia nominal en campo captador es de 103,68 Kwp.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 2.5 de la resolución queda redactado como sigue:

“2.5. La explotación dispone de dos calderas de biomasa con una potencia de 301 kW y 201 kW cada una, para el suministro de calefacción.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 05 02 para calderas de calefacción.

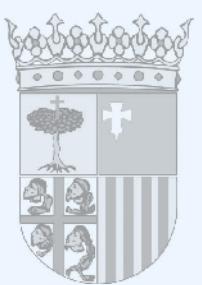
Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de julio de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, situada en el polígono 502, parcela 5, del término municipal de Valfarta (Huesca), y promovida por Explotaciones Porcinas Campes, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07453).**

Con fecha 28 de julio de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES222420000009 para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora la atmósfera.

**Antecedentes de hecho**

Primero.— La explotación, con REGA ES222420000009, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 17 de julio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 5 de agosto del citado año. (Expte. INAGA 500301/02/2007/04607).

Mediante Resolución de 30 de octubre de 2009, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 20 de noviembre de 2009, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 25 de agosto de 2011. (Expte. INAGA 500301/02/2009/06193).

Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2011, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 25 de noviembre de 2011, se modifica puntualmente dicha Autorización Ambiental Integrada por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 25 de agosto de 2013. (Expte. INAGA 500301/02/2011/04755).

Mediante Resolución de 31 de marzo de 2014, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 12 de mayo de 2014, se modifica puntualmente dicha Autorización Ambiental Integrada por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 25 de agosto de 2015. (Expte. INAGA 500301/02/2013/04787).

Mediante Resolución de 8 de mayo de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 25 de mayo de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2014/03326).

Mediante Resolución de 23 de marzo de 2015, de este Instituto, se procede al cambio de titularidad de la explotación a favor de Explotaciones Porcinas Campes, SL. (Expte. INAGA 500601/02/2015/01845).

Por Resolución de 23 de marzo de 2015, del INAGA, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por aumento de la capacidad autorizada hasta, 6.000 plazas, 720 UGM, reorientación de las instalaciones dentro de la parcela y construcción de nuevas infraestructuras. (Expte. INAGA 500601/02/2015/01847).

Mediante Resolución de 3 de julio de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la autorización ambiental de la explotación en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 23 de marzo de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2015/03120).

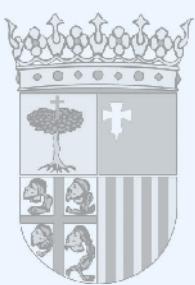
La Resolución de 1 de diciembre de 2015, del INAGA, modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación por concesión de nueva prórroga de plazo para inicio de la actividad hasta el 30 de junio de 2017. (Expte. INAGA 500601/02/2015/06807).

Mediante Resolución de 13 de septiembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación por concesión de nueva prórroga de plazo para inicio de la actividad hasta el 13 de septiembre de 2019. (Expte. INAGA 500202/02/2017/04120).

Mediante Resolución de 22 de agosto de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación por concesión de nueva prórroga de plazo para inicio de la actividad hasta el 13 de septiembre de 2020, advirtiéndose, tras las sucesivas prórrogas y los 10 años transcurridos, que “Llegada esta fecha no se otorgarán nuevas prórrogas”. (Expte. INAGA 500202/02/2019/01749).

A través de la Resolución de 29 de junio de 2020, del INAGA, se realizó una nueva Autorización Ambiental Integrada con el objetivo de actualizar las instalaciones autorizadas a las finalmente ejecutadas y su ubicación final dentro de la parcela. (Expte. INAGA 500202/02/2020/00598).

El 26 de noviembre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, la Resolución de 30 de septiembre de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización



Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 50202/02/2020/02446).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 17 de julio de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, situada en el polígono 502, parcela 5, del término municipal de Valfarta (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.744.

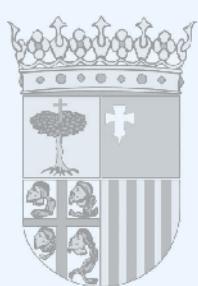
De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.10. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.567, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

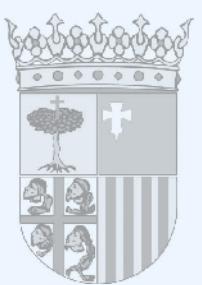
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina para producción de lechones, con capacidad para 1.056 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg, 220 cerdas de Reposición y 4 Verracos (348,80 UGM), a situar en el polígono 9 parcelas 5.482 y 250 del término municipal de Erla (Zaragoza), y promovido por la sociedad Ganados Copueyo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07448).**

Con fecha 27 de julio de 2023, la sociedad Ganados Copueyo, SL presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES501000000015, con el objetivo de incluir una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con vertido a red, de 40 Kwp, y eliminar la exigencia de disponer de una pantalla vegetal.

**Antecedentes de hecho**

Primero.— La explotación cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 25 de septiembre de 2007, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 15 de octubre de 2007. (Expte. INAGA 500301/02/2006/08017).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10468).

Mediante Resolución de 16 de febrero de 2017, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2017, se modifica puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, de Autorización Ambiental Integrada inicial, por sustitución de las calderas de gasoil por calderas de biomasa y cambio de ubicación de la balsa de agua. (Expte. INAGA 500601/02/2016/09387).

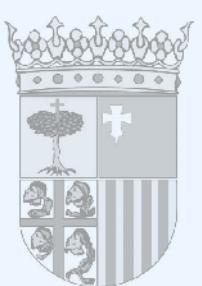
Mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 13 de abril de 2018, se modifica puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, de Autorización Ambiental Integrada inicial, por incorporación en la misma de dos nuevas salas de transición, anexas a la Nave de maternidad-transición II, sin ampliación de capacidad. (Expte. INAGA 500202/02/2017/11352).

Mediante Resolución de 15 de septiembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 23 de marzo de 2021, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada consistente en la exención de la obligatoriedad de plantar setos o pantallas vegetales en su perímetro (Expte. INAGA 500202/02/2020/00148).

Segundo.— La presente solicitud modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada consiste en la incorporación de una instalación solar fotovoltaica de 40 Kwn con compensación de excedentes, y la eliminación de la obligación de disponer de pantalla vegetal que aparece en el punto 2.12.f). Esta solicitud se realiza tras la inspección realizada en la explotación y cuyas conclusiones vienen recogidas en el “Informe relativo a la inspección ambiental de un establecimiento cubierto por el Plan de inspección para centros con Autorización Ambiental Integrada”, de fecha 5 de junio de 2023.

Tercero.— El promotor ya tramitó un expediente de modificación puntual por el que intentó eliminar la obligatoriedad de disponer de una pantalla vegetal en su perímetro argumentando que los cipreses que fueron plantados no pueden desarrollarse por las características del terreno (Expte. INAGA 500202/02/2020/00148). La Resolución de este expediente, de 15 de septiembre de 2020, modificó el punto 2.12.f) que hace referencia a la pantalla vegetal de la siguiente manera: “2.12.f) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores terrosos en su pintura exterior. Dada la disposición de la parcela, la presencia de otras explotaciones situadas en su entorno cercano, la proximidad a la carretera autonómica A125 y la amplia cuenca visual, procede la instalación de una pantalla vegetal que disminuya las afecciones paisajísticas y minimice las emisiones al aire a la atmósfera, los ruidos y los olores, al menos en el límite norte de la parcela, colindante con la parcela 9031, y en el límite sur de la parcela, colindante con la parcela 249, con especies autóctonas como la sabina albar (Juniperus thurifera), de lento crecimiento pero resistente tanto a suelos empobrecidos como a la humedad”.

En esta ocasión, el promotor insiste en que los cipreses no pudieron desarrollarse y añade que la pantalla vegetal impediría el correcto funcionamiento de las placas solares instaladas.



Atendiendo a la ubicación de las placas solares instaladas que se pretenden regularizar, y la ubicación del núcleo urbano más próximo y la orografía del terreno, se modifican los límites en los que, como mínimo, se ha de disponer de pantalla vegetal.

Cuarto.— En relación a la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con vertido y compensación de excedentes que no se consuman a la red eléctrica, consta de 84 paneles solares de Silicio Monocristalino de 475 Wp, anclados a suelo, con unas medidas aproximadas de 2056x1140x35 mm que arrojan una eficiencia de un 30,3 %. El inversor utilizado es del modelo INGECONSUN 20, o similar.

Según proyecto, la superficie total de terreno ocupado por la instalación de paneles solares es de 250 m<sup>2</sup> y se ubica en la zona al sur de las naves ganaderas, junto a la entrada a la explotación.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 25 de septiembre de 2007, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina para producción de lechones, con capacidad para 1.056 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg, 220 cerdas de Reposición y 4 Verracos (348,80 UGM), a situar en el Polígono 9 Parcelas 5.482 y 250 del término municipal de Erla (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

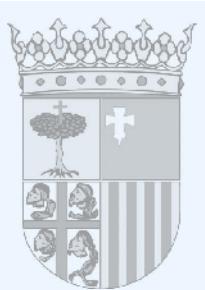
El punto 2.3 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2.3. El suministro eléctrico se realiza a través de una planta solar fotovoltaica de autoconsumo de 40 Kwn, con vertido y compensación de excedentes, que consta de 84 paneles solares de Silicio Monocristalino de 475 Wp, anclados a suelo, con unas medidas aproximadas de 2056x1140x35 mm que arrojan una eficiencia de un 30,3 %. El inversor utilizado es del modelo INGECONSUN 20, o similar.

Según proyecto, la superficie total de terreno ocupado por la instalación de paneles solares es de 250 m<sup>2</sup> y se ubica en la zona al sur de las naves ganaderas, junto a la entrada a la explotación. Se estima un consumo energético anual en la explotación de 200.000 kWh.”

El punto 2.12.f) de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.12.f) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores terrosos en su pintura exterior. Dada la disposición de la parcela, la presencia de otras explotaciones situadas en su entorno cercano, la proximidad a la carretera autonómica A125 y la amplia cuenca visual, procede la instalación de una pantalla vegetal que disminuya



las afecciones paisajísticas y minimice las emisiones al aire a la atmósfera, los ruidos y los olores, al menos en el límite norte de la parcela, colindante con la parcela 9031, y en el límite este de la parcela, colindante con la parcela 247, con especies autóctonas como la sabina albar (*Juniperus thurifera*), de lento crecimiento pero resistente tanto a suelos empobrecidos como a la humedad.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ejecución de una nueva nave de maternidad y nueva nave de gestación confirmada, sin ampliación de capacidad, de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.059 plazas de cerdas con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), ubicada en las parcelas 1057 y 1059 del polígono 35 del municipio de Luna (Zaragoza) y promovida por Cuarte, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07454).**

El 31 de julio de 2023, la sociedad Cuarte, SL presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg. con capacidad de 864 U.G.M, y código REGA ES501510000039, para añadir 5 contenedores de hidrólisis a los 5 ya autorizados.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 9 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se otorgó la la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ejecución de una nueva nave de maternidad y nueva nave de gestación confirmada, sin ampliación de capacidad, de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.059 plazas de cerdas con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), ubicada en las parcelas 1057 y 1059 del polígono 35 del municipio de Luna (Zaragoza) y promovida por Cuarte, SL. (Expte. INAGA 500202/02/2019/11545).

Mediante Resolución de 25 de enero de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 17 de abril de 2023, se procedió a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada por actualización de las instalaciones, la instalación de 5 contenedores de hidrólisis y una planta fotovoltaica de autoconsumo de 160 kW sin venta de excedentes, y cambios en las MTD’s. (Expte. INAGA 500202/02/2022/11357).

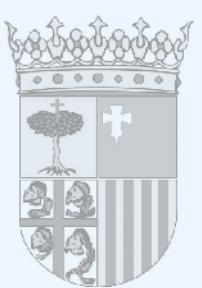
Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incorporar 5 hidrolizadores adicionales al sistema de gestión de cadáveres, de manera que la explotación contará con un total de 10 contenedores de hidrólisis. Los nuevos contenedores se emplazarán en la misma ubicación a los ya autorizados.

Se aporta adenda al contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado, con los nuevos contenedores.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ejecución de una nueva nave de maternidad y nueva nave de gestación confirmada, sin ampliación de capacidad, de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.059 plazas de cerdas con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), ubicada en las parcelas 1057 y 1059 del polígono 35 del municipio de Luna (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto cuarto de los Antecedentes de hecho de la resolución, se añade el siguiente párrafo:

“La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 2.5. Gestión de cadáveres, quedará sustituido por lo siguiente:

#### “2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de diez contenedores de hidrólisis alcalina.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando cinco tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m<sup>3</sup>. Cuenta con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.<sup>a</sup> del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.



Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicarán pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

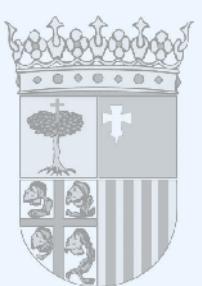
El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**ORDEN ECU/1969/2023, de 5 de diciembre, por la que se acuerda la concesión de ayudas a centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Plan Corresponsables para el curso 2023-24.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Asimismo, su artículo 73 recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 122.1 señala que los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

El artículo 10.1 a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Dichas competencias se recogen en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Posteriormente, mediante Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Plan Corresponsables se constituye como un proyecto impulsado y aprobado en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

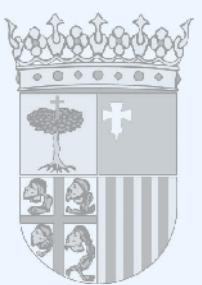
Así mismo, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en su artículo 60, establece que el Gobierno de Aragón promoverá en el ámbito educativo medidas, recursos y servicios dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres, teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón, en el marco de las normativas aplicables en materia educativa y de aquellas otras que contemplen medidas de conciliación en este ámbito.

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables.

Dentro del marco expuesto, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades estima oportuna la implementación de iniciativas tendentes a favorecer la participación educativa y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, desarrollando programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de la ciudadanía en el entorno en que éstas se desarrollan, garantizando una adecuada gestión de las mismas para que respondan a sus fines.

A finales del mes de abril de 2023, desde el anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte se realizaron consultas a los centros docentes privados concertados acerca de su posible participación dentro de las actividades encuadradas en el citado programa, comunicando dichos centros a la administración educativa los servicios y actividades en el marco del Plan que podrían demandar y en consecuencia ofertar a la comunidad educativa de cara al siguiente curso 2023-2024.

Desde la administración educativa, se procedió a revisar las propuestas efectuadas y a comunicar a los centros docentes interesados los grupos que al respecto les corresponderían y la financiación que se les asignaría, dentro de los criterios marcados en el Plan Corresponsables.



Las razones expuestas justifican y motivan que se tenga que realizar un procedimiento de concesión directa de ayudas de carácter extraordinario para el adecuado desarrollo de servicios y actuaciones en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, que permita un correcto funcionamiento y adecuado desarrollo del Plan Corresponsables, y por lo tanto la consecución efectiva de los objetivos marcados en el mismo en el presente ejercicio presupuestario.

Vistas las actuaciones precedentes, este Departamento dispone de la oportuna información a los centros docentes sobre la iniciativa señalada, dadas las comunicaciones y propuestas realizadas por parte de los mismos en relación con el desarrollo del Plan. Con arreglo al principio de eficiencia administrativa, dada la exacta información acerca de las necesidades de cada centro educativo, y a la vista de las situaciones a atender, se considera oportuna la adjudicación de ayudas de la forma prevista en esta Orden.

Además de lo expuesto, entendemos que se dan evidentes razones de carácter social y económico a la vista de las situaciones que se pretenden atender que justifican la concesión directa de las subvenciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo recogido en el capítulo III del título I de texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (TRLSA).

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, y del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón resuelvo:

**Primero.— *Objeto, beneficiarios y cuantía.***

1. Se conceden las ayudas que figuran como anexo a la presente Orden, por un importe global de seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos veinticinco euros (694.625 €) a los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en las cuantías señaladas en el mismo con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 siguientes:

G/4231/480085/35017 Educación Infantil y Primaria: 210.275 €.

G/4231/480088/35017 Educación Secundaria: 464.750 €.

G/4231/480091/35017 Educación Especial: 19.600 €.

2. Las ayudas concedidas al amparo de lo establecido en la presente Orden, son compatibles con otras ayudas públicas, o subvenciones, con excepción de aquellas que tengan la misma finalidad que las previstas en la misma.

3. Las ayudas se otorgan para el desarrollo de los servicios y actuaciones en el marco del Plan Corresponsables, teniendo como principal finalidad favorecer la conciliación de las familias con niñas y niños desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

4. Estas actuaciones deberán destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

**Segundo.— *Características de los servicios y actividades.***

1. Las actividades o servicios que se desarrolle a través del “Plan Corresponsables” en los centros educativos consistirán en:

- Apertura anticipada del centro docente con Servicio de “Aula Madrugadora”.
- Apertura del centro docente con Servicio de “Aula de Tarde” tras la finalización del horario lectivo o del servicio de comedor en el caso de que no haya actividad lectiva de tarde.

Podrán, de manera complementaria a estos servicios, desarrollarse actividades puntuales de conciliación, siempre fuera de horario lectivo y de comedor.

2. El horario y el contenido de dichos servicios deberán responder a las siguientes características:

- Aula Madrugadora.**
  - Horario máximo: 1 hora y media.
  - Dirigida al alumnado de Educación Infantil (2.º ciclo), Primaria y Educación Especial.
  - El número de grupos se adecuará a la demanda del servicio.
  - Podrán desarrollarse contenidos educativos de carácter transversal, definidos en colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer.
- Aula de Tarde.**
  - 1.º Para el alumnado de Educación Infantil (2.º ciclo), Primaria y de Educación Especial:



- Horario máximo de una hora, consistente en apertura de biblioteca o de sala de estudio, una vez finalizado el horario lectivo de tarde o, en el caso de que no haya actividad lectiva de tarde, el horario de comedor.

- Podrá solicitar este servicio el centro que haya solicitado el Aula Madrugadora, salvo los centros de Educación Especial.

- En el caso de que un centro de Educación Especial no oferte el Aula Madrugadora podrá ampliar el horario del Aula de Tarde a dos horas máximo.

- Máximo un grupo por centro. En el caso de que un centro requiera un grupo más, lo podrá solicitar de manera excepcional motivada.

**2.º Para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria:**

- Horario máximo de dos horas y media, consistente en apertura de biblioteca, sala de estudio o sala de trabajo, una vez finalizado el horario lectivo de tarde o, en el caso de que no haya actividad lectiva de tarde, el horario de comedor.

- En este servicio se autorizará un solo grupo por centro. En el caso de que un centro requiera un grupo más, lo podrá solicitar de manera excepcional motivada.

Los centros con alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria podrán realizar una oferta conjunta del Aula de Tarde siempre que se cumplan las condiciones respecto al alumnado de Educación Infantil y Primaria.

3. El número mínimo de alumnado por centro será de cinco por servicio.

4. Para establecer la ratio de los grupos será de aplicación la ratio máxima de la etapa para el curso 2023-2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Tercero.— *Justificación.***

1. Los beneficiarios deberán destinar el importe total de la ayuda al desarrollo de los servicios y actuaciones desarrollados en el “Plan Corresponsables”.

2. La justificación de dicho destino se realizará a través de la presentación a la finalización del curso escolar de memoria sobre la ejecución y desarrollo del servicio, que incorporarán a su Memoria Anual, dirigida a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, que deberá verificar la adecuada realización de conformidad con las características de los servicios y obligaciones.

**Cuarto.— *Pago.***

El reconocimiento de la obligación de pago en favor de los beneficiarios de estas ayudas y que se relacionan en el anexo de la presente Orden, se realizará con cargo al presupuesto de 2023 sin perjuicio de su posterior justificación en los términos señalados en el apartado anterior, sin necesidad de exigir garantía.

**Quinto.— *Recursos.***

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

**ANEXO**  
**CENTROS DOCENTES BENEFICIARIOS**

PARTIDA: 18050/G/4231/480091/35017

<b>NOMBRE DEL CENTRO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>TITULARIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CUANTIA</b>
C. LA PURÍSIMA PARA NIÑOS SORDOS	50007376	Fundación Educación Franciscanas de la Inmaculada	R2802525B	Zaragoza	Zaragoza	8.650,00 €
C. MARÍA SORIANO	50009846	Educación Y Atención Especial María-Soriano S.L.	B50882752	Zaragoza	Zaragoza	2.250,00 €
C. ATADES SAN MARTÍN DE PORRES	50007674	Asociación Tutelar Aragonesa de Discapacidad Intelectual	G50029768	Zaragoza	Zaragoza	8.700,00 €
					<b>TOTAL</b>	<b>19.600,00 €</b>

PARTIDA 18050/G/4231/480085/35017

<b>NOMBRE DEL CENTRO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>TITULARIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CUANTIA</b>
C. SANTA ANA	22001899	Hh de la Caridad de Santa Ana	R2200494I	Huesca	Fraga	17.550,00 €
C. SAN VIATOR	22002478	Clérigos de San Viator	R2200513F	Huesca	Huesca	11.250,00 €
C. MINTE	22003276	Sociedad Cooperativa Enseñanza Académica Minte	F22020788	Huesca	Monzón	8.400,00 €
C. INTERNACIONAL ÁNFORA	50019378	Cooperativa Internacional Ánfora	F85374643	Zaragoza	Cuartel de Huerva	15.750,00 €



NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO	TITULARIDAD	CIF	PROVINCIA	LOCALIDAD	CUANTIA
C. NTRA. SRA. DE LAS MER- CEDES	50001799	Hh Mercedarias de la Caridad	R5000207J	Zaragoza	Ejea de los Caballeros	15.750,00 €
C. CONDES DE ARAGÓN	50005823	Condes de Aragón Soc. Coop. Lida.	B50095066	Zaragoza	Zaragoza	20.250,00 €
C. EL BUEN PASTOR	50006529	Patronato Católico Benéfico Social "El Buen Pastor"	R5000984D	Zaragoza	Zaragoza	18.000,00 €
C. TERESIANO DEL PILAR	50007248	Compañía Santa Teresa de Jesús	G85853455	Zaragoza	Zaragoza	31.500,00 €
C. POMPILIANO	50007352	Fundación Educativa Escolapias	G99344640	Zaragoza	Zaragoza	11.250,00 €
C. LA SALLE MONTEMOLÍN	50007479	Hermanos de las Escuelas Cristianas	R5000189J	Zaragoza	Zaragoza	22.325,00 €
C. SANTA MAGDALENA SOFÍA	50007777	Fundación Educativa Sofía Barot	R2802574J	Zaragoza	Zaragoza	18.000,00 €
C. VILLA CRUZ	50007996	Hdad de la Caridad de Santa Ana	R5000225B	Zaragoza	Zaragoza	9.000,00 €
C. NTRA. SRA. DEL PILAR	50008605	Nuestra Señora del Pilar de Zuera Soc. Coop.	F99405003	Zaragoza	Zuera	11.250,00 €
					TOTAL	210.275,00 €

PARTIDA 18050/G/4231/480088/35017

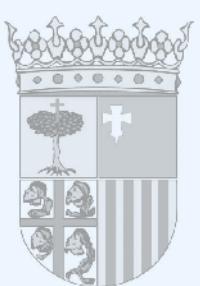
NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO	TITULARIDAD	CIF	PROVINCIA	LOCALIDAD	CUANTIA
C. SAN VICENTE DE PAÚL	22000767	Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	G61114690	Huesca	Barbastro	17.325,00 €
C. SANTA ANA	22002417	Hh de la Caridad de Santa Ana	R2200493A	Huesca	Huesca	15.325,00 €
C. SALESIANOS	22002430	Congregación Salesiana	R2200505B	Huesca	Huesca	26.150,00 €
C. ESCUELAS PIAS	22002703	Escuelas Pías de Aragón	R2200508F	Huesca	Jaca	22.500,00 €



NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	TITULARIDAD	CIF	PROVINCIA	LOCALIDAD	CUANTIA
C. SANTA ANA	22003252	Hh de la Caridad de Santa Ana	R2200495F	Huesca	Monzón	14.625,00 €
C. SANTA ANA	22003860	Hh de la Caridad de Santa Ana	R2200496D	Huesca	Sabiñánigo	11.250,00 €
C. SAN VALERO	44000261	Padres Escolapios	R4400308E	Teruel	Alcañiz	15.800,00 €
C. LA INMACULADA	44000271	Hh de la Caridad de Santa Ana	R4400305A	Teruel	Alcañiz	18.000,00 €
C. LA SALLE-SAN JOSÉ	44003041	Hermanos de las Escuelas Cristianas	R4400301J	Teruel	Teruel	14.450,00 €
C. VICTORIA DÍEZ	44003156	Institución Teresiana	G28346807	Teruel	Teruel	12.650,00 €
C. LA PURÍSIMA Y SANTOS MÁRTIRES	44003171	Arenales Red Educativa	B44271849	Teruel	Teruel	10.125,00 €
C. SANTA ANA	50001362	Hh de la Caridad de Santa Ana	R5000226J	Zaragoza	Caspe	18.775,00 €
C. SAGRADA FAMILIA	50005513	CESAFA S.L.	B50474618	Zaragoza	Zaragoza	14.625,00 €
C. CALASANZ	50006554	Hijas de M <sup>a</sup> Rr. de Las Escuelas Pías	G99344640	Zaragoza	Zaragoza	29.250,00 €
C. CANTIN Y GAMBOA	50006578	Fundación La Caridad	G50033349	Zaragoza	Zaragoza	20.250,00 €
C. COMPAÑÍA DE MARÍA	50006633	Orden de la Compañía de María	R5000238E	Zaragoza	Zaragoza	20.650,00 €
C. ESCOLAPIAS SANTA EN- GRACIA	50006761	Fundación Educativa Escolapias	G99344640	Zaragoza	Zaragoza	17.575,00 €
C. HIJAS DE SAN JOSÉ	50006840	Colegio Josefinas HSJ	F99010324	Zaragoza	Zaragoza	31.500,00 €
C. INMACULADA CONCEP- CIÓN	50006888	Colegio Inmaculada Concepción	R5000170J	Zaragoza	Zaragoza	5.875,00 €
C. LA MILAGROSA	50007042	Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl	R5000355G	Zaragoza	Zaragoza	13.775,00 €
C. AGUSTIN GERICÓ	50007078	Fundación Agustín Gericó	G50010495	Zaragoza	Zaragoza	9.900,00 €
C. NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ	50007157	Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl	R5000354J	Zaragoza	Zaragoza	13.100,00 €
C. EL PILAR-MARISTAS	50007327	Comunidad Hermanos Maristas en Zaragoza	R5000260I	Zaragoza	Zaragoza	28.175,00 €
C. SAN VICENTE DE PAÚL	50007728	Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl	R5000159C	Zaragoza	Zaragoza	9.750,00 €
C. SANTA MARÍA REINA	50007790	Hh de la Caridad San Vicente de Paúl	R5000195G	Zaragoza	Zaragoza	19.900,00 €

NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO	TITULARIDAD	CIF	PROVINCIA	LOCALIDAD	CUANTIA
C. OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	50007856	Obra Diocesana Santo Domingo de Silos (Archidiócesis)	R5000068F	Zaragoza	Zaragoza	9.000,00 €
C. BAJO ARAGÓN	50008034	Compañía de María (Marianistas)	G83003004	Zaragoza	Zaragoza	24.450,00 €
					TOTAL	464.750,00 €





**ORDEN ECU/1970/2023, de 5 de diciembre, por la que se conceden subvenciones a centros educativos concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en el curso 2023-2024.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Asimismo, su artículo 73 recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 1 que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros principios, en la calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; y en la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Asimismo, en su artículo 122.1 señala que los centros docentes estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

El artículo 10.1 a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Dichas competencias se recogen en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Posteriormente, mediante Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplando en su artículo 2.8 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que recoge la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación permanente.

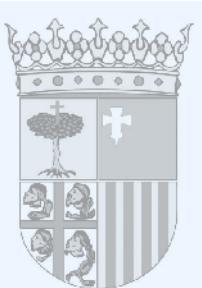
Por su parte, el documento "Pacto Social por la Educación en Aragón" recoge que se deben compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables del alumnado a través de políticas que garanticen el acceso a la educación en condiciones de equidad e igualdad, siendo necesario dotar a nuestro modelo educativo de un sistema de becas y ayudas al estudio propio y estable, de acuerdo con las características sociales, territoriales y económicas de Aragón, y contemplando como acción 2.60 asegurar la universalidad de la gratuidad de los materiales curriculares en las etapas de educación obligatoria.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 180, de 1 de octubre de 2018, se publicó la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, por la que se establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha Orden recoge la conveniencia de la creación e implantación de un sistema en los centros docentes que favorezca la equidad respecto al material curricular escolar, y establece, entre otros aspectos, su ámbito de aplicación, la definición de sistema de Banco de Libros y el modelo de gestión de dicho sistema.

En fecha 11 de julio de 2019, se celebró Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de Aragón, la cual manifestó su conformidad a la implantación del Sistema de Banco de Libros en los diferentes centros públicos sostenidos de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, mediante Resolución de 23 de febrero de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, se establece la cuantía de referencia del sistema de banco



de libros y se dictan instrucciones para el desarrollo de los procesos de gestión en el curso 2023-2024.

Los centros docentes que figuran en la presente Orden han cumplido con las obligaciones de gestión y desarrollo contempladas en la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, así como lo señalado en las instrucciones anuales para el curso 2023-2024, tal y como se ha verificado a través de los medios contemplados en dichas resoluciones.

Dadas las actuaciones realizadas en los últimos meses, existen compromisos económicos contraídos por tales centros respecto a los establecimientos proveedores de material curricular, en el marco de dichas obligaciones. Por lo tanto, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades debe atender y dar la oportuna respuesta a esta situación, en ejercicio de las competencias y funciones que le son propias, y de los compromisos que se han asumido en el ámbito socioeducativo aragonés.

Con arreglo al principio de eficiencia administrativa, dada la exacta información acerca de las necesidades de cada centro educativo, y a la vista de las situaciones a atender, se considera oportuna la adjudicación de ayudas de la forma prevista en esta Orden.

Las razones y los hechos expuestos justifican por tanto un procedimiento de concesión directa de ayudas de carácter extraordinario para el adecuado desarrollo de servicios y actuaciones en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, que permita un correcto funcionamiento y gestión del sistema de banco de libros, y por lo tanto la consecución efectiva de los objetivos marcados en el mismo.

Además de lo expuesto, evidentes razones de carácter social y económico a la vista de los objetivos educativos que se pretenden atender justifican la concesión directa de las subvenciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo recogido en el capítulo III del título I del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (TRLSA).

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón resuelvo:

**Primero.**— Conceder subvenciones a centros educativos concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en el curso 2023-2024, tal y como se recoge en el anexo de esta Orden, por importe de doscientos veintiún mil euros (221.000 €), que se ejecutarán con cargo a las partidas presupuestarias 18030/G/4221/480085/91002 (noventa y tres mil ciento veinte euros, 93.120 €) y 18030/G/4222/480088/91002 (ciento veintisiete mil ochocientos ochenta euros, 127.880 €) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2023.

**Segundo.**— Las ayudas que se conceden tienen como objetivo sufragar en los centros docentes concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, la implantación, desarrollo y mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares favoreciendo el acceso de las familias a los libros y otros materiales curriculares de uso en dichos centros educativos e incentivando la utilización sostenible de dichos materiales curriculares a través de su reutilización.

Las actividades realizadas por los centros comprenden la gestión encaminada a la entrega a los usuarios de los materiales curriculares; la gestión informatizada del sistema; y la adquisición en establecimientos de venta de material curricular de los materiales necesarios.

**Tercero.**— Estas subvenciones son incompatibles con la percepción de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad en los niveles educativos de implantación o renovación de materiales que correspondan de conformidad con la normativa aplicable.

**Cuarto.**— El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ha llevado a cabo la comprobación, a través de la aplicación informática, del cumplimiento de las obligaciones de gestión de los centros y del número de usuarios del sistema de Banco de Libros matriculados en el centro educativo en cada nivel que corresponde a la implantación o renovación de conformidad con la normativa aplicable en materia de banco de libros.

La justificación se realizará a través de la presentación por los beneficiarios de una memoria de actividades realizadas, dirigida a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, antes de la finalización del curso escolar 2023-2024.



Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente realizará, a través de la aplicación informática de banco de libros, el adecuado control y seguimiento del desarrollo del sistema.

Quinto.— El reconocimiento de la obligación de pago en favor de los beneficiarios de estas ayudas y que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, se realizará antes del 31 de diciembre de 2023, sin necesidad de exigir garantía.

Sexto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

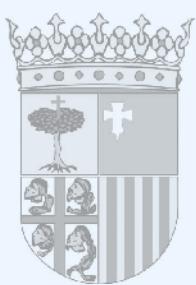
Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**Concesión Subvenciones Centros concertados banco de libros 2023-2024**

Nombre del centro	Provincia	Localidad	Código	Usuarios 6º PRI	Usuarios 4º ESO	TOTAL PRI	TOTAL ESO	TOTAL
SANTA ANA	Huesca	Fraga	22001899	53	50	8480	11500	19980
SANTA ANA	Huesca	Huesca	22002417	31	22	4960	5060	10020
SAN BERNARDO	Huesca	Huesca	22002430	51	43	8160	9890	18050
SANTA ROSA - ALTOARAGÓN	Huesca	Huesca	22002466	32	16	5120	3680	8800
SAN VIATOR	Huesca	Huesca	22002478	32	18	5120	4140	9260
SANTA ANA	Huesca	Monzón	22003252	20	0	3200	0	3200
VALLE DE BENASQUE	Huesca	Benasque	22006137	0	10	0	2300	2300
LAS VÍÑAS	Teruel	Teruel	44003077	31	26	4960	5980	10940
VICTORIA DÍEZ	Teruel	Teruel	44003156	22	15	3520	3450	6970
LA PURÍSIMA Y SANTOS MÁRTIRES	Teruel	Teruel	44003171	18	11	2880	2530	5410
SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	Zaragoza	Almunia de Doña Godina (La)	50000412	0	48	0	11040	11040
SANTA ANA	Zaragoza	Borja	50000862	18	17	2880	3910	6790
MADRE MARÍA ROSA MOLAS	Zaragoza	Zaragoza	50005537	10	12	1600	2760	4360
EL BUEN PASTOR	Zaragoza	Zaragoza	50006529	39	45	6240	10350	16590
CANTÍN Y GAMBOA	Zaragoza	Zaragoza	50006578	12	8	1920	1840	3760
DON BOSCO	Zaragoza	Zaragoza	50006700	21	11	3360	2530	5890
MARÍA AUXILIADORA	Zaragoza	Zaragoza	50007017	25	29	4000	6670	10670
SALESIANO NTRA. SRA. DEL PILAR	Zaragoza	Zaragoza	50007236	43	41	6880	9430	16310
LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO	Zaragoza	Zaragoza	50007388	14	18	2240	4140	6380
SANTA MAGDALENA SOFÍA	Zaragoza	Zaragoza	50007777	34	21	5440	4830	10270
OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SÍLOS	Zaragoza	Zaragoza	50007856	46	80	7360	18400	25760
ROMAREDA	Zaragoza	Zaragoza	50008332	9	15	1440	3450	4890
NTRA. SRA. DEL PILAR	Zaragoza	Zuera	50008605	21	0	3360	0	3360
						93.120,00 €	127.880,00 €	221.000,00 €



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

**EXTRACTO de la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Fundación EOI, FSP por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

BDNS (Identif.): 734182

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/734182>).

*Primero.— Beneficiarios.*

Podrán tener la condición de empresas beneficiarias, las empresas cuya actividad se refiera a cualquier sector, exceptuando los sectores indicados en el artículo 1 de esta convocatoria, con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón, que tengan la condición de PYME y que vayan a desarrollar un proyecto de innovación abierta con el asesoramiento y apoyo de una startup y que cumplan con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicadas mediante Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre.

*Segundo.— Objeto.*

Estas ayudas tienen por objeto el impulso de la innovación abierta, a través de casos de éxito de colaboración empresa & startup, que ayuden al crecimiento y transformación digital de las empresas vinculadas a cualquier sector mediante el trabajo de resolución de los retos de innovación. En concreto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre por la que se aprueban las bases reguladoras, serán susceptibles de ayudas los proyectos de asesoramiento en materia de innovación en transformación digital, desarrollo e incorporación de tecnologías emergentes, transformación hacia una economía baja en carbono o incorporación de la economía circular en el modelo de negocio de la pyme, con el objetivo de dar respuesta a retos planteados en empresas que buscan la innovación abierta mediante soluciones basadas en tecnologías emergentes como inteligencia artificial, internet de las cosas, tecnologías de procesamiento masivo de datos e información, computación de alto rendimiento, blockchain, procesamiento de lenguaje natural, ciberseguridad, realidad aumentada, realidad virtual, robótica colaborativa, entre otras.

Las ayudas objeto de esta convocatoria tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido. Se concederán como ayudas económicas a las empresas beneficiarias, para cubrir los gastos derivados de la colaboración con una startup, en el trabajo de innovación abierta para la resolución del reto. Los costes subvencionables que incluyen estas ayudas se detallan en el artículo 6 de la presente convocatoria.

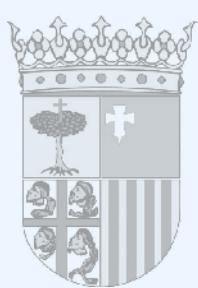
*Tercero.— Bases reguladoras.*

Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa “Activa Startups”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 305, de 22 de diciembre de 2021.

*Cuarto.— Cuantía.*

El gasto para esta convocatoria es de un máximo de quinientos mil euros (500.000 €) que será aportado por la Fundación EOI con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, integrándose en la inversión 2, “Crecimiento”, del Componente 13, Impulso a la pyme.

La intensidad de la ayuda concedida será del cien por cien del importe bruto de los costes subvencionables del proyecto hasta una cuantía máxima de 40.000 €.



*Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de este extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, 19 de diciembre de 2023.— El Director General de la Fundación EOI, FSP, Juan Ignacio Díaz Bidartículo.



## VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por el expediente: G-SO-Z-072/2019.**

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Ordenes del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial siguientes:

- Orden ICD/546/2023, de 20 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación: Planta Fotovoltaica "Acampo Estrén". Término Municipal de Zaragoza. Promotor: "Parque Fotovoltaico Estrén, SL". Expediente G-SO-Z-072/2019.

Dado que dicha declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable. Se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello, deberán asistir: una persona representante de la Administración, el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento correspondiente o Concejal o Concejala en quien delegue, personal representante de la empresa beneficiaria, persona que actúe como perito designado por la empresa beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitarse los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

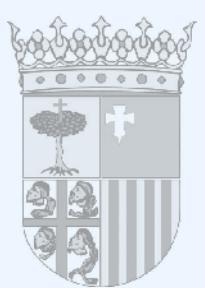
El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado y se notificará a los interesados. Además, se publicará reseña del Anuncio en el "Heraldo de Aragón" y "El Periódico de Aragón".

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

### ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
31/01/2024	9:00	17169323F B63073779	84	1	ZARAGOZA	G-SO-Z-072/2019



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica (AT 2023/150).**

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de una línea subterránea, doble circuito, a 220 kilovoltios, para el que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción:

Peticionario: Amazon Data Services Spain, SL.

Domicilio: Madrid (28045), C/ Ramírez del Prado, número 5.

Referencia: AT 2023/150.

Emplazamiento: Término municipal de El Burgo de Ebro.

Objeto del proyecto: Construcción de una línea eléctrica subterránea, doble circuito, a 220 kilovoltios, con una longitud total aproximada de 1700 metros, con origen en Subestación "Espartal", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, y final en Subestación "Cierzo" 220/20 kilovoltios (objeto de otro proyecto) después de hacer entrada/salida en Centro de Seccionamiento "Cierzo" 220 kilovoltios (objeto de otro proyecto).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a nuevo centro de datos, ubicado en el polígono industrial "EL Espartal II", en término municipal de El Burgo de Ebro.

Presupuesto: 2 571 493,54 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica> y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, ubicado en Zaragoza, en paseo María Agustín, n.º 36, puerta 14, planta baja, indicando como referencia "Información pública. Expediente AT 2023/150".

Zaragoza, 18 de diciembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica “PFV La Fachina”. Expediente G-SO-Z-215/2020.**

Detectado error en el anuncio de dicha instalación, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 28 de junio de 2023, se procede a corregir en los siguientes términos.

En concreto, la fila correspondiente a la finca de proyecto número 5 del anexo con la relación individualizada de bienes y derechos afectados:

## ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Donde dice:

DATOS DE LA FINCA				LINEA SUBTERRÁNEA			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )			CAMINOS DE ACCESO A APoyOS (m <sup>2</sup> )		Ocupación TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
Nº FINCA PROYECTO	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )						
5	101	22	Labor o Labrado secano Pastos Viñedos regadio	FUENTES DE EBRO	7,19	4,32		21,17				13,83

Debe decir:

DATOS DE LA FINCA				LINEA SUBTERRÁNEA			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )			CAMINOS DE ACCESO A APoyOS (m <sup>2</sup> )		Ocupación DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )
Nº FINCA PROYECTO	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )						
5	101	22	Labor o Labrado secano Pastos Viñedos regadio	FUENTES DE EBRO	7,19	4,32		21,17				13,83



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 687/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden HAP/1009/2023, de 31 de julio del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 687/2023, promovido por D. José Antonio Antón Tomey, debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2023.— La Jefa de Sección de Régimen Jurídico, María Carmen Sánchez García.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 486 “Ribera del río Aragón en el término municipal de Santa Cilia de Jaca” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en su término municipal de Santa Cilia (Huesca), para la instalación de la estación depuradora de aguas residuales de Santa Cilia, solicitada por el Ayuntamiento de Santa Cilia de Jaca. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/05072).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 486 “Ribera del río Aragón en el término municipal de Santa Cilia de Jaca” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en su término municipal de Santa Cilia (Huesca), para la instalación de la estación depuradora de aguas residuales de Santa Cilia, solicitada por el Ayuntamiento de Santa Cilia. Expediente INAGA 220101/44/2022/05072.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 21 de diciembre de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Cidat.



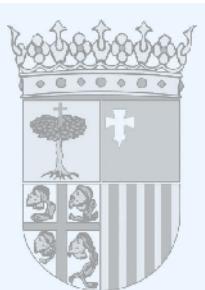
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la concesión de uso privativo en el monte de utilidad pública número 320 “Gabardino y Patro” de titularidad del Ayuntamiento de Villanúa (Huesca) y situado en su término municipal, para la incorporación a la concesión de piscifactoría vigente, tramitado mediante expediente INAGA.220101.2019.44.09908, de un centro de seccionamiento, entrega y medida de energía 15 Kv, solicitada por Ovapiscis, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/04319).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación de la concesión de uso privativo en el monte de utilidad pública número 320 “Gabardino y Patro” de titularidad del Ayuntamiento de Villanúa (Huesca) y situado en su término municipal, para la incorporación a la concesión de piscifactoría vigente, tramitado mediante expediente INAGA.220101.2019.44.09908, de un centro de seccionamiento, entrega y medida de energía 15 Kv, solicitada por Ovapiscis, SL. Expediente INAGA 220101/44/2023/04319.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 21 de diciembre de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidat.



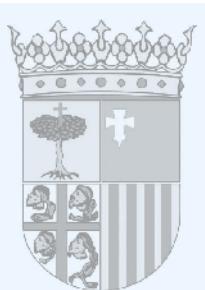
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Mataire al Puerto de Plan” en Saravillo, término municipal de Plan, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por proyecto de saneamiento integral y estación fitodepuradora de aguas residuales de Saravillo, promovido por la entidad local Menor de Saravillo. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/05632).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Mataire al Puerto de Plan” en Saravillo, término municipal de Plan, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por proyecto de saneamiento integral y estación fitodepuradora de aguas residuales de Saravillo, promovido por la entidad local Menor de Saravillo. Expediente INAGA 220101/56/2023/05632.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 27 de diciembre de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Cidat.



## COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENISTAS DENTALES DE ARAGÓN

### ANUNCIO del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Aragón, relativo a convocatoria de Asamblea Constituyente.

El Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Aragón convoca Asamblea Constituyente el 24 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, en el Centro Cívico Sánchez Punter, sito en plaza Mayor, número 2, 50008 Zaragoza.

#### Orden del día:

- 1.º Informe de gestión de la Comisión Gestora.
- 2.º Aprobación de los Estatutos definitivos y del Reglamento de Régimen Interno del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Aragón.
- 3.º Elección y nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Aragón.

La propuesta de Estatutos definitivos y de Reglamento de Régimen Interno elaborados por la Comisión Gestora estará expuesta en la sede electrónica de la Asociación de Higienistas Bucodentales de Aragón ([www.ahbaragon.org](http://www.ahbaragon.org)).

Se abre un plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación de la presente convocatoria, para remitir ante la Comisión Gestora enmiendas a los Estatutos definitivos y al Reglamento de Régimen Interno. Las enmiendas habrán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21 de los Estatutos provisionales, publicados en la sede electrónica de la Asociación de Higienistas Bucodentales de Aragón, y serán publicadas en dicha página web de la Asociación con una antelación mínima de 15 días a la celebración de la Asamblea Constituyente.

Asimismo, se abre un plazo de 15 días naturales, desde la publicación de la presente convocatoria, para presentar candidaturas a la Junta de Gobierno del Colegio Profesional, que habrán de cumplir los requisitos previstos en el artículo 22 de los Estatutos Provisionales. La Comisión Gestora proclamará como elegibles aquellas candidaturas que cumplan los citados requisitos, y las publicará y notificará con una antelación mínima de 15 días naturales antes de la celebración de la Asamblea Constituyente.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2023.— La Presidenta de la Asociación de Higienistas Bucodentales de Aragón, Rosa Tarragó Gil.